

INFORME Nº 23/19 (H-19.3.2.3) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2018, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO ASTURIAS

Julio 2019

ÍNDICE

	<u>Página</u>
RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	XI
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO	3
2.1.1. OBJETIVOS	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS	5
3. RESULTADOS	7
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.....	7
3.1.1. ORGANIZACIÓN.....	7
3.1.2. MEDIOS PERSONALES	10
3.1.3. MEDIOS MATERIALES.....	15
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	16
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	31
3.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO, FIJACIÓN DE LOS PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	34
3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	34
3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS	34
3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	35
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	37
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	37
3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	37
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES.	39
3.3.1.3. JUICIO SOBRE LA SUFICIENCIA E IDONEIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.	40
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA	43
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	43
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	46
3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	53
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	62
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	67

	<u>Página</u>
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	67
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	70
3.3.3. VALORACIONES	80
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA	87
3.3.5. RECAUDACIÓN	96
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	96
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO.....	100
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	102
3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN	111
3.3.6.1. CONTABILIDAD.....	111
3.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	113
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	114
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	116
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	116
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	117
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	118
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	125
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	125
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	125
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS.	147
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	147
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.....	148
4. CONCLUSIONES.....	153
5. RECOMENDACIONES.....	165
6. ANEXO DE CUADROS	167
Nº 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	169
Nº 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS	169
Nº 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	169

Nº 4.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	169
Nº 5.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	169
Nº 6.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO.....	170
Nº 7.	PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	170
Nº 8.	PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	170
Nº 9.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES	171
Nº 10.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	172
Nº 11.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	173
Nº 12.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	173
Nº 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	173
Nº 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS	173
Nº 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES ..	174
Nº 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	174
Nº 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	174
Nº 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	174
Nº 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	175
Nº 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	175
Nº 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	175
Nº 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	175
Nº 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	176
Nº 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	176
Nº 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	176
Nº 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE EXPEDIENTES	176
Nº 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	177

Nº 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	177
Nº 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	177
Nº 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	178
Nº 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	178
Nº 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	178
Nº 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	179
Nº 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	179
Nº 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	179
Nº 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	179
Nº 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	180
Nº 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	180
Nº 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	181
Nº 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	181
Nº 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	182
Nº 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	182
Nº 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	182
Nº 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	182
Nº 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS	183
Nº 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES	183
Nº 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	184
Nº 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	184

Nº 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN	184
Nº 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	185
Nº 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	185
Nº 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	185
Nº 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	185
Nº 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	186
Nº 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	186
Nº 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	186
Nº 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	186
Nº 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	187
Nº 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	187
Nº 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	187
Nº 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	187
Nº 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	188
Nº 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	188
Nº 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	188

Nº 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	189
Nº 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	190
Nº 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	190
Nº 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	191
Nº 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	191
Nº 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	191
Nº 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	191
Nº 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL	192
Nº 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS GESTORAS	192
Nº 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS LIQUIDADORAS	193
Nº 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS GESTORAS	193
Nº 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS LIQUIDADORAS	193
Nº 77.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	194
Nº 78.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS ...	194
Nº 79.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	194
Nº 80.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	194
Nº 81.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	195
Nº 82.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	195
Nº 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	195
Nº 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II)	196
Nº 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS ..	198
Nº 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	198
Nº 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS	198
Nº 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	199
Nº 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES. PORCENTAJE DE INCREMENTO	199

Nº 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	200
Nº 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	200
Nº 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	201
Nº 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	201
Nº94	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	201
Nº 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	202
Nº 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	202
Nº 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	202
Nº 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.....	202
Nº 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TASAS SOBRE EL JUEGO	203
Nº 100	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	203
Nº 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	203
Nº 102	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS	203
Nº 103	DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS	204
Nº 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	204
Nº 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	204
Nº 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	204
Nº 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	205
Nº 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	205
Nº 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS.....	205
Nº 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS.....	205
Nº 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA	205
Nº 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO	206
Nº 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	206

Nº 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	206
Nº 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO	206
Nº 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAÍDOS. MILES DE EUROS	207
Nº 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	207
Nº 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	207
Nº 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS	208
Nº 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	208
Nº 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTÍAS	209
Nº 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL	210
Nº 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS	210
Nº 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	210
Nº 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	210
Nº 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL	211
Nº 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS	211
Nº 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	211
Nº 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA	211
Nº 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD	212
Nº 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	212
Nº 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	212
Nº 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	213
Nº 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS	213
Nº 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS	213
Nº 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	214
Nº 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	215
Nº 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	215
Nº 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	215
Nº 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS.....	216

	<u>Página</u>
Nº 141. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS.....	216
Nº 142. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS	216
Nº 143. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	217
Nº 144. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS	217
Nº 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	217
Nº 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	218
Nº 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS.....	218

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD:	Actos Jurídicos Documentados
ANCERT:	Agencia Nacional de Certificación
ASTURCON:	Aplicación Contable del Principado de Asturias
BDCNET:	Acceso Bases de Datos
BOE:	Boletín Oficial del Estado
BOPA:	Boletín Oficial del Principado de Asturias
CAPA:	Comunidad autónoma del Principado de Asturias
CATT:	Centro de Atención Telefónica Tributaria del Principado de Asturias
CCAA:	Comunidades Autónomas
CET:	Código Electrónico de Transferencia
CHSP:	Consejería de Hacienda y Sector Público
CPPC:	Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
CSV	Código Seguro de Verificación
CTDCGT:	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC:	Censo Único Compartido
DEH:	Delegación Economía y Hacienda
DFE:	Dirección General de Finanzas
DGC:	Dirección General del Catastro
DGFE:	Dirección General de Finanzas y Economía
DGT	Dirección General de Tráfico
DIT:	Departamento de Informática Tributaria
EDITRAN:	Plataforma de Comunicaciones Avanzadas
EPSTPA:	Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
FNMT:	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
IAE:	Impuesto de actividades económicas
IEDMT:	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IG:	Intervención General del Principado de Asturias
IP:	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF:	Impuesto sobre la renta de las personas físicas

ISD:	Impuesto sobre sucesiones donaciones
ITPAJD:	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
IVA:	Impuesto sobre el valor añadido
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
LGT:	Ley General Tributaria
LOPD:	Ley Orgánica de Protección de Datos
MINHA	Ministerio de Hacienda
OOGG:	Oficinas gestoras
OOLL:	Oficinas liquidadoras
PA:	Principado de Asturias
PAA:	Plan de Auditorías del Principado de Asturias
PCF:	Plan de Control Financiero
PCT:	Plan de Control Tributario
PDF:	Portable Data File
RD:	Real Decreto
REA:	Reclamaciones Económicas Administrativas
RGRV:	Reglamento General de Revisión Vía Administrativa
SEC:	Sede Electrónica del Catastro
SIR:	Sistema Integrado de Recaudación
SITE	Sistema Integral de Tramitación Electrónica
SRPA:	Sociedad Regional de Recaudación del PA
SSCC:	Servicios centrales
SSTT:	Servicios territoriales
TC:	Tribunal Constitucional
TEAC:	Tribunal Económico Administrativo Centra.
TEAR:	Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias
TJ:	Tribunal de Justicia
TPC:	Tasaciones periciales contradictorias
TP:	Transmisiones patrimoniales
TPO:	Transmisiones patrimoniales onerosas
TR:	Texto Refundido
TRIBUTAS:	Sistema Informático de Servicios Tributarios del PA
TRPATC:	Texto Refundido del Principado de Asturias sobre Tributos Cedidos

TRREPPA:	Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del PA
TS	Tribunal Supremo
TSJA:	Tribunal Superior de Justicia de Asturias
TTCC:	Tributos cedidos del Estado

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública dispuso, con fecha 18 de diciembre de 2018, comunicada a la consejería competente en fecha 18 de diciembre de 2018, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Asturias prevista en el programa 3.2.3 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2019 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de mayo del presente año 2019, por la inspectora de los servicios Dña. Marina Fdez.-Castaño Santos, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. Eduardo Castellot Aznar.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente informe, relativo al año 2018, aprobado por la Inspectora General, en el que se han tenido en consideración las observaciones al mismo formuladas por la Dirección General de Finanzas y Economía y la Dirección General del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y en el que se recogen los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas

LA INSPECTORA DE LOS SERVICIOS
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: Marina Fdez.-Castaño Santos

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

La visita realizada ha abarcado tanto a los servicios centrales de la comunidad, como el territorial de Gijón.

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2018.

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta General del Principado de Asturias.
- Realización de comprobaciones presenciales de expedientes, informes y documentos, registros, actuaciones e instalaciones.
- Consulta del Sistema Informático de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (TRIBUTAS)

Con referencia al examen muestral realizado y al método seguido para la obtención de muestras, para el desarrollo del trabajo se ha seleccionado una muestra con criterios no estadísticos a partir de registros informáticos disponibles, con lo que las conclusiones del trabajo se apoyan, en su caso, en la explotación de las mismas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida base de datos de gestión de tributos cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la Comunidad visitada indican la fuente.

3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

El Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (PA), de reestructuración de las Consejerías que integran la administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Hacienda y Sector Público (CHSP) las funciones tradicionalmente asociadas al ámbito de la Hacienda Pública y Administración Local.

La estructura orgánica básica de la CHSP está fijada por el Decreto 63/2015, de 13 de agosto; está integrada, entre otros, por los órganos centrales siguientes: Dirección General de Finanzas y Economía, Intervención General, Función Pública y Secretaría General Técnica; por otro lado, tiene adscrito el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (EPSTPA).

A la Dirección General de Finanzas y Economía (DGFE) le corresponde, entre otras, la dirección y control de la Tesorería General del Principado de Asturias; la dirección, desarrollo y ordenación de la política financiera del Principado de Asturias; el análisis, seguimiento y elaboración de informes en materia de financiación autonómica; la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario y el análisis y estimación de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, así como la coordinación en materia tributaria con otros organismos y departamentos, Por otro lado, es el órgano competente en materia estadística.

La Intervención General, con nivel orgánico de Dirección General, ejerce las funciones que le atribuyen las disposiciones en materia de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias como órgano fiscalizador de la actividad económica y financiera y como centro directivo de la contabilidad pública de la Administración del Principado de Asturias.

La Dirección General de la Función Pública ejerce las competencias referidas a la ejecución de las políticas de recursos humanos definidas y aprobadas para la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos, Entes Públicos y demás sujetos integrantes del sector público autonómico y, en todo caso, las enumeradas en el artículo 15 de la Ley del Principado de Asturias.

Le corresponde a la Secretaría General Técnica la dirección de los servicios comunes de la Consejería, así como la asistencia a su titular en la elaboración y aprobación de las disposiciones de carácter general y los planes de actuación del departamento. La realización de estudios e informes, la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la

Consejería, así como la tramitación presupuestaria y su seguimiento; y la gestión y administración, con carácter general, de los recursos humanos adscritos a la Consejería, sin perjuicio de la jefatura inmediata de quienes ostentan la responsabilidad directa de los distintos órganos y la coordinación de la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería.

Al EPSTPA, le corresponden las funciones de gestión tributaria de los tributos propios, los cedidos por el Estado y, por delegación, la gestión de los tributos locales de los 78 municipios asturianos (en 2016 se amplió con el Ayuntamiento de Oviedo). También realiza la gestión y recaudación de los ingresos de naturaleza pública no tributaria. Este ente fue creado por la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento de la Ley de Presupuestos Generales para 2003. Su organización continúa siendo la misma que en ejercicios anteriores, y está constituida por los órganos rectores (Consejo Rector, Presidencia, Vicepresidencia y Dirección General) y por órganos de naturaleza gestora (Áreas de: Servicios al Administrado, Servicios Generales, Gestión Tributaria, Recaudación, Inspección y Tecnologías de la Información, y Oficinas Territoriales).

El Decreto 38/2005, de 12 de mayo, posteriormente modificado mediante Decreto 35/2006, de 19 de abril, desarrolla las características y funcionamiento de los citados órganos rectores y del resto de la estructura organizativa de los servicios tributarios.

El Principado de Asturias dispone de 18 oficinas de servicios tributarios localizadas en distintos municipios del Principado de Asturias. El EPSTPA carece de un área propia de control interno si bien está sometido al control financiero permanente por parte de la Intervención General.

La organización institucional de la gestión tributaria se completa con la Sociedad Regional de Recaudación (SRPA) constituida en 1990, participada por el PA mayoritariamente y por ocho municipios asturianos, que anteriormente tenía encomendadas las actuaciones materiales propias del procedimiento de recaudación ejecutiva y cuya titularidad y ejercicio, a la fecha de la visita, corresponden al EPSTPA. Durante 2014, a través de la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico, se modificó el objeto social de la SRPA; en su artículo 36 se establece que “se autoriza al Consejo de Gobierno a realizar los actos necesarios para modificar el objeto social de la SRPA S.A., limitando sus actividades a la realización de trabajos y servicios accesorios y de apoyo en el ámbito tributario”.

El EPSTPA, a través del Área de Tecnologías de la Información, garantiza el soporte informático y tecnológico, necesario para la atención de sus necesidades, disponiendo, de medios propios de personal informático, software y hardware, correspondiendo a la Consejería de Economía y Empleo la planificación y mantenimiento de la red general de comunicaciones de datos y de voz, que se extiende a todo el PA.

Actualmente, las competencias en materia de Juego corresponden a la Dirección General de Interior, regulándose todo ello en el Decreto 47/2017, de 26 de julio, de segunda modificación del Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. A este centro directivo corresponde la tramitación de las autorizaciones, la aplicación del régimen sancionador y la homologación del material de juego, además de la gestión del registro general de juegos y apuestas

Debe recordarse la modificación organizativa que supuso para el EPSTPA la decisión de asumir a partir de 2009 las funciones que en materia de tributos cedidos venían desempeñando las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL).

En el Área de Gestión Tributaria se creó en 2017 el Departamento de Revisión y Tramitación de Expedientes Complejos, con tres objetivos:

- Una mayor centralización en la gestión, que a partir de ese momento solo se desarrollaría en las oficinas de Oviedo, Gijón y Avilés, dedicándose el resto de las oficinas a las tareas de atención al ciudadano y recaudación.
- La separación entre la gestión ordinaria masiva, que se realiza de forma exhaustiva (revisión de todas las autoliquidaciones presentadas) y una comprobación más intensiva apoyada en cruces, comprobación de las bases de datos y desarrollo de los programas previstos en el plan de control
- La generalización en la implantación del procedimiento sancionador dentro del área de gestión.

En 2018 este departamento, compuesto por nueve puestos de trabajo, todos ellos procedentes de traslados de puestos existentes en otros ámbitos territoriales o funcionales, ha estado plenamente operativo.

No ha habido ninguna novedad de tipo organizativo que haya afectado al Ente en 2018.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos

La información estadística facilitada por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (CAPA) sobre los medios personales dedicados a las tareas de gestión de tributos cedidos del Ente Público de Servicios Tributarios de Asturias (EPSTPA), resultó de conformidad con los datos contenidos en los registros de personal de la misma.

A estos efectos, se mantienen los criterios de imputación establecidos en informes anteriores, de acuerdo con los cuales:

- Se tiene establecido un criterio de imputación, según el cual se imputa el 50% de la plantilla en situación de alta a fin de ejercicio en las diferentes unidades implicadas (Área de Servicios al Administrado; Servicios Generales; Gestión Tributaria; Recaudación; Inspección; Tecnologías de la Información), con excepción de Gestión Tributaria, que presenta una adscripción directa a la gestión de los tributos cedidos, y se incorpora en su totalidad, salvo el personal de información y asistencia al obligado tributario dentro de dicha área, que se imputa en Gestión Tributaria al 50%, puesto que dedica una parte de su tiempo a tareas ajenas a los tributos cedidos.
- El personal de empresas de servicios, colaborador en la gestión de los tributos cedidos, se imputa siguiendo un criterio análogo del 50%.
- Se incluyen tres efectivos en intervención dentro de la Oficina Gestora (OG) de Oviedo.
- El personal técnico de valoraciones se imputa al 100%, todo en la OG de Oviedo.
- Se excluye el personal adscrito en cada servicio territorial a la sección administrativa de juego.

Al distribuir el personal por áreas de gestión, en las OG de Gijón, Avilés y Resto de Oficinas, solo se registra personal en Jefatura, Gestión Tributaria, Recaudación y en Gijón un efectivo en Inspección; en las áreas de Inspección, Valoración, Intervención, Informática y Servicios Generales solo se registra personal en Oviedo.

2. Evolución de los medios personales

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, y sin contribución existente de personal de OOLL, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos ha ascendido a 137, el mismo que en el ejercicio anterior, lo que indica una total estabilidad en la plantilla.

Evolución global de los medios personales		
	2017	2018
Funcionarios	77	77
Personal laboral	54	54
Personal de OOLL	-	-
Otro personal	6	6
TOTAL	137	137

A 31 de diciembre de 2018, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 131 efectivos, la misma cifra que en igual fecha de 2017 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios el de empresas de servicios (cuadro nº 7), y desde 2009 no existen OOLL (cuadro nº 8). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (77 efectivos) representó un 58,8% respecto del total (131 efectivos), correspondiendo el 41,2% restante a personal contratado (54 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en los mismos porcentajes.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Evolución de los medios personales				
Ejercicios 2017 / 2018				
Grupos	2017	2018	Diferencia	Variación %
A/A1	18	18	0	0,0
B/A2	37	37	0	0,0
B	0	0	0	-
C/C1	31	31	0	0,0
D/C2	43	43	0	0,0
E/AP	2	2	0	0,0
TOTAL	131	131	0	0,0

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nº 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Evolución de los medios personales Ejercicios 2017 / 2018				
Áreas de gestión	Año 2017		Año 2018	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	5	3,8	5	3,8
Gestión Tributaria	59	45,0	59	45,0
Recaudación	31	23,7	31	23,7
Inspección	10	7,6	10	7,6
Valoración	6	4,6	6	4,6
Intervención	3	2,3	3	2,3
Informática	9	6,9	9	6,9
Servicios Generales	8	6,1	8	6,1
TOTAL	131	100,0	131	100,0

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 33,8%, porcentaje elevado e igual al del ejercicio anterior.

Las OOLL no participan en la gestión de los tributos cedidos (cuadro nº 8).

Los datos de 2018 muestran un total mantenimiento y estabilidad del personal dedicado a la gestión en tributos cedidos. No hay ninguna variación en cuanto al número de efectivos, ni en cuanto al grupo de adscripción (funcionarios de la CA, funcionarios interinos, contratados o personal de empresas de servicios), ni en la distribución funcional por áreas de gestión o en las oficinas de adscripción.

Respecto a los grupos de adscripción, el personal de los grupos A y B (55 efectivos) supone un 42% del total de la plantilla, teniendo en cuenta que solo 18 de dichos efectivos son funcionarios con plaza, el resto son interinos (18) o contratados (19). La distribución del personal entre la oficina de Oviedo (75 efectivos, 54,8% del total) y el resto de oficinas (62 efectivos, 45,2% del total), es idéntica a la del ejercicio anterior.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos

Durante 2018 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7) ha sido de seis personas, las mismas que en el ejercicio precedente, cinco de ellas en funciones de carácter facultativo (cita previa, o informática), y una en funciones de carácter administrativo (tareas de archivo).

De los seis efectivos, cuatro proceden de la Sociedad Regional de Recaudación (SRPA) que prestan servicio dentro de la cita previa en relación con el ISD, y los dos restantes

proceden de contratos con empresas externas, uno destinado a tareas de archivo y destrucción de documentos (con la empresa Ingeniería Siglo XXI de Cultura Asturiana SL), y el otro en tareas informáticas relacionadas con la gestión de los tributos cedidos (con la empresa Informática El Corte Inglés SA).

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 26 funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos de la comunidad autónoma, misma cifra que en el ejercicio anterior, suponían el 19,8% de la plantilla excluido el personal de empresas de servicios, igual porcentaje que en 2017.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2018, el 23,4% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, mismo porcentaje que en el ejercicio precedente, cifra en progresivo aumento en los últimos ejercicios y que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

La mayor parte de los funcionarios interinos pertenecen a los grupos A (siete efectivos) y B (11 efectivos), se encuentran directamente vinculados con la gestión de los tributos cedidos, desarrollando las tareas propias de su puesto sin que exista diferencia con el personal funcionario de carrera.

Parte de la situación indicada pretende solucionarse con los dos procesos selectivos convocados en 2018, y que en las fechas de la visita todavía no habían sido resueltos, que se recogen a continuación:

- 14/03/2018. Cuerpo Técnico Superior, Escala Administrativa de Finanzas: siete plazas.
- 21/06/2018. Cuerpo de Diplomados Técnicos Medios, Escala Gestión de Finanzas: cinco plazas.

5. Formación.

Durante 2018 se han celebrado los siguientes eventos formativos:

- Aplicación práctica de los procedimientos de gestión tributaria:

Destinatarios: Personal de los subgrupos A1 y A2 adscritos a la Dirección del Ente Público (Jefes de Oficina, Coordinadores Jefes de Oficina, Coordinador Organización y Calidad y Analista Tributario)

Fecha de celebración: febrero de 2018

Número de alumnos: 86

Número de horas: 15

- Actualización en el procedimiento de inspección tributaria.

Destinatarios: Personal de los subgrupos A1 y A2 del Ente Público excepto del Área de Tecnología de la Información y subgrupo C1 (agentes tributarios) del Área de Inspección

Fecha de celebración: abril de 2018

Número de alumnos: 37

Número de horas: 15 horas

6. Adecuación de los medios personales a las tareas desarrolladas.

Hay que resaltar la escasa participación porcentual en el número de empleados de los funcionarios con plaza, 51, frente a 54 contratados y 26 interinos; por otro lado, resulta relevante que de los 18 efectivos del subgrupo A1, siete sean interinos, ocho contratados y solo tres funcionarios fijos (tres fijos sobre 18: 16,7% del total subgrupo A1). La situación permanece idéntica a la de 2017 para éste subgrupo A1 y también respecto del subgrupo A2, total plantilla: 37, de los cuales tan sólo 15 (40,5% del total subgrupo son funcionarios fijos del EPSTPA, con 11 interinos y 11 contratados).

El personal laboral e interino desarrolla las funciones propias de su categoría. Apenas existen diferencias con respecto a las funciones que desarrolla el personal funcionario, siendo las únicas limitaciones las impuestas por la propia normativa en materia de personal. Los trabajadores de la SRR tienen perfil de acceso en TRIBUTAS y acceden a datos protegidos, si bien no tienen competencias para el alta de las declaraciones y autoliquidaciones (ISD e ITPAJD). Los medios existentes se adecuan, por lo general al volumen de las tareas desarrolladas.

El esfuerzo de gestión liquidatoria encomendada al EPSTPA, sigue haciendo aconsejable que se pueda disponer de cuerpos propios cualificados en materia tributaria.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Durante 2018 no se han producido importantes novedades con respecto al ejercicio anterior, salvo pequeñas reparaciones en los locales ocupados por los servicios centrales (SSCC) y territoriales (SSTT) del EPSTPA. Las instalaciones visitadas en Oviedo y Gijón se consideran adecuadas para los fines perseguidos.

Entre las quejas y sugerencias presentadas en 2018 se ha planteado una en relación con el acceso para minusválidos en Oviedo.

El ST de Gijón se ubicaba en 2018 en el edificio sede de la Delegación de Economía y Hacienda (DEH) de Asturias en Gijón; la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (MINHA) ha acordado, de nuevo, la prórroga por un período de seis meses, desde el 6 de octubre de 2018 hasta el 5 de abril de 2019, de la ocupación temporal para la instalación de las oficinas del EPSTPA del PA en las mismas condiciones que estaban establecidas.

Ya en marzo de 2019, se ha producido el traslado de los SSTT en Gijón a un edificio de usos múltiples, junto con otros SSTT del PA, en el antiguo edificio donde estaban ubicados los juzgados.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos (hardware)

Durante el año 2018 se ha llevado a cabo una renovación de los equipos que gestionan los datos de la aplicación TRIBUTAS, así como de los sistemas de almacenamiento de éstos datos.

Tras finalizar el periodo de garantía de los equipos que daban servicio a la aplicación TRIBUTAS y dado que el coste de mantenimiento ascendía considerablemente, se ha optado por la renovación de los equipos tanto de gestión como de los sistemas de almacenamiento.

Se han sustituido el servidor principal que da soporte a TRIBUTAS, un DL380 G8, por un DL360 G10. En el CPD principal se mantiene un cluster de servidores para garantizar el servicio formado por este nuevo servidor y por uno de los ya existentes. Este nuevo equipo DL360 G10 está dotado de mucha más capacidad tanto a nivel de CPU y proceso, como de memoria RAM habiéndose duplicado la que tenía el antiguo servidor pasando a tener 512 GB.

Los antiguos sistemas de almacenamiento, 3Par 7200, han sido sustituidos por sistemas 3Par 8200. Existe una cabina en el CPD principal y otra en el CPD de respaldo. La capacidad de almacenamiento de estas nuevas cabinas ha pasado de 81TB a 281TB en la cabina principal y de 48TB a 162TB en las de respaldo. Se han implantado discos SSD para el entorno corporativo TRIBUTAS incrementando considerablemente la velocidad de acceso a los datos y la velocidad de acceso a través de la fibra pasa de ser de 8GB a 16GB.

Se ha actualizado la versión del motor de base de datos de todos de cada uno de los servidores de cada entorno. Actualmente tienen instalada la versión del SO RedHat Enterprise Linux 7.5 y la versión 12.1 del motor de base de datos Oracle. Se han actualizado las versiones del sistema operativo y del software OSB (Bus de Servicios de Oracle) de los servidores para mantener la compatibilidad con la nueva versión de la base de datos Oracle.

Dentro del entorno de vitalización se ha ampliado, durante el año 2018, el número de servidores físicos que soportan la infraestructura virtual de Servicios Tributarios.

Se han actualizado algunos de los servidores virtuales y se han creado máquinas virtuales nuevas con los sistemas operativos actualizados tanto en plataformas Windows como plataformas Linux.

El servicio para gestión de colas llamado TickGo implantado el año anterior, ha sufrido actualizaciones para mejorar su funcionamiento hasta tener una versión operativa y

estable. Se ha instalado un entorno de pruebas de este servicio implantado en el entorno virtual VMWare.

El centro de atención telefónica (CATT) implantado en el año 2010, ha sido actualizado con las últimas versiones del software en la parte de los servidores. Se mantiene la infraestructura hardware consistente en dos servidores DL380, un servidor DL360 y dos PC de sobremesa, que realizan las diferentes funciones de control y grabación.

El servicio de intercambio de datos EDITRAN, implantado en el año 2012 ha sido actualizado con nuevas sesiones de intercambio tanto con Correos como con la AEAT.

Respecto al parque de microinformática (PC e impresoras) se ha llevado a cabo una sustitución masiva de todos los equipos. Se han retirado los equipos obsoletos y de escasa memoria por equipos nuevos con procesadores de última generación y mayor cantidad de memoria. Así mismo, se han adquirido nuevas licencias del software ofimático (MS Office estándar) y monitores de 21 pulgadas con vistas a facilitar el trabajo de los usuarios con documentos en formato electrónico, posibilitando la coexistencia de dos monitores en los puestos que lo precisen.

Respecto a la infraestructura de comunicaciones, se han adquirido nuevos firewalls y routers de perímetro con vista a su configuración y puesta en funcionamiento en los primeros meses de 2019.

Contratos de mantenimiento de la infraestructura

La infraestructura, tanto respecto del software como del hardware, cuenta con contratos de mantenimiento proporcionados por los distribuidores de los fabricantes.

2. Aplicaciones informáticas: nivel de desarrollo de las aplicaciones informáticas utilizadas por la comunidad autónoma en la gestión de tributos cedidos

Aplicación de gestión tributaria integral (TRIBUTAS)

- Sistema de información integrado

La aplicación TRIBUTAS se configura como un sistema de información integrado sobre una misma base de datos, orientado a la gestión tributaria integral que cuenta con los procesos horizontales necesarios para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección para los tributos locales, propios y cedidos del PA, con funcionalidades específicas desarrolladas para proporcionar información al sistema contable del PA (ASTURCIÓN): el intercambio de información entre TRIBUTAS y el sistema contable ASTURCIÓN configura el primero como sistema auxiliar del segundo, al contener el detalle de autoliquidaciones y liquidaciones previamente notificadas.

Continúa un año más en fase de proyecto, por parte de Intervención, el examen y tratamiento de la propuesta realizada por el EPSTPA de comunicación diaria TRIBUTAS-ASTURCÓN vía servicios web: ambos programas se comunican, actualmente, de manera automatizada a través de intercambio de ficheros (altas, cobros, bajas) con una periodicidad mensual, si bien un incremento de ésta permitiría agilizar más eficientemente el proceso de contabilización de ingresos.

No existe todavía, a fecha de visita, ningún calendario para incluir modificaciones tendentes a la integración operativa TRIBUTAS/ASTURCON; la integración plena de ambas aplicaciones no es factible actualmente, desde el punto de vista técnico, al estar basados los aplicativos en lenguajes de programación diferenciados y cuyas finalidades son completamente diferentes.

- Módulos

El sistema de información se basa en el desarrollo de módulos diferenciados pero integrados entre sí, manteniendo un modelo de información centralizado que permite la gestión de forma descentralizada, mediante el uso de un esquema de perfiles de usuario específicos. La información se almacena una única vez en el sistema y es accesible desde cualquier módulo que precise de ella, no únicamente desde aquel que la originó, lo cual permite optimizar los procesos tributarios. Todos estos módulos se encuentran operativos actualmente en el sistema de información que, desde su puesta en marcha inicial (2001), no ha dejado de evolucionar y adaptarse ante nuevos requisitos funcionales, normativos y técnicos hasta convertirse en el núcleo tecnológico de la actividad de servicios tributarios del PA en todas sus áreas.

Se encuentra ya plenamente desarrollado el cuadro de mando de inspección, soportado en ORACLE, que posibilita la integración plena de dicha área funcional, inspección, en TRIBUTAS como un módulo gestor suplementario más. Los partes de inspección se obtienen de dicho cuadro de mando.

- Integración con servicios externos o internos ajenos a TRIBUTAS

Con independencia de lo expuesto, se hace necesario resaltar que, a raíz de los convenios de colaboración con notarios y gestores administrativos, en los expedientes de gestión de tributos cedidos están incorporadas, en formato electrónico, las escrituras notariales con carácter general (cualquiera que sea el presentador del expediente).

Por otra parte, en 2014 fue integrada en TRIBUTAS la funcionalidad de asociar y agregar documentación externa en formato PDF a cualquier expediente. Estos ficheros, ajenos al propio sistema de información tributaria, pueden provenir bien de servicios externos o terceros (como es el caso de las escrituras remitidas por los notarios) o internos, como

ficheros elaborados por el personal de servicios tributarios por cualquier otro medio ofimático externo al aplicativo citado (documentos que incorporan los propios usuarios/gestores por considerarlos de apoyo para la gestión).

Infraestructura genérica de portales

La infraestructura genérica de portales se ha ido organizando a través de los siguientes entornos:

- Portal tributario.
- Pasarela de pagos.
- Programas de ayuda para la gestión del ITPAJD e ISD.
- Cuadros de mando de áreas.
- Servicios web en el ámbito de la interoperabilidad administrativa: integración del Censo Único de Contribuyentes; emisión de certificados telemáticos de estar al corriente de deudas; remisión a la Dirección General de Tráfico de impagos del impuesto de vehículos; proyecto CIRCE; generación automática de liquidaciones de tasas.
- Servicios web específicos para colaboradores en la gestión tributaria: tramitación telemática de transmisiones de vehículos de tracción mecánica con el colegio de gestores administrativos y de notarios y solicitud y recepción de copias electrónicas de las escrituras notariales.

Desarrollos de funcionalidades en 2018

A lo largo de 2018 se han llevado a cabo los siguientes desarrollos de funcionalidades con impacto en la gestión de tributos cedidos:

Se ha llevado a cabo la licitación de un contrato para la incorporación al sistema de información para la gestión tributaria TRIBUTAS, de toda la funcionalidad de la que carece el sistema para cumplir con las exigencias de la tramitación electrónica: registro electrónico, notificaciones electrónicas, gestión de apoderamientos, documentos y expedientes electrónicos, simplificación de procedimientos, etc. Este contrato, cuya ejecución ha comenzado en abril de 2019 y tendrá una duración de dos años, supondrá una modificación sustancial en la organización y en los sistemas de información que soportan su actividad.

Adicionalmente, y tratando de dar solución a las modificaciones normativas que han surgido en el ejercicio, incidencias detectadas y mejora en el servicio prestado, se han incorporado, entre otras, las siguientes funcionalidades.

Servicios Web

- Servicio web de firmas AdES, que permite firmar un XML mediante XAdES, y un fichero PDF mediante PAdES.
- Integración del Archivo Digital con firmas AdES. Al incluir ficheros PDF en el archivo digital se puede elegir el firmarlos mediante PAdES con el certificado de sello del ente.
- Impresión de Código Seguro de Verificación (CSV) en archivo digital: se puede indicar que un archivo PDF sea firmado por CSV, independientemente de la firma PAdES. En caso de incluir firma por CSV, se incluye este código en cada página. Se ha modificado el algoritmo de generación del CSV, según lo publicado en BOPA nº 106 de 09/05/2018.
- Servicio de remisión y consulta de PDF de providencias de apremio en la AEAT. Servicio de integración con la AEAT para enviar los documentos de providencia de apremio en los casos en que se haya marcado el documento como requerido.

Portal

- Cambios en la confección on-line de donaciones (modelos 661+651) para adecuarlos a la normativa.
- Nueva confección on-line del modelo 041 (cartones de bingo).
- Cambios en la autoliquidación de bingo, modelo 047.
- Cambios en la presentación telemática del modelo 002 (modelo de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento).
- Cobro de las costas de un expediente antes del pago del último recibo del mismo.
- Adaptación al nuevo Código Seguro de Verificación (CSV).
- Integración del portal con la versión de firma MiniApplet Firma v1.6.
- Mejoras para mostrar los PDF en el navegador Microsoft Edge, a partir de la versión 17.
- En la información de oficinas se añaden los Puntos de información Catastral (PIC) y se integra con el api de GoogleMaps v3.

Tributas

- Generalización de la Prueba de Entrega Electrónica para todas las notificaciones (emisiones masivas, embargos centralizados etc.). Informes de resultado e incidencias para uso interno y control de facturas de Correos.
- Carga automática de las pruebas de entrega electrónica de Correos (PDF y XML).

- Incorporación nueva actuación ejecutiva - DC- Derivación de Responsabilidad.
- Generación de documentos electrónicos de providencia de apremio e integración en el archivo digital.
- Rediseño de las emisiones masivas agrupadas de providencias de apremio.
- Integración de Tributas con el sistema de gestión del IVA basado en el Suministro Inmediato de Información (SII) de la AEAT.
- Envíos al SIR de la AEAT: carga del fichero de resultados.
- Nueva modalidad de juego: Bingo derivado.
- Nuevos subtipos de recursos de ejecutiva.
- Integración de todas las actuaciones de embargo con el registro de salida.
- Mejora de velocidad emisiones masivas EPI. Procesos paralelos.
- Procedimiento para la exigencia de los recargos por extemporaneidad. Propuestas y liquidaciones.
- Nuevo procedimiento para la integración de las subastas en los expedientes de ejecutiva.
- Proceso de bajas masivas a partir de una Excel.
- Mejoras en la gestión de contribuyentes en situación de concurso
- Asignación obligatoria de expedientes a programas del plan de control para determinados supuestos. Consulta mejorada sobre los programas del plan de control
- Puesta en producción de la aplicación para Inspección sobre base de datos Oracle
- Mejoras en las consultas de expedientes del cuadro de mando

3. Servicios informáticos

El EPSTPA, a través del Área de Tecnologías de la Información, garantiza el soporte informático y tecnológico, necesario para la atención de sus necesidades, disponiendo de medios propios de personal informático, software y hardware, correspondiendo a la Consejería de Economía y Empleo la planificación y mantenimiento de la red general de comunicaciones de datos y de voz, que se extiende a todo el PA.

4. Existencia de sistemas business intelligence que permitan la explotación avanzada de la información

Desde hace unos años, el EPSTPA dispone de una plataforma de business intelligence de Oracle sobre la que ha desarrollado una aplicación de cuadro de mando. Inicialmente la información que proporcionaba se refería únicamente a datos de recaudación, pero ha ido evolucionando para incorporar estadísticas sobre gestión de expedientes, recaudación ejecutiva e Inspección.

La aplicación del cuadro de mandos de gestión de expedientes permite actualmente obtener datos de la gestión que se hace de distintos tipos de expedientes en TRIBUTAS a lo largo del tiempo y con detalle de la actividad por oficinas. Adicionalmente y para todas las métricas, puede obtenerse un desglose detallado de los expedientes que respaldan las cifras mostradas, para su consulta en el sistema de información tributaria. La información se actualiza mensualmente.

En las declaraciones del ITPAJD deben cumplimentarse las expresiones abreviadas, que identifican el correspondiente epígrafe según una clasificación detallada de los que se diferencian en cada uno de los tres tipos de hechos imponible del impuesto: transmisiones patrimoniales, operaciones societarias y actos jurídicos documentados. La relación de expresiones abreviadas está contenida en la aplicación informática, por lo que la explotación de los documentos grabados permite obtener una información desagregada sobre dichos conceptos. Los datos de recaudación en relación con el ITPAJD, que TRIBUTAS registra de manera desagregada, se vuelca en la contabilidad principal a través de las correspondientes subcuentas.

Por lo que se refiere al ISD la aplicación informática permite obtener información diferenciada respecto de las declaraciones por adquisiciones mortis causa, incluidas las correspondientes a seguros de vida y las adquisiciones inter vivos. Al igual que sucede con el ITPAJD, desde 2013 este desglose figura en la contabilidad.

La explotación también permite, para ISD, obtener información estadística agregada sobre bases imponibles, base liquidable, deducciones, bonificación, reducciones y cuotas.

Con el fin de posibilitar una explotación efectiva de la información disponible en sus bases de datos, mediante un programa data warehouse, se inició en 2013 la parte del cuadro de mando del área de recaudación, continuando su desarrollo con la migración de los informes de recaudación bruta existentes y el desarrollo de informes sobre devoluciones y recaudación neta. En 2015 se incorporaron, previo rediseño del sistema de información asociado al cuadro de mando de gestión de expedientes, estadísticas de gestión de expedientes del ISD, de recursos de ITP e ISD y de gestión de autoliquidaciones de ITP. Dicha información actualiza mensualmente los datos de gestión de expedientes,

permitiendo listar y acceder al inventario agregado de pendencies (iniciales y finales), entradas y despachos documentales y consulta individualizada de todo expediente incluido en el respectivo ítem.

Se han producido los siguientes avances en 2018 en el desarrollo del sistema data warehouse respecto de la situación consignada en el Informe inmediato precedente:

Gestión de expedientes:

- Desglose por valor, importe, base liquidable y usuario de alta de las liquidaciones contraídas en sucesiones/donaciones y transmisiones.
- Información de autoliquidaciones de sucesiones por grupo de parentesco.
- Información de cierres por usuario en los expedientes de Devolución y Sanción.
- Añadidas las alertas de pendiente inicial/final entre años a los siguientes tipos de expedientes:
 - Ejecutiva
 - Aplazamiento/Fraccionamiento
 - Devoluciones
 - Sanciones
 - Declaraciones
 - Beneficios Fiscales
 - Otros Expedientes
 - Inspección

Inspección:

- Puesta en producción y posteriores modificaciones y adaptaciones a informes.
- Añadir trazabilidad por usuario y fecha para todas las actuaciones en base de datos.

Dichos desarrollos han permitido a las respectivas áreas funcionales del EPSTPA ir solventando las necesidades incrementales de información, tanto internas como derivadas de requerimientos externos, con la consiguiente optimización de los procesos tributarios desde el punto de vista de la dirección y gestión global.

5. Estadísticas.

El EPSTPA elabora estadísticas por conceptos tributarios, con una extensión progresiva e incremental a más ámbitos gestores, mediante la utilización efectiva de las herramientas tecnológicas ya comentadas en el apartado inmediato precedente.

La Ley del Principado de Asturias 6/2017, de 30 de junio, por la que se aprueba el plan asturiano de estadística, recoge nuevas obligaciones en materia tributaria, mecanismo a

través del cual se pretende publicar información en la web del Ente Público y del Principado de Asturias.

Concretamente dentro de las actividades estadísticas de la CHSP se encuentra la denominada: 11 006 Estadística de ingresos tributarios de gestión autonómica en Asturias, con el objetivo de proporcionar información sobre los ingresos cuya gestión corresponde al EPSTPA, es decir, tributos propios, tributos cedidos de gestión autonómica y tributos locales cuya gestión ha sido delegada

El citado plan se ha considerado como alternativa sustitutoria de las memorias tributarias (disponibles en la página web del EPSTPA de 2006 hasta 2010, sin actualización ni nueva publicación desde dicho ejercicio).

Igualmente se aprobó el Programa Anual de Estadística para 2018 (Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la CHSP, por la que se aprueba el Programa Estadístico Anual para 2018). Dentro del apartado de economía y finanzas del Plan y del Programa anual se han definido dos estadísticas en las que se incluye recaudación de tributos cedidos:

- Estadística de ingresos tributarios de gestión autonómica en Asturias
- Estadística de ingresos tributarios de gestión estatal en Asturias

Las nuevas estadísticas vienen publicándose desde el cuarto trimestre de 2017 y pueden ser consultadas tanto en la web del Principado de Asturias, como en la página del Ente Tributario:

Por ahora se publican datos mensuales de recaudación líquida, si bien está previsto continuar avanzando en el desarrollo de nuevas estadísticas (datos de gestión, informes analíticos, etc.)

6. Desarrollo de la administración digital: aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP)

Portal web de la Comunidad

Existe portal web de la CA con la siguiente dirección: <https://www.asturias.es>, con una relación de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía, y con la posibilidad de acceder a la sede electrónica.

En el menú de temas, entrando en Economía y Finanzas, existe un enlace a los Servicios Tributarios del PA.

Sede electrónica

La sede electrónica del EPSTPA no se ha creado formalmente. No así la del Principado de Asturias que fue creada mediante la disposición adicional única del Decreto 218/2008, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial del PA, si bien esta disposición se limita a enunciar su existencia y denominación. La dirección es: <https://sede.asturias.es>, e integra los servicios electrónicos a los que la ciudadanía y empresas pueden acceder en cualquier instante.

En 2015 se desarrolló, a través de consultora externa, el proyecto de diseño de un prototipo de sede electrónica de servicios tributarios con el doble objetivo de dar cumplimiento a los requisitos legales y de estructura de los contenidos que debe cumplir la sede y, por otro lado, de adaptar su infraestructura técnica a los nuevos estándares en los navegadores (HTML5) y a su uso desde dispositivos móviles (tabletas, smartphones, etc.). En 2017, el EPSTPA puso en funcionamiento el nuevo portal, con nueva interfaz, y se implementaron los contenidos específicos incorporados en la sede por parte de las respectivas áreas funcionales.

Las opciones para tramitación electrónica con Servicios Tributarios están disponibles en la oficina virtual del portal tributario (www.tributasenasturias.es)

La creación de la sede electrónica del Ente se llevará a cabo en el ámbito del proyecto de modernización actualmente en ejecución.

Sistema de identificación y firma electrónica del personal de la CA y de los interesados

En relación con la existencia de sistemas para la firma digital de sus empleados públicos, se ha dotado en el EPSTPA a determinados efectivos de certificados de empleado público, emitidos por Camerfirma, para su uso en la tramitación de facturas electrónicas o acceso a determinadas aplicaciones (vg. plataforma Oficina de Registro Virtual de Entidades: en el caso de los responsables de los registros de entrada y salida el Ente en las oficinas de Avilés, Gijón y Oviedo). Sin embargo, no se ha implementado la firma electrónica de los empleados públicos en el sistema de información para la gestión tributaria.

En los tramites susceptibles de presentación electrónica que existen en el portal tributario, los interesados expresan su voluntad mediante la firma electrónica con certificado. El PA tiene aprobada y publicada en su sede electrónica su lista de certificados válidos expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicio de certificación.

Los procedimientos y servicios que requieren identificación no están incluidos en el sistema CI@ve.

Registro General Electrónico

El PA creó el registro electrónico mediante el Decreto 111/2005, que fue modificado posteriormente por el Decreto 115/2008, sobre registro telemático, para adaptarlo a la Ley 11/2007. Se dispone de formularios electrónicos de solicitud, que fueron aprobados por Resolución de 6 de agosto de 2009.

No existen oficinas presenciales de registro en los servicios tributarios del PA. Se digitaliza la información presentada en el registro de entrada, a través de la plataforma denominada Sistema Integral de Tramitación Electrónica (SITE), devolviendo los originales al interesado. Dicha plataforma SITE, de utiliza, exclusivamente, en el módulo del registro de entrada de la base de datos tributaria. Manifiestan los responsables del EPSTPA que las cuestiones de las oficinas presenciales de registro son competencia de los servicios correspondientes del Principado.

En cuanto a la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados, a fecha de visita no están habilitados ordenadores/terminales en los servicios territoriales del PA para facilitar que los interesados (personas físicas o jurídicas) puedan relacionarse con la administración por medio electrónico.

En cuanto a la creación en la CA de un registro de funcionarios habilitados prevista para 2018, no se ha puesto en marcha dicho registro a la fecha de la visita. La idea, según los responsables, es avanzar en ello en el marco del nuevo sistema de información. Actualmente se utilizan certificados de firma de camerfirma de empleado público para las facturas electrónicas y accesos a otras administraciones.

En cuanto a la interconexión de registros, en todo lo concerniente al registro electrónico, el Ente utiliza la Oficina de Registro Virtual (ORVE).

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2018, se autorizó la adhesión de la CAPA a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros, facilitando el uso de dicha plataforma a las Entidades Locales interesadas y al sector público institucional del Principado.

El 26 de febrero de 2018, el PA se ha adherido a la plataforma electrónica de la Secretaría General de Administración Digital que permite el acceso al Sistema de Interconexión de Registros (GEISER/ORVE), en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda (Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interconexión de registros en el área tributaria a este entorno se abordará dentro del desarrollo del proyecto de modernización que se está ejecutando actualmente

Tramitación electrónica de procedimientos en el área tributaria

No se han adoptado aún, a fecha de visita, medidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPACAP que obliga a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite.

En cuanto al expediente electrónico, la implantación de la plataforma de gestión de documentos y expedientes electrónicos es una de las carencias actuales del sistema de información para la gestión tributaria TRIBUTAS. A fecha de visita, se ha avanzado en el PA en cuanto a la introducción de dichos expedientes electrónico, ya que se han llevado a cabo desarrollos que permiten la generación de ciertos documentos electrónicos en TRIBUTAS y la creación manual de expedientes electrónicos conformes al ENI para su transmisión telemática. Además, ya existen previsiones y calendario de su introducción, pues el 1 de febrero de 2019 se ha licitado un desarrollo para avanzar en este campo, que incluirá el archivo y la notificación electrónica.

En dicho sentido, cualquier iniciativa para la digitalización y escaneado de la documentación se encuentra pendiente de la implementación (provisional) citada de gestión de documentos y expedientes electrónicos.

Notificación electrónica

En cuanto a la notificación electrónica, se estudió y desechó la integración con la plataforma notific@ (servicio de la AGE). Se está pendiente del desarrollo licitado el 1 de febrero de 2019, que permitirá la generación de modelos de notificación en formato documento electrónico para su puesta a disposición en la sede de Servicios Tributarios.

Sobre la recomendación efectuada en el informe relativo a la gestión desarrollada en 2017 en relación al desarrollo de la administración electrónica en el ámbito tributario, en el marco de las exigencias de la Ley 39/2015, se está implementando en la actualidad, en el contexto del desarrollo licitado en febrero de 2019.

7. Seguridad informática: aplicaciones y bases de datos propias.

En materia de seguridad de los sistemas de información y bases de datos tributarias, a lo largo de 2018 se han continuado llevando a cabo las reuniones periódicas trimestrales del Comité de Seguridad, integrado por la Jefa de Área de Servicios al Administrado, la Jefa de Área de Tecnologías de la Información, el Jefe de la Unidad de Archivos y el Jefe del Departamento de Comunicaciones, Seguridad e Integración.

El sistema de información TRIBUTAS recoge, de manera automática, todas las transacciones que se ejecutan con la información necesaria para garantizar la trazabilidad de las mismas (usuario, fecha, dirección IP, transacción, parámetros etc.) Los accesos que

puede realizar cada usuario vienen delimitados en un perfil de usuario que se le asigna al darlo de alta como usuario del sistema de información.

Periódicamente, se realiza una selección de estas transacciones para que los usuarios justifiquen los accesos realizados. En 2018 se realizaron en:

- 26 de febrero, y
- 9 de mayo

En cuanto a la existencia de planes específicos de seguridad que contemplen tanto objetivos de seguridad como análisis de riesgos y planes de acción, no existen en el ámbito del EPSTPA. Está previsto la ejecución a lo largo de 2019 de un plan de adecuación el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

En cuanto a la cumplimentación en 2018 del informe del estado de seguridad de los sistemas de información de la CA según establece el artículo 35 RD 3/2010, de 8 de enero, este informe no se ha cumplimentado por parte del EPSTPA.

8. Protección de datos

El comité de seguridad del EPSTPA, en su reunión de 3 de octubre de 2018, acordó trasladar a la dirección del EPSTPA que la mejor opción para cubrir el puesto de delegado de protección de datos era la de crear la plaza en el organigrama y que, hasta que se crease ese puesto, el comité de seguridad se haría cargo de las comunicaciones que se recibiesen para el delegado de protección de datos, cuyo contacto se especifica en la web del EPSTPA, en el epígrafe de “Protección de Datos y Privacidad”, subapartado “Delegado de Protección de Datos”, figurando textualmente:

“El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias dispone de un Comité de Seguridad, que es el órgano colegiado encargado de elaborar, analizar y asesorar en la aplicación de la normativa de seguridad en materia de protección de datos personales y de la privacidad, realizando las funciones inherentes al Delegado de Protección de Datos”

En el año 2018 no se ha realizado una auditoria de protección de datos porque se inició la anterior en 2017 y después de diversos requerimientos a la empresa que la realizó, esta entregó su informe final el 18 de julio de 2018 y con una serie de recomendaciones finales, que se solicitaron posteriormente, resueltas el 29 de agosto de 2018.

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Por Instrucción de 3/4/1996 de la Consejería se reguló el acceso y utilización de la información contenida en las bases de datos de la AEAT. El responsable en el EPSTPA de la realización de los controles sobre los accesos de riesgo es el Jefe del Área de Inspección, quien realiza un seguimiento detallado y riguroso de los accesos realizados por cada usuario mediante una ficha de control que actualiza periódicamente. A la fecha de extracción de los datos por parte del Servicio de Auditoría Interna de la AEAT no había ningún acceso pendiente.

El control de los accesos se realiza mediante la utilización de la aplicación CONTROLA, que ofrece la posibilidad de analizar los accesos de riesgo y realizar el seguimiento de su justificación.

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por el control efectuado por el controlador del EPSTPA ha sido de 8,10 días (9,14 días en 2017), período de tiempo bajo si se compara con la media nacional.

Los accesos realizados han sido 390.172 (182.263 en 2017), lo que implica un aumento del 114,1%.

Los principales conceptos a los que corresponden los accesos efectuados en 2018 fueron los siguientes:

- Acceso al ZUJAR, que con 84.827 casos engloba el 23,74% del total de los realizados, porcentaje inferior al promedio nacional, del 49,2%.
- El segundo motivo de acceso a datos tributarios de la AEAT por parte de la ETSTPA, con 53.713 casos y un 15,03% del total, es el acceso a cuentas bancarias, porcentaje alejado de la media nacional, con un 11,88%
- El tercer motivo de acceso a las bases de datos tributarias de la AEAT es la denominada Otra Información, con 50.361 accesos, el 14,1% del total, porcentaje superior a la media nacional que está en el 8,3%.
- Los “accesos con relaciones” han sido seis (287 en 2018), lo que implica una sustancial disminución. Los motivos de estos accesos han sido los accesos a familiares (dos casos), cónyuges o ex cónyuges de compañeros (un caso), y familiares a través del modelo 190 (tres casos)

En 2018 se han extraído por la AEAT un total de 117 accesos a justificar, de los cuales ningún acceso ha sido calificado como disconforme por su controlador. En el mismo

ejercicio, se ha realizado un acceso con relaciones por parte de un usuario que tiene acceso a la aplicación, y que ha sido justificado satisfactoriamente.

El porcentaje de los accesos justificados directamente por el controlador sin pedir justificación al usuario (3) resulta bajo alcanzando el 2,56%, sensiblemente menor que en el ejercicio precedente (12,2% en 2017) habiendo sido conformes el resto (114), uno de ellos con observaciones.

Se mantiene un número relativamente bajo de usuarios sin accesos, en concreto siete de un total de 80.

10. Utilización de la BDCNET.

No se ha producido ningún inconveniente resaltable derivado de la asignación de perfiles de acceso con arreglo a los tres niveles que están definidos (básico, intermedio y avanzado).

Respecto de las posibilidades de acceso a las bases de datos de la AEAT, los responsables de los servicios del EPSTPA consideran la situación satisfactoria, no habiéndose identificado dificultades relevantes que merezcan ser mencionadas. Por lo que se refiere a las autorizaciones de accesos en los casos singulares y especiales en que resulta necesario, se conceden con la necesaria agilidad por los servicios de la AEAT, no habiendo existido demoras significativas.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad en la comunidad autónoma visitada

El Decreto 61/2014, de 25 de junio, regula las cartas de servicios en el ámbito de la Administración del PA, establece que durante el primer trimestre de cada año cada órgano elaborará un informe anual relativo a las diferentes cartas de servicios que tenga y analizará el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

La Carta de Servicios del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias ha sido aprobada por Resolución de 24 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA 15-II-2017), rectificada por Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA 7-III-2017).

En cuanto al grado de cumplimiento de los diversos compromisos:

- El compromiso de aumentar un 5% las tramitaciones a través de internet, se cumplió en un 100%.
- El compromiso de incrementar un 5% la atención de los contribuyentes a través de la cita previa, se cumplió en un 100%.
- El compromiso de que el tiempo de espera en procedimientos no especializados fuese inferior a 13 minutos, se cumplió en un 100%.
- El compromiso de ampliar los trámites y actuaciones que puedan realizarse a través de internet, tanto con certificado digital como sin él, se cumplió en un 100%.
- El compromiso de que los contribuyentes obtengan las devoluciones tributarias solicitadas en el plazo medio de 25 días, se cumplió en un 100%.
- Por último, no se cumplió en compromiso de que el número de quejas recibidas fuese inferior a 20, ya que se recibieron 20 quejas.

No existe un plan de calidad estructurado como tal; las iniciativas de calidad no se formalizan actualmente en un documento específico, no obstante, en los últimos años se ha desarrollado una intranet a través de la cual se distribuyen instrucciones, circulares, guías o manuales que permiten mejorar la atención al público y la calidad de los servicios prestados.

Como iniciativa aislada, cabe mencionar la existencia de un formulario de encuesta de calidad atención al ciudadano, que se encuentra a disposición del público en todos los mostradores. Durante 2018, al igual que en 2017, se han cumplimentado, en algunas ocasiones, encuestas, pero no se han tabulado, ni considerado los datos contenidos en las mismas.

2. Quejas y sugerencias

Las quejas y reclamaciones se pueden presentar presencialmente con un modelo de formato preestablecido para toda la CA.

En el año 2018 se presentaron 20 quejas frente a 26 el año 2017 (vid cuadro adjunto), aunque siete de ellas se referían a tributos locales gestionados por el PA. Los motivos de presentación resultan dispares, aunque siete de ellas se referían a una deficiente atención recibida.

Las quejas presentadas no han hecho precisa la adopción de medidas específicas para corregir la situación objeto de las mismas.

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS		
	2017	2018
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO		
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	1	0
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	25	20
OTRAS INSTANCIAS	0	0
TOTAL	26	20

La persona encargada de la gestión de quejas, incluida la contestación al reclamante, (salvo las relacionadas con el Defensor del Pueblo) es la jefa del área de servicios al administrado.

Durante el ejercicio 2018, el área de servicios al administrado ha resuelto, conforme al procedimiento establecido, el total de las 20 quejas recibidas presentadas en los servicios territoriales de: Oviedo: (9), Avilés (4), Gijón (3), Langreo (1), Siero (1), Luarca (1), y Mieres (1).

No se han encontrado demoras relevantes en la tramitación de las quejas.

No existe libro de quejas sino un modelo para la presentación de las quejas que está a disposición de los contribuyentes en todas las oficinas. En la oficina de Oviedo se ha constatado la existencia de tablón anunciador relativo a la presentación de las quejas; no así en el de Gijón.

No es posible tramitar las quejas y sugerencias por la vía electrónica, si bien a través de la web pueden plantearse las mismas (en la web www.tributasenasturias.es existe un apartado de “ayúdenos a mejorar” en el que se pueden formular sugerencias en el que es posible plantear quejas y reclamaciones). La respuesta se produce por la vía tradicional, o en su caso por e-mail, una vez que el área de servicios al administrado valora la cuestión planteada.

Durante el ejercicio 2018, no se recibieron sugerencias.

El canal que se ha utilizado para presentar las quejas es el presencial (directamente en las ventanillas de las oficinas).

Se encuentra pendiente de realizar la adaptación de la gestión de las quejas que se presentan ante los servicios del EPSTPA a lo regulado en la normativa general y a la normativa autonómica que están establecidas. Hasta el momento no se ha utilizado el procedimiento general establecido para el PA pues se dilataban los plazos. No existe ninguna instrucción del Ente que establezca un procedimiento interno o protocolo para su tramitación.

3.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO, FIJACIÓN DE LOS PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

No se han producido novedades en 2017, en esta materia.

Desde 2014 existe un Plan de Control Tributario (PCT) referido a toda la organización, excepto para las áreas de tecnologías de la información y de servicios al administrado, aunque esta última área colabora y se encuentra vinculada a alguno de los programas y actuaciones recogidos en el plan del área de gestión tributaria. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.c) del Decreto 38/2005, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del EPSTPA, el director general del EPSTPA aprobó por resolución del día 11 de junio de 2018 los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario del Ente para 2018 (BOPA 15/06/2018)

Se establece un comité de seguimiento para la propuesta y seguimiento del Plan, formado por: el director general del EPSTPA, la jefa de área de gestión tributaria y la jefa de la oficina de Avilés, el Jefe de área de inspección y la Jefa del departamento de planificación, la Jefa del área de recaudación y el jefe del departamento de recaudación ejecutiva. Como mínimo, se deben realizar cuatro reuniones anuales, en la primera quincena de enero, abril, julio y octubre, aunque en 2018 se celebraron tres.

El PCT se desarrolla en tres planes parciales sectoriales (gestión tributaria, inspección y recaudación), y en uno de relación con otras administraciones; cada uno de los planes se desglosa por grupos, dentro de estos por materias, y dentro de cada uno de ellos por conceptos tributarios.

En el PCT no se contemplan actuaciones conjuntas con la AEAT, aunque sí aparecen relaciones de coordinación con la misma.

El PCT contiene el plan de inspección cuyo desarrollo y concreción “se efectuará por el departamento de planificación bajo la supervisión del jefe de área”.

Tiene carácter anual y para cada concepto tributario se clasifica en programas que recogen las situaciones, operaciones o circunstancias concretas que dan lugar a procedimientos u actuaciones directas o indirectas.

No se adoptan, de forma sistemática, medidas correctoras de las desviaciones.

3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

El EPSTPA ha carecido de objetivos propios, excepto los que se incluyen en el plan anual de inspección, del que se informa en el apartado 3.3.4. relativo a la gestión inspectora,

ámbito en el que existen unos indicadores de carga de trabajo por funcionario y se realiza un seguimiento sistemático de los resultados por el jefe del área de inspección.

Existen unos objetivos, como objetivos colectivos dentro del sistema de carrera horizontal del personal funcionario y laboral del Principado, establecido en la Ley 5/2009, de 29 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la CA y en el Decreto 37/2011, de 11 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del PA. No se establecen objetivos diferenciados por oficinas territoriales, puesto que la asignación de funciones entre oficinas es heterogénea. De hecho, resulta frecuente que un mismo expediente se gestione en distintas oficinas (valoración, tasación pericial contradictoria, etc.). Los objetivos establecidos se difunden por áreas entre el personal encargado de cumplirlos. Cada área conoce y controla los suyos.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

En relación con los objetivos de gestión y/o estratégicos del sistema de la carrera horizontal, anualmente se remite a la Dirección General de la Función Pública una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos, tanto individuales como colectivos; dicha información se publica internamente para conocimiento de los evaluados. La acreditación facilitada por el EPSTPA de los objetivos colectivos revela, para el ente tributario y para cada una de las Áreas, un cumplimiento, en general, amplio y satisfactorio. No se han adoptado medidas correctivas puesto que el grado de cumplimiento de los objetivos ha sido elevado. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el grado de cumplimiento de los objetivos influye en las retribuciones que cada trabajador percibe en concepto de complemento de carrera profesional.

En el documento de Plan de Control Tributario 2018, se establece que, para la propuesta del plan anual, el seguimiento de su ejecución y sus posibles modificaciones, mencionadas en el apartado de ámbito temporal y variaciones se constituirá un Comité de Seguimiento que se reunirá mediante convocatoria de la Dirección General del Ente y a ésta compete la toma de las decisiones que correspondan. Consta que el citado Comité ha celebrado reuniones de seguimiento de ejecución en las fechas siguientes: 15 de junio, 20 de julio, 18 de octubre y 13 de diciembre

Los objetivos de inspección son objeto de valoración interna en el EPSTPA a efectos de determinar la productividad (vid. epígrafe 3.3.4.5).

El cumplimiento de los objetivos tributarios se referencia con los datos publicados en el sistema de indicadores que centraliza la Inspección General, indicadores que se analizan en las reuniones trimestrales del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).

Al igual que en el año 2017, se han incluido los objetivos generales colectivos del sistema de carrera horizontal dentro del PCT.

Con respecto al cumplimiento de objetivos, en el área de gestión se establecieron los siguientes:

- Objetivo 1: Finalizar un número de expedientes equivalente al 80% del número de expedientes que tengan entrada en el ejercicio: Se cumplió en un 109%.
- Objetivo 2: Practicar un número de liquidaciones por los ITP y ISD equivalente al 4% del número de expedientes que tengan entrada en el ejercicio. Se cumplió en un 92,2%.
- Objetivo 5: Resolver un número de revisiones por el órgano gestor equivalente al 80% de los expedientes de revisión que tengan entrada en el ejercicio. Se cumplió en un 107%.

Los objetivos 3 y 4 no se refieren a tributos cedidos.

Los objetivos del área de inspección se exponen ampliamente en el apartado 3.3.4.5.

Con respecto a los objetivos del área de recaudación, se concretan en los siguientes:

- Recaudación en periodo voluntario superior al 65% de las deudas a gestionar.
- Recaudación en periodo ejecutivo superior al 20% de las deudas a gestionar.
- Reducción de las deudas pendientes de 2014 y ejercicios anteriores superior al 20%.
- Reducción de las solicitudes de devolución de ingresos por pagos duplicados, (al menos un 5%) respecto del ejercicio anterior.
- Descripción funcional de tres mejoras en actuaciones del procedimiento recaudatorio no incluidas actualmente en TRIBUTAS .

Los objetivos se cumplieron en un 100%, excepto el segundo de ellos, con un cumplimiento del 85,4%.

No existe una expresión sintética del grado de cumplimiento global de los objetivos, calculándose solo los porcentajes de cumplimiento de forma fraccionaria.

En cuanto a la difusión de su cumplimiento, los datos se conocen a nivel del comité de seguimiento del Plan.

Sobre la recomendación segunda contenida en el informe relativo a la gestión efectuada en 2017, en la que se consideraba la posibilidad de fijar objetivos cuantitativos a las áreas de gestión y recaudación, no se ha implementado esta recomendación hasta el momento.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

Los servicios tributarios son ofrecidos a través del portal del EPSTPA, cuyo sitio web entró en producción en junio de 2011, siendo el fruto del proyecto de implantación de una nueva arquitectura *hardware* y *software* para el mismo, con un gestor de contenidos y servidores de portal.

Las novedades de la Oficina Virtual Tributaria de la CAPA en 2018 han sido las siguientes:

- Nueva confección online del modelo 041.
- Cambios en la confección on-line de donaciones (modelos 661+651) para adecuarlos a la normativa.
- Cambios en la modalidad de bingo, modelo 047.
- Cambios en la presentación telemática del modelo 002 (modelo de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento).
- generación de un justificante para la orden de cargo en cuenta.
- Adaptación al nuevo CSV.
- Integración del portal con la versión de firma MiniApplet Firma v1.6.
- Mejoras del portal para mostrar los PDF en el navegador Microsoft Edge, a partir de la versión 17.
- Banners para campañas en la home del portal.
- Pequeños evolutivos / incidencias.

Se enumeran a continuación las principales prestaciones:

- Facilidad de localización: existe un enlace claro (<https://www.tributasenasturias.es>).
- Accesibilidad para discapacitados: la web se ha adaptado para garantizar el acceso universal a su información, siguiendo las recomendaciones de accesibilidad de la WCAG, nivel AA. Para ello se han adoptado una serie de medidas tanto a nivel visual de diseño como a nivel de programación. Con objeto de asegurar estos niveles de cumplimiento de criterios de accesibilidad, se ha realizado la comprobación con el programa TAW.
- Traducción a lenguas extranjeras: no existe dicha posibilidad.
- Posibilidad de consultas de valores de bienes muebles (vehículos o embarcaciones) e inmuebles (rústicos o urbanos). Pueden realizarse consultas de valores de vehículos y de bienes inmuebles, aunque no de embarcaciones. En el caso de

inmuebles urbanos se obtiene el coeficiente multiplicador del valor catastral del municipio deseado según el año de transmisión del bien, aunque esta posibilidad ha sido eliminada para 2019, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo, mientras que para los inmuebles rústicos se ofrece el valor en € por m², diferenciando según se trate de: prado, monte alto o monte bajo.

- Consultas tributarias. No era posible en 2018 realizar consultas tributarias a través del portal por medios telemáticos. Sin embargo, desde este ejercicio se pueden presentar solicitudes de información online a través del portal que se gestionan vía correo electrónico. La utilización de esta posibilidad ha ido en aumento. La gestión de consultas tributarias por escrito corresponde a la DGFE.
- Posibilidad de acceso a informaciones específicas de cada contribuyente. Un contribuyente identificado con su certificado electrónico puede acceder a la consulta de sus liquidaciones/recibos, al pago de los mismos, a tramitar un cambio de domicilio, obtener certificados tributarios y comprobar el estado de tramitación de sus expedientes recientes (es decir, la consulta recae sobre la base de datos de TRIBUTAS). Los trámites que los contribuyentes pueden hacer en la sede son los siguientes:
 - Acceso a modelos tributarios y cumplimentación on-line.
 - Acceso a información particular: a través del apartado “información particular” del Portal Tributario, el ciudadano accede a todos los datos de su cuenta tributaria, identificando las deudas tributarias abonadas y pendientes de pago (ya sea en voluntaria o ejecutiva), puede obtener justificantes de pago de tributos y obtener cartas de pago para su abono.
 - Procesos telemáticos con/sin certificado:
 - a. Con certificado digital: cambio de domicilio; pago y presentación telemáticas de modelos generados con los programas de ayuda: 600/620, 650/651/652/653; pago telemático de los modelos 041/042/043/044/045 (el pago telemático del modelo 041, precio público cartones del bingo público, se ha incluido en 2017); orden de domiciliación; obtención de certificados tributarios.
 - b. Sin certificado digital: valoraciones; consulta de bienes embargados en subasta o venta.
 - Pasarela de pagos.

La pasarela de pago permite el pago con tarjeta o cargo en cuenta de determinadas entidades colaboradoras para los modelos de autoliquidación correspondientes a tributos

cedidos siempre que el sujeto pasivo se haya identificado con un certificado electrónico válido y entre los admitidos en el portal tributario.

También es posible el pago sin certificado, pero únicamente para las autoliquidaciones de transmisiones de vehículos (modelo 620). Las liquidaciones y propuestas de liquidación de tributos cedidos pueden pagarse, asimismo, sin certificado con tarjeta y con certificado con tarjeta o por cargo en cuenta, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva.

Está habilitado el pago con tarjeta de cualquier entidad y el cargo en cuenta de Liberbank, BBVA y Caja Rural, tanto de autoliquidaciones como de liquidaciones (en periodo voluntario o ejecutivo). La integración del pago por cargo en cuenta de La Caixa en la pasarela de pago ya se ha implementado.

Se valora de forma positiva las prestaciones de la OVT de la CA visitada.

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2018			
	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	0,3%	49,3%	-
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	91,2%	80,0%	96,1%
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN			
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.			

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 33,2% (32,0% en 2017). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilita la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 83,7% del total de presentaciones (81,8% en 2017).

Con respecto al ejercicio 2017 se aprecia un incremento de las presentaciones exclusivamente telemáticas en ITPAJD (pasa del 46,8% en 2017 al 49,3% en 2018). Por el contrario, la presentación telemática sigue siendo mínima en ISD (0,3%) y nula en tributos sobre el juego.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos (32.652

presentaciones telemáticas del modelo 620) suponen el 32,0% de las presentaciones de dicho tributo y el 64,7% respecto del total de las presentaciones telemáticas (66,5% en 2017).

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2018		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	%RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
PRINCIPADO DE ASTURIAS	32,0	64,7

3.3.1.3. JUICIO SOBRE LA SUFICIENCIA E IDONEIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Se dispone de un Centro de Atención Telefónica (CATT) atendido por cinco Agentes Tributarios que, dependiendo de la demanda de atención presencial pueden ser incrementados, al ser la mayoría de la plantilla del Área de Servicios al Administrado en la oficina central polivalente para teléfono y atención presencial. Además, se atienden consultas de atención especializada a través del CATT por personal de otras Áreas (gestión fundamentalmente). Si la persona a quien se llama no se encuentra en su puesto de trabajo, se le envía un correo electrónico para que devuelva la llamada al contribuyente cuando regrese. En 2016 el CATT, implantado en 2010, fue actualizado con la sustitución de equipos y la actualización de los sistemas operativos y del software del aplicativo.

Está implantado desde 2015 el sistema de cita previa: los contribuyentes pueden solicitar cita previa de forma presencial, telefónica y telemática, para recibir asistencia en la confección y presentación de ITPAJD y del ISD. Cuatro trabajadores pertenecientes a la SRPA prestan la atención correspondiente a la cita previa en función de las peticiones gestionadas por ellos, y se trasladan, si es necesario, a la oficina que más le conviene al peticionario.

Existen mesas de atención personalizada para la confección y pago del ITPAJD en la modalidad de transmisión de vehículos usados, sin necesidad de cita previa.

No se han habilitado ordenadores/terminales en los servicios territoriales para facilitar a los interesados la relación con la administración por vía electrónica.

El apoyo al contribuyente para la cumplimentación de declaraciones y, en general, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias se presta en todas las oficinas del EPSTPA de forma personalizada en dos líneas de atención, en la primera por el personal del Área de Servicios al Administrado a través de mesas y utilizando el Centro de Atención Telefónica Tributaria CATT, y en una segunda línea, más especializada, por personal del

resto de áreas, tanto de forma presencial como telefónica. La aplicación informática relativa al programa de ayuda ASPA, ayuda a la cumplimentación de los modelos de autoliquidación y/o declaración (ITPAJD e ISD).

Se atiende, asimismo, a las demandas de información del contribuyente a través del correo electrónico, medio éste por el que se les da respuesta a las peticiones de información y se realizan también determinadas tareas de gestión que se soliciten.

Se dispone del programa TickGo de gestión de colas instalado ya plenamente en siete de las 18 oficinas del EPSTPA, que permite la gestión de colas en todos los impuestos, y que ha sustituido al Q-Matic.

La razón de la diferencia en el tiempo medio de espera entre un sistema y otro es debido a la progresiva implementación del mismo en las distintas oficinas, a la adaptación de los trabajadores para finalizar las sesiones de uso y a los ajustes del programa que fue realizando la empresa contratada.

Existe un puesto de información que redirige al público en las oficinas de Oviedo y Avilés, no así en la de Gijón.

En resumen, de acuerdo con las estadísticas que ofrece el programa, de un total de 195.286 ciudadanos atendidos (218.252 en 2017), 84.674 (104.271 el ejercicio precedente) realizaron trámites relativos a los tributos cedidos.

Así mismo, dicho programa revela durante el mismo período un tiempo medio de espera en las oficinas de 7:15 minutos.

Los datos relativos a aquellas oficinas en las que no existe sistema de gestión de colas y de acuerdo con los datos obtenidos de las asistencias grabadas en la aplicación Tributas el resultado es el que muestra el cuadro siguiente:

OFICINA	TOTAL ASISTENCIAS 2017
CANGAS NARCEA	3.479
CARREÑO	788
GRADO	3.722
LLANES	2.798
LUARCA	1.316
NAVIA	1.900
POLA DE LAVIANA	1.816
PRAVIA	1.075
TINEO	1.608
VEGADEO	1.400
VILLAVICIOSA	6.104

En las oficinas de Vegadeo y Navia, los datos de asistencia son aproximados. La causa es la movilidad del personal que ha existido durante 2018 que ha provocado distorsiones en la información suministrada.

Los contribuyentes y colaboradores sociales pueden descargar e instalar el programa de ayuda ASPA, que asiste a los mismos en la confección, pago y presentación telemática del ITPAJD y del ISD.

No se ha establecido el método de pago por autorización de empleado público.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.**- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.**- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.**- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la Unidad de Patrimonio del Área de Gestión Tributaria de Oviedo, que es la que centraliza las actuaciones asociadas a este tributo en vía de gestión. Los datos se corresponden con los registros contenidos en los ficheros puestos a disposición de los servicios centrales del PA a través de EDITRAN en octubre de 2018 y actualizado en marzo de 2019, correspondientes a declaraciones presentadas por internet referidas a 2017. No se ha remitido ninguna declaración en papel.

La información recibida por la AEAT se vuelca en el programa informático TRIBUTAS, en el cual se pueden comprobar los datos declarados por los contribuyentes si bien solo de manera agregada, sin que se puedan consultar en detalle todos y cada uno de los bienes y derechos declarados.

En los datos de recursos se excluyen tanto las solicitudes de devolución de ingresos indebidos en expedientes de rectificación de errores a instancias de los interesados, como rectificaciones de las declaraciones que hacen los contribuyentes.

2. Evolución de la remisión de declaraciones

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2017 y anteriores de acuerdo con lo establecido

en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 3.690. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2017 ascendió a 3.634 (98,5% del total) correspondiendo 56 a ejercicios anteriores.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2017		
NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS		
EJERCICIO 2017	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
3.634	56	3.690

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad, que han supuesto un total de 15 por importe de 4 miles de euros (cuadro nº 12).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		
NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS		
	2017	2018
NÚMERO	25	15
IMPORTE (miles €)	119	4
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0,7	0,4

Dichas liquidaciones se han debido a liquidaciones del recargo de extemporaneidad e intereses de demora derivadas de la comprobación de la fecha de entrada, sin que se haya realizado gestión en relación con comprobaciones de cuota. El porcentaje de actividad en la revisión de las liquidaciones bien propias o fruto de revisión de información facilitada por la AEAT ha sido del 0,4% (0,7% en 2017).

Los recursos presentados en 2018 (cuadro nº 14) han sido un total de 43 (35 en 2017), interpuestos, en general, en relación con la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 27.5 de la Ley 58/2003 en la redacción dada por el apartado 5.1 de la Ley 36/2006, alcanzado un porcentaje de estimación del 29,6% (72,7% en 2017). A fecha fin de ejercicio se encontraban pendientes 26, con un índice de demora estimado para su tramitación de 5,8 meses, mejorando notablemente los datos del ejercicio precedente (40,4 meses de demora en 2017).

Al igual que en los ejercicios anteriores, no se han instruido expedientes sancionadores en 2018.

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

Durante el ejercicio 2018, al igual que en ejercicios anteriores, no se ha realizado actuación alguna en el área de gestión tributaria sobre no declarantes del Impuesto sobre Patrimonio, más allá de la ya reseñadas sobre declarantes con cuota cero.

La CAPA tampoco dispone de aplicativos informáticos propios destinados a su revisión, circunscribiéndose las actuaciones de comprobación a la revisión de la presentación fuera de plazo y a la comprobación de rectificación de autoliquidaciones.

El área de gestión tributaria no ha utilizado en 2018 ningún cruce informático propio o en colaboración con la AEAT para la detección de no declarantes. En consecuencia, no ha existido ninguna campaña de requerimientos al respecto.

En coordinación con el área de inspección se realiza en el área de gestión tributaria la rectificación de autoliquidaciones previa disposición de informe del área de inspección.

Existen actuaciones previstas a realizar sobre no declarantes correspondientes a declaraciones no prescritas para posibles contribuyentes seleccionados a través de cruces con bases de datos, así como detección y regularización de supuestos de falta de presentación de autoliquidaciones a través de información obtenida en ISD, ITPAJD y, en general, TRIBUTAS y Zújar.

5. Tratamiento de la información recibida de la AEAT relativa al IP

La información recibida por la AEAT se vuelca en el programa informático propio de la comunidad para la gestión de los tributos, en el cual se pueden comprobar los datos declarados por los contribuyentes, si bien solo de manera agregada sin que se puedan consultar en detalle todos y cada uno de los bienes y derechos declarados. En base a la información recibida y a través del programa informático de gestión de tributos del PA, se emiten una serie de informes que se especifican a continuación por su especial importancia en la gestión del Impuesto:

- Declaraciones sin ingreso
- Declaraciones con importe a ingresar cero
- Declaraciones con importe a ingresar distinto al ingreso
- Listado comparativo de declarantes en un determinado ejercicio y sin declaraciones en otro.

En la gestión del ISD se realizan comprobaciones del patrimonio preexistente mediante consultas puntuales a la BDC.

No se han manifestado, por el EPSTPA, posibles insuficiencias de la información recibida de la AEAT relativa al IP.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

Los datos consignados en los cuadros se refieren a declaraciones o autoliquidaciones.

- Desde 2013, la información estadística correspondiente a las “oficinas gestoras menores”, figuran agrupadas en un único estado informativo “resto oficinas”, que recoge su gestión agregada.
- En el PA se ha establecido como obligatoria el sistema de autoliquidación desde 2011, sin embargo todavía se presentan un mínimo de declaraciones o expedientes sin autoliquidación que corresponden a supuestos no autoliquidables, como prórrogas o expedientes que se abren de oficio asociados, por ejemplo, a excesos de adjudicación por particiones, consolidaciones de dominio, etc. (22 sobre un total de 26.933, el 0,08%).
- Se han modificado los datos de expedientes pendientes de 2017, respecto de expedientes sin liquidación y recursos, aunque dichas modificaciones son de escasa importancia cuantitativa y no ponen en duda la validez de los datos. Estas modificaciones son producto de reajustes marginales en la base de datos TRIBUTAS
- Los datos de recursos reflejados corresponden al total de presentados, con independencia de los expedientes a los que afecta.
- Se han corregido los datos correspondientes a recursos, ya que se estaban incluyendo como recursos las devoluciones de ingresos indebidos y las ejecuciones de sentencias.
- Entre las liquidaciones complementarias se incluyen las liquidaciones practicadas de oficio sobre no declarantes, así como las liquidaciones de intereses de demora o por presentación extemporánea. Según datos facilitados por el EPSTPA estas liquidaciones han sido durante 2018, 221 por importe de 300 miles de euros.

2. Evolución de la gestión

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nºs 15, 16 y 17).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2018

Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes	Pendientes	Pendientes
	2017	2018	Variación %	2017	2018	Variación %	2017	2018	Variación %	2017	2018	Variación %
Oficinas Gestoras	33.021	38.722	17,3	24.242	26.933	11,1	18.536	15.161	-18,2	38.727	50.494	30,4
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	33.021	38.722	17,3	24.242	26.933	11,1	18.536	15.161	-18,2	38.727	50.494	30,4

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 40 meses, habiendo aumentado respecto al ejercicio 2017 (25,1 meses). En relación al ejercicio anterior se ha producido un retroceso en todas las oficinas gestoras, destacando la demora de 57,9 meses en Gijón (38,9 meses en 2017) y 39,7 meses en Oviedo (18,8 meses en 2017).

La entrada de documentos ha aumentado un 11,1%, sobre todo en Oviedo (incremento del 17,9%), mientras que el despacho ha disminuido un 18,2%, fundamentalmente también en Oviedo (decremento del 36,7%), lo que ha producido un incremento de los expedientes pendientes del 30,4%.

Consultado con los responsables del EPSTPA por el incremento de la demora, señalan que a finales de 2017 se creó el Departamento de Revisión y Tramitación de Expedientes Complejos, para la tramitación de los expedientes más complejos, antiguos y de mayor cuantía, de tal modo que parte del personal que gestionaba expedientes "normales" se ha destinado a este departamento, lo que ha incidido temporalmente en la gestión habitual de los expedientes.

La presentación documental durante 2018 viene caracterizada por las siguientes cifras:

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES					
GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN					
	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	22	-	22	0,1	31,2
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	26.911	-	26.911	99,9	40,0

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21).

Según la información disponible en TRIBUTAS, si bien desde 2016 se dejaron de admitir expedientes presentados sin autoliquidación, en 2018 todavía han tenido entrada 22 (14 en Oviedo, 4 en Avilés y 4 en resto oficinas), representando el 0,08% de la entrada total.

El incremento de la demora (de 20,7 meses hasta 31,2 meses en 2018), dada la pendencia marginal final que es de 26 expedientes (14 iniciales) que determina la práctica extinción de este tipo de expedientes, supone que los datos anteriores no son representativos, ya que se trata de expedientes antiguos o complejos, derivados de supuestos de prórrogas en la presentación, y que en 2018 se realizó un programa de revisión de consolidaciones de dominio por extinción de usufructo no autoliquidadas.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.ºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 99,9% para el total de la comunidad, ya que desde 2011 está establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación.

La evolución del pendiente es negativa en su conjunto respecto al ejercicio anterior (40 meses de demora frente a 25,1 meses en 2017), sobre todo en el caso de las oficinas de Oviedo (39,6 meses frente a 18,8 meses en 2017) y Gijón (57,9 meses frente a 38,9 meses en 2017). El aumento de la demora ha sido debido a un incremento en la entrada de autoliquidaciones en un 11%, destacando en este aspecto la oficina de Oviedo con un incremento del 17,7%, y un descenso del despacho en un 18,2%, destacando también en este punto la oficina de Oviedo con un decremento del 36,6%.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2018, en el ámbito de la comunidad autónoma.

Al igual que en el ejercicio 2017, no ha sido despachada ninguna liquidación sobre expedientes sin autoliquidación.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2017			2018		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ EXPEDIENTES.	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ EXPEDIENTES.
EXPDTs SIN AUTOLIQUIDACIÓN	-	-	-	-	-	-
EXPDTs CON AUTOLIQUIDACIÓN	1.544	13.661	8,3	1.603	8.546	10,6

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue del 10,6% frente al 8,3% en 2017, destacando la oficina de Oviedo con un porcentaje del 28,8%, mientras que por el contrario en el conjunto del resto de oficinas dicho porcentaje solo alcanza el 0,6%.

Se observa un incremento del 3,8% en el número de liquidaciones complementarias, mientras que en el importe se ha producido un descenso del 37,4%.

A pesar del mayor esfuerzo de gestión, la recaudación derivada de las liquidaciones realizadas ha disminuido notablemente, motivada por la paulatina reducción de la potencialidad recaudatoria del impuesto por los cambios normativos, y por la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2018, que ha disminuido las posibilidades de comprobación de valores por el área de gestión.

Con los recursos disponibles, algunas comprobaciones de valor que antes se hacían por el método del artículo 57.1.b) no se pueden realizar pues resultan antieconómicas. En la actualidad, las comprobaciones de valor en ISD se realizan generalmente por el método de dictamen de perito de la Administración, salvo que pueda utilizarse alguno de los demás métodos previstos en el artículo 57.1 de la LGT)

La mayor parte de las liquidaciones complementarias derivan de discrepancias en las valoraciones efectuadas por los contribuyentes.

f) Gestión de recursos (cuadros nºs 35 a 44).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %
Oficinas Gestoras	218	67	-69,3	378	229	-39,4	408	253	-38,0	188	43	-77,1
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	218	67	-69,3	378	229	-39,4	408	253	-38,0	188	43	-77,1
Impugnación de valor	25	21	-16,0	96	89	-7,3	102	104	2,0	19	6	-68,4

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 39,4% en los recursos entrados, aunque motivado fundamentalmente por la corrección de los datos, al no incluirse ya como recursos las devoluciones de ingresos indebidos y la ejecución de sentencias. El índice de demora alcanza 2,0 meses, siendo más elevado en el caso de Avilés (7,7 meses).

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos interpuestos contra otros aspectos de la liquidación tributaria con el 52% de las entradas, mientras que los recursos de impugnación del valor comprobado suponen el 38,9%.

El porcentaje de estimación, total o parcial, de los recursos despachados alcanza el 41,1% (48,8% en 2017) (cuadro nº 38).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 14,3% (23,3% en 2017).

La principal causa de estimación de los recursos ha sido la estimación del valor declarado por el sujeto pasivo en la autoliquidación.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros nºs 73 y 74).

En 2018 fueron solicitadas 55 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un descenso del 43,3% respecto al ejercicio precedente, en el que se produjeron 97 entradas.

Se tramitaron 57 peticiones, situándose el índice de actividad en el 52,3% (61,4% en 2017) y la demora en 10,9 meses (7,5 meses en 2017), si bien los índices de Avilés y Resto de Oficinas no son significativos dado el escaso número de solicitudes que se tramita en ambos (8 entradas y 10 pendientes en total). Los datos de Gijón y Oviedo han empeorado respecto a 2017, fundamentalmente en el caso de Oviedo (13,1 meses de demora frente a 8,4 en 2017).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Se han instruido 26 expedientes sancionadores en 2018 (37 en 2017) por importe de 89 miles de euros (196 miles de euros en 2017). Dicha actividad se ha centrado fundamentalmente en la oficina de Oviedo, que concentra el 73,1% de los expedientes y el 55,1% de los importes, no habiendo existido actividad de expedientes sancionadores en el Resto de Oficinas.

Las principales causas de instrucción de expedientes sancionadores han sido las siguientes:

- No presentación de autoliquidación en el plazo establecido.
- Pérdida de reducción por adquisición de vivienda habitual.

- Aplicación de coeficiente incorrecto (por tener patrimonio preexistente superior al declarado).

3. Control en vía de gestión.

Los cruces informáticos y filtros relacionados con no declarantes son realizados por el Área de Inspección, si bien el resultado de dichos cruces para determinados importes se remite al Área de Gestión Tributaria para que proceda a iniciar y tramitar el expediente correspondiente.

Los cruces y/o filtros informáticos aplicados en 2018 para el control en vía de gestión de los conceptos ISD han sido los siguientes:

- Cruce de índices notariales y no presentados.
- Cruce en TRIBUTAS de fallecidos con liquidación en usufructo
- Cruces sobre reducción por adquisición de vivienda habitual

Además, se han realizado actuaciones sobre no declarantes específicas, concretándose en liquidaciones practicadas de oficio fruto de actuaciones de comprobación en los casos que no se haya presentado declaración o autoliquidación con el siguiente resultado:

- Número de liquidaciones: 221
- Importe: 300.000 euros

También incluyen entre las liquidaciones complementarias las liquidaciones de intereses de demora o por presentación extemporánea

El control en vía de gestión se realiza, normalmente, en todos los expedientes y sobre la totalidad del contenido de los mismos. No existen filtros específicos de control para una comprobación automatizada de reducciones, relaciones de parentesco o residencia del causante y de los causahabientes, pero sí es fácilmente identificable cualquier tipo de dato incoherente con la restante información contenida en el sistema. Sin embargo, se establece un aviso en caso del fallecimiento del usufructuario.

Se realiza la consulta de los patrimonios preexistentes contenida en los datos facilitados por la AEAT.

La aplicación TRIBUTAS ofrece la posibilidad de emitir requerimientos de forma automatizada, pero no se realizan de forma masiva, sino a criterio de cada gestor.

La coordinación de las áreas de gestión e inspección se circunscribe a los supuestos concretos en los que se observan, por la primera, circunstancias que aconsejan el envío de algún expediente a la segunda, o aquellos que ésta demanda. No han existido normas escritas sobre esta coordinación más allá de una mención genérica, que ordena establecer entre los órganos de inspección y gestión los mecanismos de coordinación

correspondientes para el caso de supuestos de riesgo fiscal detectados por estos en los que se aprecie la posible existencia de fraudes, en cuyo caso los expedientes se comunicarán a los órganos de inspección para que analicen la conveniencia de su inclusión en su plan parcial de actuaciones.

En el Plan de Control Tributario se contienen, criterios de coordinación y colaboración “Inspección-Gestión Tributaria” para solucionar aquellas situaciones en que coincidan los dos procedimientos sobre un mismo contribuyente y los mismos hechos (“duplicidad de actuaciones”). Igualmente, está previsto el nombramiento de responsable para la coordinación de las actuaciones.

En el Plan de Control Tributario no se han fijado objetivos cuantitativos concretos para control en vía de gestión en relación al ISD, tan solo genéricos de porcentaje de liquidaciones efectuadas sobre expedientes entrados en el conjunto de ITPAJD e ISD.

En la recomendación cuarta del informe relativo a la gestión desarrollada en 2017, se establecía que, aunque se había creado el Departamento de Expedientes Complejos, cuya actividad había comenzado a finales del año 2017, teniendo como uno de los objetivos una mayor especialización en la comprobación tributaria del ISD, y se contemplaba un cambio de óptica en el área de gestión, desde una comprobación superficial y exhaustiva a otra intensa y selectiva, mediante cruces, la situación de demora existente en aquel momento en el despacho de liquidaciones del ISD aconsejaba incrementar y especializar los medios personales dedicados a esta tarea. La situación de demora ha empeorado en 2018, aunque se ha comenzado a efectuar un tipo de comprobaciones más intensas, como las efectuadas sobre consolidaciones de dominio.

4. Informe sobre el número de expedientes despachados con declaración de prescripción en 2018

El cuadro siguiente resume el impacto gestor de los expedientes prescritos despachados en 2018:

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL		
TOTAL DESPACHADO EN 2018		
SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO AUTOLIQUIDACIONES	%
AVILÉS	107	5,09
GIJÓN	115	3,54
OVIEDO	232	5,30
RESTO OFICINAS	448	8,25
TOTAL	902	5,95

Se hace necesario señalar una particularidad en la interpretación de los datos del cuadro-resumen inserto, dado que dicha estadística de expedientes que constan despachados como prescritos (a partir de 2016¹) se extrae de la base gestora de datos de TRIBUTAS respecto de aquellos en los que consta marcador de prescripción y se corresponden con expedientes entrados utilizando el modelo 653 que se utiliza para presentación de declaraciones, siendo el presentador el que califica el modelo como no sujeto o prescrito. Hay que tener, pues, en consideración que la estadística de los expedientes cuantificados como prescritos obedece a datos declarados por el interesado, sin que dicha circunstancia haya sido contrastada por la administración tributaria, por lo que el número real debe resultar, en principio, menor. Todo ello sin perjuicio de considerar que la mayor parte de supuestos son de cuota cero.

Los expedientes dados en 2018 como despachados prescritos representan el 5,95% del total de expedientes despachados en dicho ejercicio (7,4% de promedio en 2017), con un rango que va, en 2018, del 3,5% de Gijón al 8,2%, que se corresponde con las oficinas no principales (“resto oficinas”).

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se

¹ En el ejercicio 2016 se realizó, a consecuencia de la visita, una depuración de la estadística facilitada en anteriores informes, mediante aplicación de filtro informático, seleccionando los modelos 653 distinguiendo los datos por el contribuyente con la clave “prescritos”, excluyendo de la cuantificación los calificados por éste como no sujetos.

indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros se refieren a autoliquidaciones.
- Desde 2013, la información estadística correspondiente a las “oficinas gestoras menores”, figuran agrupadas en un único estado informativo “resto oficinas”, que recoge su gestión agregada.
- Se han modificado los datos de expedientes pendientes de 2017, respecto de recursos, aunque dichas modificaciones son de escasa importancia cuantitativa y no ponen en duda la validez de los datos. Estas modificaciones son producto de reajustes marginales en la base de datos TRIBUTAS
- Los datos de recursos reflejados corresponden al total de presentados, con independencia de los expedientes a los que afecta.
- Al igual que en el ISD, se han corregido los datos correspondientes a recursos, ya que se estaban incluyendo como recursos las devoluciones de ingresos indebidos y las ejecuciones de sentencias.
- Entre las liquidaciones complementarias practicadas se incluyen las liquidaciones practicadas de oficio sobre no declarantes, así como las liquidaciones de intereses de demora o por presentación extemporánea. Según datos facilitados por el EPSTPA estas liquidaciones han sido durante 2018, 62 por importe de 104 miles de euros.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros nºs 45 a 48).

COMUNIDAD AUTÓNOMA PRINCIPADO DE ASTURIAS

Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes	Pendientes	Pendientes
	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2017	2.018	Variación %
Oficinas Gestoras	95.572	113.092	18,3	100.858	102.008	1,1	83.331	118.454	42,1	113.099	96.646	-14,5
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	95.572	113.092	18,3	100.858	102.008	1,1	83.331	118.454	42,1	113.099	96.646	-14,5

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha aumentado los despachos un 42,1%, destacando el incremento en la oficina de Oviedo (86,8% respecto a 2017) y centrado dicho aumento en los expedientes exentos de vehículos usados (164,7% de incremento). La demora media se ha situado en 9,8 meses frente a 16,3 meses en 2017, habiendo mejorado sensiblemente el dato correspondiente a Oviedo (9 meses frente a 22,1 meses en 2017) y empeorado el correspondiente a Resto de Oficinas (31,1 meses frente

a 15,3 meses en 2017).

La entrada de documentos ha aumentado ligeramente en un 1,1%, aunque diferenciando entre la oficina de Oviedo con un incremento del 8,0% y el Resto de Oficinas donde se ha producido un descenso del 29,1%. El 39,4% de las autoliquidaciones presentadas lo fueron como exentas (40% en 2017), lo cual configura una situación estable respecto al ejercicio precedente.

Las autoliquidaciones pendientes a fin de ejercicio disminuyeron en un 14,5%, centrándose dicho descenso en las autoliquidaciones exentas de vehículos usados (53,5% de decremento), y fundamentalmente en las oficinas de Oviedo y Gijón (decrementos del 24,1% y del 8,1% respectivamente respecto a 2017).

Según señalan los responsables del EPSTPA, la mejora durante 2018 de los indicadores correspondientes a los expedientes exentos de vehículos usados, se ha debido a un cambio en la sistemática en su gestión, habiéndose automatizado la tramitación a partir de la información de la Dirección General de Tráfico (DGT)

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52).

La gestión de vehículos usados se realiza principalmente en las oficinas de Oviedo y Gijón. Los particulares pueden presentar la autoliquidación en cualquier oficina y los gestores de las mismas pueden emitir las correspondientes liquidaciones, si bien, en la práctica, el número de entradas en Avilés (2,3%) y Resto de Oficinas (5,6%) es muy reducido, ya que Oviedo supone el 64,0% de la presentación total y Gijón el 28,1%.

En lo que se refiere a la presentación presencial por particulares, se aplica un sistema de comprobación y liquidación en mesas de atención personalizada, por lo que no resultan, pues, relevantes las pendencias finales de gestión, que son muy reducidas: las 1.246 autoliquidaciones pendientes a fin de ejercicio constituyen el 3,9% de la entrada total, con un índice de demora en 0,5 meses.

La CAPA mantiene un acuerdo con la DGT que facilita la presentación telemática y la acreditación electrónica del pago del impuesto en el Principado (cumplimentación electrónica del modelo 620 que genera un código electrónico de transferencia, CET, que se facilita al contribuyente para que dicha dirección general pueda expedir los permisos correspondientes).

Aunque no existe firma de Convenio con la DGT, hay que recordar que el EPSTPA, como encargado de la gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica (IVTM) de todos los ayuntamientos asturianos menos uno, dispone de la información de todos los vehículos de Asturias y las cintas que periódicamente remite dicha dirección general. Además, existe conexión informática con la DGT que permite la obtener las características

de los vehículos a partir de la matrícula en la confección online de las autoliquidaciones de la compraventa de vehículos usados o en la presentación telemática de los mismos.

Respecto al control de las liquidaciones caucionales, durante el año 2018 se ha realizado el cruce informático con la información de la DGT de los vehículos no vendidos por los compraventistas en el plazo de un año y se han realizado las liquidaciones complementarias correspondientes de los mismos. Se ha establecido un sistema automatizado de forma que, al recibirse la información de Tráfico, se realiza automáticamente el cierre de aquellos expedientes con exenciones provisionales que han pasado a ser definitivas por haberse realizado su venta en el plazo de un año. Las que no se cierran en ese plazo se revisan y se practican las liquidaciones provisionales oportunas.

No se ha establecido un sistema de cuota fija para el pago del impuesto.

No se ha eliminado la posibilidad de presentar autoliquidaciones cumplimentadas manualmente a partir de la descarga del modelo 620, aunque en 2018 el 74,2% de las autoliquidaciones presentadas de vehículos usados lo fueron telemáticamente.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2018 el 52,4% de la entrada respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n^{os} 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2018 fueron despachadas 22.517 autoliquidaciones con liquidación (23.492 en 2017), descenso del 4,2% centrado fundamentalmente en el resto de oficinas (decremento del 44,7% respecto a 2017).

El índice de demora global se situó en 23,2 meses (18,7 meses en 2017), aunque osciló entre los 12,3 meses y 13,9 meses respectivamente de Gijón y Avilés, y los 44,2 meses del resto de oficinas, que empeora notablemente respecto al ejercicio anterior.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS						
GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2017			2018		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	3.541	5.825	6,3	2.958	4.717	5,4
OOLL	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3.541	5.825	6,3	2.958	4.717	5,4

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2018 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 2.958 por importe de 4.717 miles de euros. En relación con 2017, se produjo una disminución del 16,4% en el número de liquidaciones y del 19% en el importe de la deuda liquidada. La disminución se ha producido en el conjunto de oficinas gestoras, siendo más acusada en el caso del resto de oficinas (decremento del 63,7% en el número y del 71,3% en el importe).

La reducción indicada en el párrafo anterior, se debe a que un elevado porcentaje de comprobaciones por ITP vienen motivadas por comprobaciones de valor, y la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 2018 que prácticamente impide la utilización del método del valor catastral por coeficientes en fase de gestión, redujo la emisión de liquidaciones provisionales por este concepto ya que con los recursos disponibles, algunas comprobaciones de valor que antes se hacían por el método del artículo 57.1.b) no se pueden realizar pues resultan antieconómicas. Actualmente, las comprobaciones de valor en ITPAJD se realizan generalmente por el método de dictamen de perito de la Administración, salvo que conste tasación hipotecaria en cuyo caso se utiliza el valor que conste en ésta como valor real.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 11,1% (14% en 2017), siendo el porcentaje más elevado el correspondiente a la oficina de Oviedo (16,5%).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 456, por importe de 151 miles de euros (correspondiendo aproximadamente el 80% del total de las cifras anteriores a Oviedo), el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 15,4% (7,3 % en 2017).

La mayor parte de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto

por transmisiones distintas de las de vehículos usados, tienen por causa las diferencias de valoraciones, el resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imponible que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %
Oficinas Gestoras	229	108	-52,8	517	281	-45,6	528	346	-34,5	218	43	-80,3
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	229	108	-52,8	517	281	-45,6	528	346	-34,5	218	43	-80,3
Impugnación de valor	22	22	0,0	131	131	0,0	132	144	9,1	21	9	-57,1

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 45,6% en los recursos entrados, aunque motivado fundamentalmente por la corrección de los datos, al no incluirse ya como recursos las devoluciones de ingresos indebidos y la ejecución de sentencias. El índice de demora alcanza 1,5 meses (5 meses en 2017).

En cuanto a los conceptos de impugnación, el mayor número de entradas corresponde a los recursos interpuestos contra otros aspectos de la liquidación tributaria con el 48,8% de las entradas, mientras que los recursos de impugnación del valor comprobado suponen el 46,6%.

El porcentaje de estimación, total o parcial, de los recursos despachados alcanza el 30,0% (39,5% en 2017), y respecto de los relativos a impugnación de valor, el 45,1% del total de los despachados de este tipo (cuadro nº 65).

La principal causa de estimación de los recursos ha sido la aceptación del valor declarado por el sujeto pasivo en la autoliquidación.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 9,5% (24,5% en 2017).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).

Durante 2018 fueron solicitadas 86 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 45,2% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 109 (142 en 2017), situándose en índice de actividad en el 44,1% y la

demora en 15,2 meses, empeorando los índices de 2017 (51,4% de actividad y demora de 11,4 meses), si bien los índices de Avilés y resto de oficinas no son significativos dado el escaso número de solicitudes que se tramita en ambos (7 entradas y 13 pendientes en total). El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 138 expedientes, decremento del 14,3% respecto al ejercicio anterior.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Se han instruido 64 expedientes sancionadores en 2018 (11 en 2017) por importe de 74 miles de euros (15 miles de euros en 2017), y se han liquidado 54 (9 en 2017) por importe de 62 miles de euros (6 miles de euros en 2017). Los datos anteriores indican un impulso en la actividad sancionadora, aunque limitado a la oficina de Oviedo, donde se concentran aproximadamente el 90% de los expedientes tramitados y su importe.

Las principales causas de instrucción de expedientes sancionadores son:

- No presentación de la autoliquidación en el plazo reglamentariamente establecido
- Aplicación de un tipo inferior al procedente (ej. aplicación del tipo reducido en VPO sin que se cumplan los requisitos)

La recomendación quinta del informe relativo a la gestión desarrollada en 2017 establecía que la tímida utilización, generalizada, del procedimiento sancionador, en el área de gestión, hacía recomendable, un año más, la adopción de las medidas necesarias que asegurasen la instrucción de expedientes sancionadores en todos aquellos casos que lo precisen situación que, sin duda, habría mejorado en 2018 con la creación del Departamento de Expedientes Complejos, que tenía como uno de sus objetivos potenciar el procedimiento sancionador asociado a las comprobaciones de gestión. El responsable del Ente ha afirmado que ahora se incoan expedientes sancionadores con carácter general en el área de gestión.

3. Control en vía de gestión.

Periódicamente, por parte del Área de Inspección se realizan cruces de protocolos notariales con declaraciones al objeto de detectar no declarantes y realizar la comprobación de los mismo por los servicios de Gestión, aunque Inspección se queda los que exceden de determinados importes. Así mismo, periódicamente se realiza un cruce para detectar transmisiones de vehículos que hubieran sido exentas por haber sido adquirido el vehículo por un compraventista pero que no se haya transmitido posteriormente dentro del plazo de un año. Igualmente se ejecutan cruces para comprobar la aplicación de tipos reducidos en viviendas de protección oficial (VPO) sin que se cumplan los requisitos

Derivado de las escrituras remitidas por las notarías, tras efectuar requerimientos por falta de presentación, se han recibido las autoliquidaciones correspondientes y realizado, en su caso, las complementarias oportunas, con el siguiente resultado:

- Número de liquidaciones: 62
- Importe: 104.000 euros

También se incluyen entre las liquidaciones complementarias las liquidaciones de intereses de demora o por presentación extemporánea

El control en vía de gestión es exhaustivo y alcanza a la comprobación de la documentación presentada con el fin de requerir al contribuyente para que, en su caso, complete la misma (justificación de exenciones, acreditación del cumplimiento de requisitos, aportación de datos para practicar liquidaciones, etc.), mientras que el control de no declarantes y la aplicación de beneficios fiscales lo realiza la Inspección.

En los supuestos en que el valor declarado es inferior al que resulta de la aplicación de los coeficientes, los órganos gestores practican directamente la correspondiente liquidación complementaria, por lo que únicamente se remiten a valoración los expedientes relacionados con inmuebles a los que no resulta de aplicación el decreto por el que se aprueban tales coeficientes, aunque todo esto estuvo operativo en el primer semestre de 2018, no aplicándose en el segundo semestre como consecuencia de la sentencia del TS.

No se suele emplear el procedimiento de verificación de datos (artículo 130 LGT) más que de manera residual, es decir, para aquellos supuestos en los que se detecta una discrepancia entre la información presentada y los datos que figuraban en la liquidación, o que se encontraban en poder de la Administración. Según el EPSTPA las sucesivas resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) en cuanto pueden afectar a la caducidad de los procedimientos, no están incidiendo relevantemente en la gestión tributaria; no obstante, se han revisado los modelos de inicio de procedimientos para que resulten acordes con la jurisprudencia existente.

En el PCT no se han fijado objetivos cuantitativos concretos para control en vía de gestión en relación al ITPAJD, tan solo genéricos de porcentaje de liquidaciones efectuadas sobre expedientes entrados en el conjunto de ITPAJD e ISD.

4. Remisión de protocolos notariales o fichas informativas notariales

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la ley del ITPAJD), y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, está regulado en el ámbito normativo de la CAPA por la Resolución 10/12/2007, de la Consejería de Economía y Hacienda y por el Convenio, en vigor, con el Consejo General del Notario y del Colegio Notarial de Asturias.

Dicha información permite su tratamiento informático, respecto del que no se ha expuesto problemática alguna, para obtener su cruce, a efectos inspectores, con los registros de presentación.

La información remitida trimestralmente desde la Agencia Nacional de Certificaciones (ANCERT) ha permitido la explotación de dichos protocolos notariales al objeto de detectar posibles no declarantes, constituyéndose en un instrumento de selección de contribuyentes para el Área de Inspección y de Gestión.

Se recibe regularmente la información correspondiente a todos los notarios de España, en relación con hechos impositivos competencia del PA. Los notarios del Principado remiten, además, la información de escrituras otorgadas cuya liquidación puede corresponder a otras CCAA.

No se ha tenido conocimiento de la existencia de problemas relevantes y/o deficiencias técnicas en el tratamiento y aprovechamiento esa información.

Los datos se cargan en TRIBUTAS y se explotan por el área de inspección, principalmente mediante su cruce con las declaraciones o autoliquidaciones presentadas por ISD e ITPAJD, a efectos de descubrir posibles no declarantes o incompetencias y posterior requerimiento de aquellos que incumplieron la obligación de declarar.

5. Remisión por los notarios de copias simples electrónicas

En el art. 52 del Decreto Legislativo 2/14, TRPATC, se establece que las solicitudes de copias de escrituras o documentos notariales con transcendencia tributaria efectuadas al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrán ser llevadas a cabo por medios telemáticos. En estos supuestos, la respuesta del obligado deberá efectuarse por la misma vía.

En la actualidad las notarías están procediendo a remitir las escrituras automáticamente (copias simples en PDF) sin necesidad de llevar a cabo el requerimiento cuando disponen de autorización de los particulares para la tramitación electrónica, documento que se incorpora a TRIBUTAS extrayendo la información de interés. No se ha tenido constancia de la existencia de dificultades técnicas en el tratamiento de la información.

En el PA no es necesario la presentación física por parte del contribuyente de la correspondiente escritura pública ante los SSTT del EPSTPA, siempre que el documento haya sido otorgado dentro del territorio de la CA.

La presentación telemática de escrituras no se ha extendido a otros profesionales que actúan en nombre de los sujetos pasivos.

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos

La información se extrae de la aplicación TRIBUTAS, con la que se realiza la gestión y seguimiento de los diferentes subconceptos. No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- En los ingresos de casinos se han contabilizado tres trimestres de 2018 y uno de 2017. No existen autorizaciones de casinos por internet.
- Las liquidaciones y/o autoliquidaciones presentadas por todos los conceptos, así como su importe, atienden al principio de devengo por lo que no se computan ni aplazamientos ni fraccionamientos de pago.
- Los datos de máquinas o aparatos automáticos son relativos a los recibos generados mediante padrón. El control del pago de la tasa de máquinas está basado en dicho padrón publicado anualmente en el que previamente se realizan los correspondientes cruces informáticos mediante la aplicación TRIBUTAS, con cruces manuales de comprobación censal en determinados casos.
- Está incluido el bingo electrónico en la Ley 6/2014, de 13 de junio, de Juego y Apuestas, sin embargo no está reglamentado, ni activo. Del mismo modo, aunque fueron reguladas a través de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos para 2013, no se ha puesto en marcha la modalidad de juegos por medios telemáticos; sin embargo, las apuestas deportivas de ámbito autonómico llevan tres años operativas en esta CA, estando reguladas en el Decreto 169/2015, conjuntamente con las apuestas hípcas. Se ha regulado el bingo electrónico y el bingo derivado. No hay autorizaciones de bingo electrónico y el bingo derivado es una modalidad mixta que si bien utiliza medios electrónicos se celebra necesariamente en salas de bingo tradicional y en la modalidad presencial.
- No se han regulado ni están autorizados los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación.
- En "Otros conceptos" dentro de Apuestas, se incluye la recaudación derivada de apuestas deportivas e hípcas de ámbito autonómico reguladas en el Decreto 169/2015, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas del Principado de Asturias. En 2018 existían 4 empresas autorizadas.
- Las liquidaciones complementarias practicadas corresponden a recargos por presentación extemporánea del concepto de bingo.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)				
	2017		2018	
	N.º	IMPORTE (miles €)	N.º	IMPORTE (miles €)
CASINOS	4	532	4	390
BINGO	14.766	4.226	16.034	2.453
MÁQUINAS	5.748	20.163	5.636	19.794
BOLETOS	-	-	-	-
APUESTAS	36	213	35	335
RIFAS	9	13	6	3
COMBINACIONES ALEATORIAS	35	30	38	33

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existe 1 casino autorizado. Durante 2018 ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 390 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 142 miles de euros (decremento del 26,7%), explicado por el cierre de la sala anexa que estaba operativa en Oviedo.

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2018 en el conjunto de la comunidad fueron seis, habiendo estado operativas seis, igual número que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 16.034 (en miles), frente a 14.766 (miles) en 2017, y la recaudación supuso 2.453 en miles de euros frente a 4.226 miles de euros en 2017 (decremento del 42%). La disminución en la recaudación se ha debido a la aprobación y puesta en marcha del bingo derivado, que ha supuesto una reducción del importe de la tasa.

Los datos de recaudación de bingo no incluyen cantidad alguna correspondiente al bingo electrónico, simultáneo o interconectado y dinámico puesto todavía dichas modalidades no

han sido puestas en práctica.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-18 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 5.748 en 31-12-17 a 5.636 a fin de 2018, lo que supone un porcentaje de -1,9%.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 22.017 por importe de 19.794 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 22.521 por importe de 20.163 miles de euros, lo que supone un porcentaje de -2,2% en el número y del -1,8% en el importe.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2018 se concedieron 38 autorizaciones de combinaciones aleatorias, 6 de rifas y tómbolas y 4 de apuestas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 371 miles de euros (256 miles de euros en 2017, incremento del 44,9%). Destaca el importe correspondiente a las apuestas, con 335 miles de euros (90,3% del total), donde están incluidas aquellas apuestas deportivas reguladas en el Decreto 169/2015, conjuntamente con las apuestas hípcas.

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Al igual que en el ejercicio anterior, durante 2018 no se interpusieron recursos, no existiendo pendencia final.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido de cinco por importe de 17 miles de euros (8 en 2017 por importe de 17 miles de euros). Dichas liquidaciones complementarias corresponden a recargos extemporáneos por presentación tardía, o sin ingreso, de autoliquidaciones mensuales (modelo 043) de la tasa fiscal de juego en su modalidad de bingo, una vez realizadas las comprobaciones correspondientes

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

No se han registrado expedientes sancionadores, al igual que en el ejercicio 2017.

3. Control en vía de gestión

Al Servicio del Juego, de la Dirección General de Interior y de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (CPPC), le corresponden funciones en materia de casinos, juegos y apuestas, así como la organización de loterías. En particular, desarrolla las funciones relacionadas con la tramitación de las autorizaciones, el control e inspección, la aplicación del régimen sancionador, la homologación del material del juego, la gestión del

registro general del juego y apuestas, la gestión del registro personal de interdicciones de acceso al juego y la elaboración de la memoria anual del juego, así como estudios e informes en la materia.

Corresponde al EPSTPA desarrollar las siguientes actuaciones: adquisición de los cartones previamente autorizados por la CPPC competente en materia de juego, gestión de los cartones de bingo y entrega de cartones a las empresas autorizadas, previo pago del precio correspondiente.

El bingo derivado entro en vigor el 5 de mayo de 2018, sustituyendo a la anterior modalidad.

No se ha tenido conocimiento de la existencia en 2018 de problemas que generen dificultades censales y/o de gestión tributaria por el hecho de no ser competencia del EPSTPA la gestión administrativa del juego.

Las necesidades de control de actividades ilegales (no autorizadas) sobre el sector del juego están cubiertas por el Grupo de Inspección de Juego del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito al PA.

Se realizan actuaciones por el EPSTPA derivadas de comunicaciones efectuadas por el Grupo de Inspección de Juego del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito al PA, receptor de las denuncias efectuadas en las labores policiales, en relación con los incumplimientos en materia de autorizaciones y desarrollo de la actividad del juego, en tanto tenga repercusión tributaria a ser tratada por el Área de Gestión. En este sentido, existe estrecha colaboración con el Servicio de Juego, dependiente de la CPPC.

Se realiza un seguimiento coordinado con el Área de Gestión Tributaria que, en su caso, podrán dar lugar a la apertura de expediente de comprobación e investigación sobre desarrollo de apuestas en el curso de espectáculos, concursos hípicas o el desarrollo de las denominadas combinaciones aleatorias con fines publicitarios.

La gestión de la tasa de juego por máquinas recreativas se encuentra completamente informatizada a través de TRIBUTAS, aplicación a la que tiene acceso la CPPC. Se superaron ya las dificultades que existían en referencia a los avales que tanto los fabricantes como las empresas operadoras depositan para hacer frente a las obligaciones derivadas de su actividad empresarial o eventuales sanciones, lo que daba lugar a que, en ocasiones, desde el EPSTPA se iniciasen expedientes en vía ejecutiva sin que se tuviese en cuenta la existencia de estos avales depositados en la Tesorería y que podrían ser objeto de ejecución. En la actualidad, cuando se inician expedientes en vía ejecutiva, lo primero que se hace, de acuerdo con el artículo 168 de la Ley General Tributaria y 74 del Reglamento General de Recaudación, es, a través de TRIBUTAS, comprobar si la deuda está garantizada para proceder a la ejecución de la garantía. En el caso concreto de que se trate de tributos sobre el juego, o sanciones de juego, se comprueba, a través de esta

aplicación, la existencia y vigencia de las fianzas que están depositadas en Tesorería. Antes de ejecutarlas, se notifica al deudor, con lo cual no llegan a ejecutarse porque todos los que se encuentran en dicha circunstancia acuden a pagar, o a solicitar un aplazamiento o fraccionamiento.

En caso de que se llegase a ejecutar algún aval, el personal del Área de Recaudación lo notificaría al Departamento de Juego, aunque en los últimos años no se ha llegado a ejecutar ninguno.

El 20 de agosto de 2015 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el PA, a través de la CPPC y el EPSTPA para la encomienda de gestión relativa al suministro y de gestión de los cartones de bingo

No existe plan de inspección propiamente dicho en la materia de tributos sobre el juego. En el PCT se refleja para el Área de Inspección que se realizarán actuaciones como consecuencia de las comunicaciones efectuadas por el Servicio de Juego, receptor de las denuncias efectuadas en las labores policiales en relación con los incumplimientos en materia de autorizaciones y desarrollo de la actividad de juego, en tanto tenga repercusión tributaria que deba ser tratada por el Área de Inspección.

4. Informatización de la gestión de la tasa.

El cuadro adjunto refleja aquellos modelos que pueden presentarse y pagarse telemáticamente:

CONCEPTOS Y MODELOS SUSCEPTIBLES DE PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICOS (**)	TIPO DE ACCESO (*)		
	L	C	A
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA IMPUESTO DE CASINOS DE JUEGO (MOD 044)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA IMPUESTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS (MOD 045)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA IMPUESTO Y TASA DEL JUEGO EN BINGOS (MOD 043)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA APUESTAS DEPORTIVAS (MOD 040)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE APUESTAS (MOD 042)		X	

(*) L: Servicios de acceso libre. C: Servicios con certificado digital. A: Servicio de usuarios autorizados

(**) No posible la presentación telemática

En el PA no se dispone de la presentación telemática de los modelos anteriores, únicamente la confección on line, como servicio de libre acceso. El pago telemático de

todos los modelos puede realizarse mediante certificado digital, funcionalidad implementada y puesta en explotación en 2017.

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

1. Control de su gestión.

El EPSTPA del PA realiza directamente la totalidad de la gestión del ITPAJD y del ISD mediante medios propios. Las antiguas Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario cesaron en su encomienda a partir de 2009.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

No se han detectado problemas en la recepción de fondos y documentos relacionados con la aplicación de puntos de conexión.

La gestión relativa a la remisión, recepción, control de expedientes y fondos correspondientes a (o procedentes de) otras CCAA está centralizada, existiendo un único responsable de estos trámites en el Área de Gestión Tributaria, aunque no se han dictado formalmente normas específicas al respecto. Se dispone de los datos identificativos de los responsables de esta misma gestión en otras CCAA, así como los de las cuentas a las que han de realizarse las transferencias de fondos.

La mayor parte de los expedientes de los que resultaría acreedor el PA habiéndose liquidado en otras CCAA son descubiertos mediante los cruces que realiza la Inspección con el índice notarial, aunque también se cuenta con la colaboración de los Registros de la Propiedad. En sentido inverso, es el Área de Gestión de las diferentes oficinas del EPSTPA la que al revisar los expedientes presentados a liquidación en el PA descubre los que no son de su competencia y los remite al interlocutor único para su tramitación.

El PA no ha dictado normas o instrucciones que desarrollen el procedimiento, forma, estructura y plazos que deben observar los registradores para el cumplimiento de la obligación, de información sobre posibles bienes o actos cuya inscripción se solicite y cuyo gravamen se haya satisfecho en una CA incompetente, si bien en la práctica se cuenta con la colaboración.

En el cuadro adjunto se incluye el número e importe de expedientes reclamados por el PA a otras CCAA durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018 por puntos de conexión, y número e importe de los mismos recibidos a la fecha de la visita.

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

NÚMERO E IMPORTE (en miles de €) DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2016, 2017 Y 2018 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA										
COMUNIDAD	RECLAMADOS					RECIBIDOS				
	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE
	Nª	IMPORTE	Nª	IMPORTE		Nª	IMPORTE	Nª	IMPORTE	
ANDALUCÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS										
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	0	0	1	9	9	0	0	1	9	9
CASTILLA Y LEÓN	0	0	3	100	100	0	0	3	100	100
CAST-MANCHA	0	0	1	5	5	0	0	1	0	0
CATALUÑA	2	11	0	0	11	2	11	0	0	11
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	0	0	1	57	57	1	34	1	57	91
MADRID	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	0	0	1	0		0	0	1	2	2
NAVARRA	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0
PAÍS VASCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	0	0	11	932	932	0	0	10	1.009	1.009
AEAT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3	11	19	1.103	1.114	3	45	18	1.177	1.222

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por el Principado de Asturias durante 2018 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, se han producido 28 transferencias, por importe de 56 miles de euros durante el ejercicio, derivadas de incompetencias detectadas (30 por importe de 8 miles de euros en 2017). Se han recibido un total de 26 transferencias, por un importe de 1.030 miles de euros, frente a las 20 por 151 miles de euros recibidas en 2017, siendo la Comunidad de Madrid, con 949 miles de euros en importes, la que ha supuesto la mayor cuantía recibida.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

2. Puntos de conexión con el Estado.

Si en la comprobación de expedientes (según lo establecido en el artículo 24 de la ley 21/2001 de 27 de diciembre) se constata la existencia de sujetos pasivos no residentes en España, se practica un acuerdo de incompetencia en lo referente al sujeto pasivo no residente, remitiéndose el expediente original a la AEAT. En el caso de haber varios contribuyentes, se liquida la parte correspondiente, enviando asimismo copia a la AEAT.

Junto al expediente se adjunta tanto el acuerdo de incompetencia, como el acuerdo de devolución del área de recaudación, órgano encargado de tramitar la devolución (contiene todos los datos referentes al pago).

Al mismo tiempo se genera un expediente de devolución de ingresos indebidos con el número de cuenta que consta en los ficheros del Ente para puntos de conexión y se envía al área de recaudación para su tramitación.

La documentación anteriormente descrita se envía al Ministerio de Hacienda (MINHAC), Oficina Nacional de Gestión Tributaria (Sucesiones no Residentes).

La remisión de los expedientes de incompetencia está centralizada en el Ente, correspondiendo tal actuación al Área de Gestión Tributaria, Departamento de Impuestos Patrimoniales, con sede en Oviedo.

No se han producido en 2018 remisiones de expedientes donde se aprecie punto de conexión con el Estado.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR)

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios del EPSTPA al Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias (TEARA) de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2018 ha sido de 29 días (23 días en 2017), y los del procedimiento abreviado de 39 días (25 días en 2016), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 35 días (24 días en 2017). Se trata de un plazo significativamente inferior al plazo medio de las diversas comunidades (110 días en 2018) y que se encuentra muy cercano al plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la Ley General Tributaria (LGT), para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente. Los datos anteriores, pese al incremento respecto al ejercicio anterior, garantizan un proceso de remisión ágil, sin diferencias significativas entre los diferentes servicios.

No existe una unidad dentro del EPSTPA que centralice las relaciones con el TEARA, el envío de expedientes continúa realizándose directamente por las tres áreas implicadas en su tramitación (Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación) que remiten en papel copia de sus expedientes o documentación específica. Las áreas de Inspección y Recaudación de forma centralizada, y en Gestión Tributaria se lleva a cabo por cada departamento y las Oficinas Territoriales de Avilés y Gijón. Dicho proceso de remisión al TEARA se instrumenta, mediante foliado e indexado de la documentación, ordenando los expedientes remitidos por fecha de antigüedad decreciente.

Desde el mes de mayo de 2017, el EPSTPA ha dictado una Instrucción en la que se facilita un modelo de escrito para la remisión de expedientes a los diferentes órganos revisores, entre los que se incluyen el TEARA. El modelo incorpora un índice con tres columnas: documento nº, descripción y folios.

Las distintas unidades no aplican tramitaciones diferenciadas para procedimientos ordinarios y abreviados, si bien los plazos actuales de remisión de expedientes al TEARA no lo hacen necesario, y no se observan diferencias en los plazos de remisión de las tres áreas implicadas.

Respecto a los avances en el envío de expedientes en formato electrónico al TEARA, el EPSTPA ha analizado la documentación remitida por el TEARA relativa a los requisitos para el envío telemático de expedientes, en la que se propone desarrollar un servicio web de conexión. Este posible desarrollo requiere, con carácter previo, la implantación del expediente electrónico en los procedimientos tributarios del EPSTPA, o su conversión en

electrónico mediante escaneo, algo que está en fase de estudio debido a lo laborioso del proceso. En todo caso, en las fechas de la visita se están realizando pruebas para la definitiva implantación de un sistema de recepción de los expedientes electrónicos a través del Alchemy, por lo que es posible que este mismo año 2019 puedan realizarse los primeros envíos de las reclamaciones. Esta incorporación a la transmisión telemática de expedientes redundará en una mayor agilidad y seguridad en la tramitación, reproduciendo a nivel autonómico el sistema que ya se ha implementado en las comunicaciones con la AEAT y con la Gerencia del Catastro.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas

Desde el mes de noviembre de 2016, se ha encomendado a un titulado superior (analista tributario) en los Servicios Centrales (Oviedo) la canalización de relaciones como persona de contacto con el TEARA, realizándose el traslado de la documentación en papel a las oficinas gestoras para su debida tramitación. El EPSTPA dictó una instrucción de fecha 18/11/2016, donde se fijan normas para la gestión de las reclamaciones económico-administrativas asociadas a los tributos cedidos.

El control de los expedientes remitidos se realiza a través de TRIBUTAS mediante los expedientes Tipo/Subtipo 22-EC Reclamación Económico Administrativa-Cedidos, que se dan de alta al presentarse la REA. Una vez remitido el expediente se pueden efectuar dos tipos de actuaciones: traslado a otra Administración; finalización del expediente de gestión.

Respecto al control de las resoluciones recaídas (fallos), las recibidas en papel, se digitalizan y suben a TRIBUTAS, con independencia del traslado de la documentación en papel a las oficinas gestoras. No obstante, el TEARA está remitiendo en formato electrónico al EPSTPA diversa documentación (peticiones de ampliación de expediente, petición de expediente no enviado inicialmente, comunicación interposición de recurso de alzada ante el TEAC, remisión a cumplimiento de fallo del TEAC, suspensión del acto administrativo acordada por TSJA), por lo que, a la vista del cauce utilizado para las comunicaciones anteriores, se ha planteado al TEARA la posibilidad de que sus propios fallos se remitan al EPSTPA también en formato electrónico. Por otra parte, se recibe del TEARA, en un CD, en formato centralizado adaptado a la normativa LEXNET, las sentencias firmes del TSJA para su cumplimiento.

Se mantiene centralizado un archivo de las Resoluciones digitalizadas, se analizan las estimadas para corregir posibles deficiencias en la gestión, y en su caso, para su posible impugnación, de forma paralela a las actuaciones o iniciativas de las OOGG.

Por otra parte, desde el mes de marzo de 2018 se ha puesto a disposición de las Áreas de Gestión Tributaria e Inspección en uno de los servidores del EPSTPA un repertorio de Resoluciones y Sentencias del TEARA, TEAC, Tribunal Superior de Justicia de Asturias

(TSJA), y Tribunal Supremo (TS), referidas a procedimientos instruidos por el EPSTPA. Contiene una selección de las más trascendentes, evitando repeticiones, tanto estimatorias como desestimatorias, ordenadas por materias.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.

En relación con la revisión de los actos administrativos reclamados, durante 2018 no se han producido estimaciones previas de las reclamaciones económico-administrativas presentadas conforme autoriza el artículo 235.3 de la LGT.

Específicamente, el Área de Gestión Tributaria revisa el acto recurrido previamente a la remisión del expediente, pero no se ha dado hasta ahora el supuesto de haber estimado lo impugnado y proceder a anular la actuación gestora con carácter previo a la resolución del TEARA.

En dicho sentido, debe recalcar la importancia relativa de esta vía de revisión de los actos dictados, no solamente en los casos de errores materiales o sencillos sino en cuanto a que se utilice para anticiparse a las resoluciones del TEARA sobre cuestiones de fondo respecto de las que es previsible, con alta probabilidad, que sean estimatorias, como es el caso, en particular, de la doctrina relativa a la caducidad de los procesos de gestión. Se hace necesario indicar, en éste último aspecto, que el EPSTPA cursó en 2016 una instrucción al respecto, relativa al control de la caducidad de los procedimientos, a los efectos de adecuar las prácticas gestoras a la doctrina del TEAC.

4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas

En relación con la posibilidad de presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas, éstas se pueden efectuar a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, al estar integrado el EPSTPA en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También se puede acceder a través del Registro Electrónico (dirección web: www.asturias.es), vía enlace al Registro Electrónico Común, al no estar habilitada en el portal tributario una ficha de servicio para el trámite específico de las reclamaciones económico-administrativas.

Directamente en las webs de la CAPA o del EPSTPA, no es posible la presentación de reclamaciones económico-administrativas y no se están desarrollando planes para ello actualmente.

Actualmente, se encuentra en fase de pruebas y de configuración del sistema de conexión a producción para la remisión de expedientes al TEAR. Siempre partiendo de la creación manual por parte de los usuarios del expediente electrónico, hasta que entre en vigor la nueva funcionalidad a desarrollar en el reciente contrato.

En cuanto a la remisión de expedientes al TSJA por el Ente, se realiza mediante copia escaneada en CD (integra el expediente con fichero en PDF, con incorporación de índice). Cabe resaltar que, de conformidad con la nueva regulación implicada por la entrada en vigor del R.D. 1065/2015, de 27/XI, sobre comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia, y la consecuente implantación del sistema LEXNET, el índice que acompañe la documentación remitida debe ser interactivo, por lo que, a fecha de visita, continúa en fase de proyecto el desarrollo informático correspondiente.

5. Aplicación del art. 246.1.b) LGT

En las notificaciones de liquidaciones emitidas por las Áreas de Gestión Tributaria y de Inspección del Ente consta expresamente la referencia exigida por el art. 246.1.b) de la LGT en cuanto a la posibilidad de que, si el contribuyente necesita conocer el expediente para formular las alegaciones, pueda acudir a la oficina tributaria durante el plazo de interposición del recurso para que se le ponga de manifiesto.

De esta forma se ha cumplido la recomendación sexta contenida en el informe referente a la gestión desarrollada en 2017, ya que la referencia exigida por el art. 246 1.b) de la LGT figura en el pie de los recursos de reposición, actas de conformidad y liquidaciones.

6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

No se ha producido en 2018 ningún avance respecto a esta materia; no se tiene conocimiento de que el PA tenga intención de asumir de forma efectiva la competencia para la resolución de reclamaciones económico-administrativas referentes a actos dictados por ella en relación con Tributos e Impuestos a los que se refiere el art. 54.1 de la Ley 22/1009, en los términos establecidos en el segundo párrafo de la letra c) del art. 59.1 del mismo texto legal. Debe recordarse aquí que la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 19/2010, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CA del Principado de Asturias determina un régimen transitorio en cuanto a esta cuestión en los siguientes términos “La asunción efectiva por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de la competencia efectiva para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas establecida en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 2 de esta ley, se producirá con los traspasos de los servicios y funciones adscritos a dicha competencia, siendo ejercida por los órganos que la tengan encomendada en la actualidad, en tanto no se produzca dicha asunción efectiva”.

Las autoridades fiscales del PA iniciaron en su día conversaciones con el entonces Ministerio de Economía y Hacienda a efectos de lograr el traspaso de la competencia y de los medios correspondientes a la resolución de las reclamaciones económico-

administrativa (REA); desde 2013 no se ha avanzado en la conclusión de un acuerdo al respecto.

En consecuencia, el TEARA continúa ejercitando la competencia referente a resolución de reclamaciones, en única y primera instancia, referentes a tributos cedidos relacionados en el art. 54.1 de la Ley 22/2009, afectando en consecuencia a Impuesto sobre Patrimonio, Impuesto Sucesiones y Donaciones, ITPAJD, Tributos sobre el Juego e IEDMT.

Las causas expuestas por el EPSTPA sobre la no asunción de las competencias por parte de la CA radican básicamente en la inexistencia de los medios personales y materiales necesarios.

7. Evolución de las reclamaciones económico-administrativas relativas a tributos cedidos

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 477 presentadas en 2017 hasta las 440 del ejercicio 2018 (decremento del 7,8%). La totalidad de las reclamaciones han sido presentadas en la oficina de Oviedo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA PRINCIPADO DE ASTURIAS
Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad

Servicio Territorial	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018
Avilés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gijón	146	221	136	149	168	151	132	70	1	0
Oviedo	361	491	503	442	484	497	344	435	476	440
Resto Oficinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	507	712	639	591	652	648	476	505	477	440

Del total de las reclamaciones entradas en 2018 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 48,6% del total, un 43,6% al ISD, correspondiendo un 5,7% a actos relacionados con el procedimiento recaudatorio y un 2,1% al IP.

A 31 de diciembre de 2018 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 679 lo que supone una disminución durante el ejercicio de 127 expedientes, un 15,8% respecto de las existentes a 1 de enero. El 53,6% de las pendientes correspondían al ISD, el 37,7% al ITP y AJD, y el 8,7% al resto de conceptos tributarios, fundamentalmente actos del procedimiento recaudatorio.

En un 60,7% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (38,0% en 2017). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 84,4% en el caso del ITP y AJD, y en el 36,8% en el caso del ISD.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2018 han supuesto un total de 57, suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 41 (53,9% de los resueltos en 2018).

8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 62,7% del total de las entradas en el ejercicio (70,2% en 2017).

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR				
SERVICIO TERRITORIAL	2017		2018	
	N.º	% S/ TOTAL	N.º	% S/ TOTAL
OVIEDO	334	70,2%	276	62,7%
GIJÓN	1	100%	0	-
TOTAL	335	70,2%	276	62,7%

El 71,8% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente (43,1% en 2017), y el 22,5% fueron desestimadas.

Es significativo el peso relativo de las reclamaciones en materia de comprobación de valor que ponderan el 84,3% del total de reclamaciones estimadas (78,3% en 2017).

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración principalmente fueron la insuficiencia de motivación, lo que sucede especialmente cuando el método de valoración utilizado es mixto, o cuando se trata de dictamen pericial, y la discrepancia con la aplicación de coeficientes para la determinación del valor catastral.

9. Posición doctrinal.

A) Método de coeficientes:

La aplicación por el TEARA de los criterios sentados en la sentencia 843/2019 de 23 de mayo del Tribunal Supremo se está realizando a la vista de su interpretación por el TEAC en resoluciones 00/4087/2015 y 00/5176/2015, ambas de 20 de septiembre de 2018. En las mismas se considera que el Tribunal Supremo no impide la valoración de este método, expresamente previsto por el art. 57.1.b) LGT, pero que su generalidad impone su consideración como método subsidiario, de forma que en modo alguno puede considerarse que la aplicación de dicho método dota a la Administración de una presunción reforzada

de veracidad y acierto de los coeficientes aprobados por norma automática frente a otros posibles criterios de valoración. De esta forma, interpreta el TEARA que la correcta aplicación del método del art. 57.1.b) LGT exige una doble motivación. La primera de ellas, versa sobre los hechos que llevan a la Administración a considerar que el valor declarado no se corresponde con el valor real, configurándose este requisito como presupuesto necesario previo a la realización de la valoración propiamente dicha. Superado dicho requisito, serían exigibles a las operaciones de cálculo realizadas las condiciones que venían siendo señaladas por el Tribunal antes de la sentencia del Tribunal Supremo, esto es, acreditada la oportunidad de acudir al método de valoración del art. 57.1.b) LGT por no resultar admisible el valor declarado por el obligado tributario, debe justificarse la inexistencia de circunstancias concretas en el inmueble que lo pudiesen apartar de un sistema de valoración tan estandarizado y, además, razonar la validez del método como subsidiario, proporcionando al obligado tributario la totalidad de datos empleados en el cálculo, tanto su detalle numérico como su origen y lugar de publicación.

Aplicada esta doble exigencia de motivación a los casos analizados por el TEARA, se ha verificado que en ninguno de los contemplados hasta el momento la oficina gestora no motiva el empleo de este método de valoración subsidiario, desvirtuando de forma automática el valor declarado. Observada esta circunstancia, se otorga a esa deficiencia procedimental el carácter que se desprende de las resoluciones TEAC antes citadas, esto es, defecto formal invalidante causante de indefensión que lleva a la anulación de la valoración y subsiguiente liquidación con retroacción de actuaciones a fin de que se reinicie el expediente desde el momento en que se observa el defecto formal, consistente, como se ha dicho, en la necesidad de que la oficina gestora argumente los motivos que le han llevado a considerar adecuado al caso concreto el método subsidiario del art. 57.1.b) LGT.

Interesa aquí destacar que, a juicio del TEARA, tal pronunciamiento aboca en la inmensa mayoría de los supuestos a una imposibilidad real de convalidar el procedimiento iniciado, puesto que una retroacción para motivación del método elegido no habilita la realización de actuaciones adicionales de instrucción a fin de recabar información que permita, eventualmente, acreditar esa disconformidad del valor declarado con la realidad, requisito imprescindible para sostener la aplicación de método del art. 57.1.b) LGT. La retroacción por causa formal de falta de motivación implica exclusivamente la posibilidad de argumentar, en base a información ya incorporada al expediente, la decisión que se adoptó en su momento y que consiste precisamente en aplicar dicho método valorativo. Y es que adicionalmente debe recordarse que no se permite en el curso del mismo procedimiento el cambio a otro método de valoración, ya que tal modificación no puede calificarse de motivación adicional.

No obstante, aún no se ha producido el análisis de ningún supuesto en que se haya reclamado contra una liquidación dictada en un procedimiento de comprobación del art. 57.1.b) LGT con anulación y retroacción de actuaciones en aplicación de este nuevo criterio. La mayor parte de las resoluciones que se han dictado en el sentido expuesto son de finales del ejercicio 2018 y año 2019, por lo que, dada la prioridad en la tramitación y resolución de las reclamaciones anteriores, aún no dispone el TEARA de información sobre las actuaciones de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias en ejecución de las mismas.

B) Método de peritos:

El TEARA considera admisible el empleo de precios medios de mercado como un parámetro más de entre los utilizados en los peritajes, en la medida en que se identifique la fuente de dichos precios y se justifique suficientemente la identidad o similitud entre los inmuebles respecto de los que se han tomado los precios para cálculo de la media y el objeto de valoración.

Cuando se emplea el método comparativo, se deben identificar los testigos o muestras empleadas, y las características de los mismos que han determinado su selección, permitiendo así un juicio de comparabilidad con respecto al inmueble a valorar.

En cuanto a la necesidad de reconocimiento personal de los bienes a valorar, el TSJA considera que las fincas con edificaciones tienen el carácter de bien singular, resultando imprescindible la visita del perito.

El TEARA está anulando, en algunos casos, las comprobaciones de valores realizadas mediante dictamen de peritos cuando no se proporciona información y justificación sobre el origen y motivo de aplicación del módulo unitario básico aplicado, o de los coeficientes correctores utilizados; cuando no se justifica suficientemente la no necesidad de reconocimiento personal de los bienes, o cuando se toma el valor de los bienes referido a un año posterior al del hecho imponible sin indicación alguna que permita deducir que el valor en el momento del devengo sea el mismo.

C) Retroacción y caducidad de actuaciones

Tal y como se venía señalando en informes anteriores, uno de los temas más controvertidos en el ámbito de los tributos cedidos se refiere a las actuaciones de las oficinas gestoras en ejecución de resoluciones con anulación de liquidaciones y retroacción de actuaciones, y en particular en la observancia de los plazos de que se dispone para esta ejecución.

Durante el año 2018 las resoluciones dictadas en expedientes en los que las liquidaciones analizadas se han ajustado a los criterios que se desprenden de la resolución del TEAC de

fecha 27 de octubre de 2014, que ha sido confirmado por la Sentencia 4184/2017 del Tribunal Supremo, de fecha 31 de octubre de 2017. En las mismas se determina que en los supuestos en que las resoluciones administrativas estimen en parte las pretensiones de los reclamantes sin entrar a conocer del fondo del asunto y sin ordenar la práctica de otra liquidación en sustitución de la anulada, acordando la retroacción de actuaciones, el órgano de aplicación de los tributos debe, en primer lugar, dictar y notificar los actos resultantes de la ejecución de la resolución de un recurso o reclamación económico-administrativa, que se circunscribe a anular la liquidación impugnada, a ordenar la retroacción y a devolver las garantías o importes ingresados, así como a la anulación si existen, de los actos posteriores que traigan su causa del anulado en el plazo de un mes desde que dicha resolución tenga entrada en el registro del órgano competente para su ejecución.

Por otra parte, desde esa misma entrada debe computarse el plazo de que dispone la oficina gestora para continuar el procedimiento, que continúa sujeto al plazo máximo de conclusión legalmente previsto. Para ello dispone del plazo que le restase a la oficina gestora en el procedimiento primigenio, objeto de retroacción, contado desde el momento al que se retrotrae en el procedimiento. Hablando de expedientes en tributos cedidos, y dado que la falta de motivación se produce esencialmente en comprobaciones de valor, este plazo máximo es de seis meses. Dado que la práctica habitual de Servicios Tributarios del Principado es iniciar el expediente con la emisión de una propuesta de valoración y liquidación, la falta de motivación concurre en el mismo momento de su inicio por lo que el plazo de que dispone para finalizar el procedimiento es con carácter general, de seis meses íntegros.

Ahora bien, con carácter previo a la emisión de la Sentencia del Tribunal Supremo, el TEARA venía interpretando este criterio como que la oficina gestora disponía inicialmente del plazo de un mes del art. 66 RGRVA para emitir el estricto acto de ejecución consistente en el acuerdo de anulación de la liquidación con devolución, en su caso, de cuantías ingresadas, y orden de retroacción del procedimiento. Se consideraba, por tanto, que una vez transcurrido este mes inicial, dispondría de seis meses adicionales para instruir el procedimiento de gestión en sentido estricto. Pero la Sentencia de 31 de octubre de 2017 determina expresamente que las nuevas actuaciones realizadas en el procedimiento retrotraído y la resolución dictada no quedan sometidas a la disciplina del art. 66 RGRVA, especificando en lo que aquí interesa que el plazo para dicho procedimiento retrotraído se comienza a contar a partir del siguiente al que se comunica la resolución anulatoria con retroacción de actuaciones al órgano competente para llevarla a efecto. En consecuencia, el TS determina que se superpone el cómputo del plazo de un mes del art. 66 RGRVA con el de seis meses, como máximo, para instruir el procedimiento retrotraído. Durante este

2018 se ha adaptado el cómputo que se venía realizando, de uno más seis meses como máximo en supuestos de retroacción para que se produjese la caducidad, y ahora únicamente se consideran seis meses desde la notificación de la resolución del TEAR que acuerda la retroacción a la oficina gestora. El estricto mantenimiento del criterio ha llevado a una mayor celeridad en la ejecución de las resoluciones por parte de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, consciente de la trascendencia de los retrasos, por lo que puede afirmarse que los supuestos de caducidad por este motivo se constituyen en una excepción.

D) Otros criterios de interés en materia de procedimiento

Se indican a continuación diversas resoluciones de este TEAR de Asturias dictadas en el año 2018 en que se han corregido defectos procedimentales.

- Resolución 33/912/2016 de 26 de marzo de 2018. En los casos en que se emita liquidación provisional por ITPAJD derivada de una operación de compraventa en la que existen varios compradores por partes iguales en proindiviso, la liquidación debe practicarse y notificarse a cada uno de ellos. El sujeto pasivo se configura como elemento estructural básico de los tributos, siendo su incorrecta delimitación en una liquidación motivo de anulación.
- Resolución 33/975/2016 de 19 de junio de 2018. Se solicita la rectificación de la autoliquidación por el ISD correspondiente a la herencia del padre del obligado tributario. Previamente, había fallecido la madre, habiéndose practicado liquidación administrativa por el ISD correspondiente a la herencia de aquella al no haberse tenido en cuenta el derecho de reembolso que ostentaba sobre la sociedad ganancial por delimitarse la existencia de bienes privativos que habían sido aportados a la sociedad ganancial con derecho de reembolso. Puesto que en la declaración del ISD de la madre no se había tenido en cuenta tal circunstancia, calificando parte de estos bienes como gananciales, se solicita la rectificación de la herencia del padre, que se deniega por Servicios Tributarios, afirmando que la actividad inspectora en otro procedimiento no puede desplegar efectos en el pretendido. El TEAR no comparte esta última afirmación, ordenando la retroacción del procedimiento para comprobar si efectivamente los bienes declarados en la herencia del padre se ven afectados por lo resuelto en relación con el patrimonio de la esposa también fallecida, dada la imposibilidad del órgano revisor de realizar tales actuaciones en el marco del procedimiento económico-administrativo, sin prejuzgar el sentido de la resolución que debe dictarse en relación con la referida solicitud de rectificación de autoliquidación.

3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación.

- Durante los últimos ejercicios se ha llevado a cabo un proceso de depuración, que han permitido eliminar en gran medida las diferencias entre los expedientes pendientes de tramitar por el servicio de valoraciones que se obtienen de la aplicación TRIBUTAS, con los expedientes enviados a valorar por los diferentes servicios y servicios territoriales. No obstante, se ha modificado mínimamente el dato de expedientes pendientes a 31/12/2017, producto de reajustes marginales en la base de datos TRIBUTAS, y existen todavía pequeñas diferencias entre los datos de expedientes pendientes de valorar por el servicio de valoraciones y los datos de expedientes enviados a comprobación de valor por los SSTT.
- Las estadísticas siguen sin incluir el número de valoraciones e incrementos obtenidos realizadas por los departamentos gestores de los servicios, que se refiera a bienes y derechos que hubieran sido objeto de valoración por las mismas, siempre que no se limite a una mera comprobación de la correcta aplicación de los coeficientes sobre el valor catastral. La estadística debería reflejar los datos relativos a las valoraciones llevadas a cabo por las Oficinas Gestoras que se refieran exclusivamente a los bienes y derechos cuyo valor hubiese sido objeto de comprobación directamente por las mismas, siempre y cuando determinen un nuevo valor.
- Los datos relativos a los cuadros nº 85 y 86, se corresponden con los expedientes originados en las oficinas del EPSTPA derivados de primeras valoraciones, no incluyendo los correspondientes a segundas valoraciones entradas como consecuencia de recursos, presentación de alegaciones y actuaciones de tribunales, ni los originados por solicitudes de valoración previa o los expedientes procedentes de otras CCAA, objeto todos ellos de seguimiento individualizado independiente desde el área de gestión tributaria.

De acuerdo con los datos facilitados por el EPSTPA, en el cuadro siguiente se desglosa los expedientes de valoración tramitados a petición de otras CCAA durante 2018:

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2018			
	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	192	6.023	13.507
RÚSTICA	22	51	709
TOTAL	214	6.074	14.216

Fuente: EPSTPA del Principado de Asturias.

2. Análisis de la gestión

COMUNIDAD AUTÓNOMA PRINCIPADO DE ASTURIAS Gestión de Expedientes de Valoración. Ejercicios 2017-2018

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes	Pendientes	Pendientes
	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %
	Facultativas	1.881	2.855	51,8	3.393	2.437	-28,2	2.413	3.688	52,8	2.861	1.604
Inspectoras	40	53	32,5	38	0	-100,0	25	41	64,0	53	12	-77,4
Total	1.921	2.908	51,4	3.431	2.437	-29,0	2.438	3.729	53,0	2.914	1.616	-44,5

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (29,0%) y un destacado incremento de los despachos (53,0%), en consecuencia la pendencia a fin de ejercicio se reduce un 44,5%, pasando a ser la demora global de 5,2 meses cuando en el ejercicio anterior se elevaba a 14,3 meses.

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR		
	2017 ÍNDICE DE DEMORA	2018 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	14,2	5,2
INSPECTORAS	25,4	3,5
TOTAL	14,3	5,2

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se reduce el índice de demora a 5,2 meses frente a los 14,2 meses de 2017. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), la evolución ha sido también muy positiva, dado que el índice de demora se sitúa en 3,5 meses frente a los 25,4 meses de 2017. En conjunto, el índice de demora de la comunidad ha tenido una evolución muy positiva, situándose en 5,2 meses frente a 14,3 meses en

2017.

En la mejora de los índices ha influido el hecho de que en 2017 tanto el jefe del Departamento de Valoraciones como uno de los técnicos, estuvieron gran parte del ejercicio de baja, mientras que en 2018 no; además se intenta que los expedientes que se envían a Valoraciones desde gestión lleguen más depurados.

Los procesos de comprobación de valor son realizados exclusivamente por el personal adscrito al EPSTPA, no participando en su desarrollo empresas privadas u otro personal ajeno.

3. Incremento de valores

En el ejercicio 2018 los servicios tributarios del EPSTPA han realizado un total de 4.252 comprobaciones de valores declarados, con un incremento del 46,7% respecto al ejercicio anterior en que se realizaron 2.899 valoraciones. El incremento se ha producido fundamentalmente en las valoraciones de bienes urbanos (1.478 valoraciones de bienes urbanos más en 2018). Estas valoraciones han supuesto un incremento global en el valor comprobado sobre el declarado del 18,0% (25,3% en 2017).

Según puede verse en el cuadro nº 88, en 2018 las 2.986 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 12,3%, una cifra menor a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 14,6%. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 47.396 miles de euros (22.334 en 2017).

Las 1.225 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2018 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 86,8% (78,6% en el ejercicio anterior). En términos absolutos el incremento de 2018 se elevó a los 16.484 miles de euros (22.451 en 2017).

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor de las 41 valoraciones realizadas, se cifró en 9.580 miles de euros, que en términos relativos equivale al 268,1% (40,8% en el ejercicio precedente).

4. Medios de valoración utilizados.

El método de valoración utilizado con carácter general durante parte de 2018 para los bienes inmuebles de carácter urbano se estableció en el Decreto 121/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprobaron los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos del ITPAJD y del ISD, así como la metodología seguida para su obtención. El citado Decreto autorizó la aplicación de coeficientes correctores y habilitó al titular de la Consejería competente en materia tributaria para que anualmente llevase a cabo la actualización de los mismos, en aplicación de la metodología establecida. En virtud de ello, mediante la resolución de 21 de diciembre

de 2017 de la CHSP se actualizaron los coeficientes aplicables al valor catastral a efectos de la liquidación de los hechos imposables devengados en el año 2018.

Los coeficientes se establecen para cada concejo diferenciado viviendas, garajes, trasteros, locales comerciales, almacenes, naves y oficinas.

Se mantuvieron, en parte del ejercicio 2018, las reglas para la aplicación de los coeficientes:

- Se aplican únicamente en: viviendas y sus anejos, garajes y trasteros independientes, oficinas, almacenes, naves industriales (excepto industrias, fábricas y servicios de transporte) y locales comerciales.
- La estimación del valor se realiza aplicando los coeficientes aprobados al valor catastral actualizado a la fecha del devengo del impuesto.
- Cuando el valor declarado por el contribuyente sea igual o superior al valor estimado aplicando los coeficientes aprobados, prevalece aquél y no se procede a la comprobación de valores.
- En los supuestos en que la naturaleza del bien o sus características reales lo justifiquen, se puede llevar a cabo la comprobación de valor por alguno de los demás medios de comprobación de valores previstos en el art. 57.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La valoración de viviendas y partes de edificaciones con calificación oficial corresponde realizarla a la Consejería competente en materia de vivienda.

La aplicación informática se limitaba, una vez conocidos el concejo, el año de revisión catastral y el tipo de inmueble urbano, a aplicar el valor de coeficiente vigente al valor catastral.

El sistema de valoración de los bienes inmuebles de carácter rústico no varió durante el año 2018. Se fija un valor unitario por m² de suelo para cada parroquia, teniendo en cuenta el posible destino de la parcela o finca, a partir de tres categorías: monte alto, monte bajo y prado.

En cuanto a la problemática que a las unidades técnico facultativas plantea las posiciones doctrinales y jurisprudenciales, el TEARA, en aplicación de la doctrina del TEAC de 20 de septiembre de 2018, que a su vez fue dictada en aplicación de la doctrina del Tribunal Supremo (Sentencia de mayo de 2018), actualmente está ordenando la retroacción de actuaciones cuando la comprobación de valor se hizo por el método del valor catastral por coeficientes. Sin embargo, realmente, y según los representantes del Ente, no se contempla la retroacción como tal (pues el TS tampoco lo hace) sino una mera subsanación del texto de la propuesta de liquidación, sin que se pueda realizar actuación alguna, ya

que, en la práctica, supone impedir la retroacción pues la hace inaplicable. Se podría retrotraer, pero al no poder modificar el método, ni añadir la visita del perito de la Administración, una vez que vuelva la liquidación provisional que se emita de resultados de la retroacción al TEAR, éste volverá a anularla por la inadecuada utilización del método. Esto, unido al retraso existente en la resolución de las reclamaciones del TEAR de Asturias, provoca un perjuicio a las arcas de la Administración del PA que está viendo como una Sentencia del TS dictada en mayo de 2018, y que modifica la aplicación de la normativa vigente, se aplica a reclamaciones interpuestas al TEAR desde principios de 2017.

El TSJA exige, prácticamente en el 100% de los casos que les llegan, la visita del perito y, con respecto al método del artículo 57.1.b) de la LGT, las estimaciones pueden ser por haber detectado alguna omisión de información en la motivación.

En definitiva, a partir de la Sentencia del TS, los medios de valoración utilizados por el EPSTPA son los siguientes:

- Comprobaciones de valor (sobre todo en el ITPAJD) sobre un bien que, además, en la misma fecha, (o en un plazo máximo de seis meses entre la operación que se está valorando y la realización de la tasación hipotecaria) sea objeto de tasación con finalidad hipotecaria: Se utiliza el valor de tasación como valor comprobado, salvo que el gestor estime más conveniente acudir al método de valoración por perito de la Administración.
- En el caso de que existan otras transmisiones del mismo bien realizadas dentro del plazo de un año desde la fecha del devengo del impuesto para las que se mantengan sustancialmente las circunstancias de carácter físico, jurídico y económico determinantes de dicho valor: Se podrá utilizar el valor declarado en estas otras transmisiones.
- Si no se dispone de ninguna de la información anterior, se realiza la valoración por el método de dictamen de perito de la Administración, con o sin visita al inmueble dependiendo de las características del bien a valorar y teniendo en cuenta el coste-beneficio de las actuaciones. Se aplican los criterios de economía, eficacia y eficiencia, de modo que no se empleen recursos de la Administración que superen el importe de la posible liquidación provisional. Por ello, el gestor que tramita un expediente, aplicando las herramientas a su alcance, determina la posible cuota, y si es necesaria la visita porque no se pueda obtener la información necesaria por otra vía.

En las valoraciones notificadas a los contribuyentes se incluye la referencia normativa exacta del método utilizado.

En cuanto a la recomendación séptima contenida en el informe referente a la gestión desarrollada en 2017, sobre la conveniencia de disponer de una normativa interna que regule los supuestos determinantes para realizar la comprobación de valor, utilizando la visita inspección al bien inmueble correspondiente, el responsable del Ente manifiesta que ya existe instrucción que, con carácter general, se visiten los bienes a valorar cuando la cuota se incremente por encima de los 10.000 €, salvo mejor criterio del técnico de valoración.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles y acuerdos previos de valoración

Durante el ejercicio 2018 se atendieron 95 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, tres más que el año anterior, lo que ha supuesto un incremento del 3,3% (cuadro nº 91), con un volumen de entrada similar en ambos ejercicios.

La Comunidad tiene establecido una tasa por la realización de las valoraciones a través del artículo 51.8 de la Ley 3/2012 de la Ley del PA 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013, que modifica el Decreto Legislativo del PA 1/1998 de 11 de junio, del Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, que incorpora la regulación de la nueva “tasa por pre valoración de inmuebles”. Mediante Resolución de 19 de mayo de 2014, se aprobó el modelo de solicitud de valoración bienes inmuebles.

La CAPA ha establecido tasa por la realización de estas valoraciones, que se devenga en el momento en que se solicita la valoración exigiéndose, en régimen de autoliquidación. El abono se acredita con la presentación de la solicitud. En caso de que el bien inmueble rústico objeto de valoración carezca de referencia catastral, se ha de acompañar escrito conteniendo los datos de: superficie, descripción de construcción existentes, dedicación productiva, accesos-servidumbres y arrendamientos (contrato).

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro nº 87), un total de seis recursos de reposición, cifra inferior en un 50,0% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de actividad alcanzado en su resolución se ha situado en el 100%, no existiendo pendencia final.

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan las alegaciones producidas en trámite de audiencia, cuya incidencia sobre la gestión de la unidad resulta significativamente superior a la derivada de la tramitación de aquéllos, así en 2018 la entrada ha totalizado 162 expedientes con origen en comprobaciones de valor.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son la falta de motivación de las valoraciones, la cuantía de los coeficientes aplicables al valor catastral, las discrepancias con el valor catastral debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles y errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos, así como el hecho de que han sido actualizados los valores catastrales en diferentes zonas de la comunidad y la aplicación de los gastos generales, beneficio industrial y honorarios técnicos.

El grado de estimación de los recursos de reposición es reducido, debido a que los argumentos de los contribuyentes, generalmente ya han sido tenidos en cuenta en la fase de alegaciones.

Con respecto al porcentaje estimativo de recursos y alegaciones que, contra actos liquidatorios de la comunidad por los conceptos ISD e ITPAJD, alegan datos físicos catastrales erróneos (superficie, antigüedad y conservación del inmueble), bien de forma exclusiva, o junto con otros argumentos, afirma la CA que no cuentan con ese nivel de detalle.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o Contencioso

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 86,7%, mientras que la demora alcanzó los 1,8 meses (cuadro n.º 90), mejorando notablemente los índices del año anterior, que fueron del 54,5% y 10 meses.

En relación con las resoluciones del TEARA debe subrayarse que, al igual que en el ejercicio anterior, las reclamaciones que plantean fundadamente defectos de motivación en las valoraciones suelen ser estimadas, lo que da lugar a la práctica de otras que las sustituyen y en las que se incorporan los razonamientos, cálculos y pruebas que las sustentan.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos

En 2018 estaba ya implementado el módulo que permite gestionar y obtener los datos de la gestión inspectora de la aplicación TRIBUTAS. Las estadísticas resultaron de conformidad, sin que se hayan apreciado limitaciones de alcance en la información correspondiente al seguimiento de la gestión inspectora global.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS				
	NÚMERO		IMPORTE (miles €)	
	2017	2018	2017	2018
PATRIMONIO	0	10	0	156
SUCESIONES	192	198	14.892	6.439
TRANSMISIONES	18	11	484	136
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	210	219	15.376	6.731

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2018 (cuadro nº 92) ascendió a 219, por un importe total de 6.731 miles de euros. En el año 2017 fueron incoadas 210 actas por un monto total de 15.376 miles de euros, lo que supone un incremento del 4,3% en el número y una destacada disminución del 56,2% en la cuota tributaria.

Consultado con el responsable del EPSTPA por la reducción en los importes, señala que, pese al incremento de efectivos durante 2018, en el caso del ISD las modificaciones normativas (incremento de las bonificaciones) y la variación de los criterios de los tribunales, han reducido la cuantía de las actas; además, la creación del departamento de expedientes complejos en el área de gestión, ha reducido, en general, el campo de actuación en la actividad inspectora.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2018 (cuadro nº 95), se situó en 31 miles de euros, lo que supone una disminución del 57,5% respecto a los 73 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

- En el IP, se instruyeron 10 actas por importe de 156 miles de €, frente a la nula instrucción del ejercicio anterior.
- Se incoaron 198 actas por el ISD por importe total de 6.439 miles de €, con un incremento en el número del 3,1% pero con un destacado descenso en el importe del 56,8%, respecto a los datos del ejercicio 2017.
- Respecto al ITPAJD se instruyeron 11 actas por importe de 136 miles de €, datos inferiores tanto en número (18) como en importe (484 miles €) a los de 2017.
- Al igual que en 2017, no se han instruido actas por el concepto de tasa de juego.

Por modelos de acta, fueron incoadas 210 actas de conformidad con una deuda tributaria de 6.181 miles de euros y nueve de disconformidad, por valor de 550 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 91,8% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 8,2% (cuadro nº 92).

Al igual que en el ejercicio anterior, durante 2018 no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria, aunque está previsto en 2019 poner en marcha esta modalidad de actas.

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro nº 94), se materializó en 22 actas por una deuda total de 84 miles de € (32 por cuantía de 744 miles € en 2017): 19 de conformidad, con una deuda total de 36 miles de euros y tres de disconformidad, por 48 miles de euros.

Al igual que en el ejercicio anterior, no se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección del EPSTPA.

Sobre la recomendación 8ª contenida en el informe sobre la gestión desarrollada en 2017, en la que se establecía que el descenso respecto de 2016, tanto en número (38,1%), como en importe (39,1%), de las actas de inspección incoadas en el ejercicio 2017, provocada, entre otros factores, por la pérdida de dos personas dedicadas a tareas inspectoras, hacía necesario dedicar efectivos y esfuerzos a esta labor situación que, sin duda, mejoraría en 2018, ejercicio en el que se podrían ver los resultados del incremento de la plantilla que se había llevado a cabo. En relación a este punto, el responsable del Ente ha manifestado que los cuatro efectivos se incorporaron ya avanzado 2018, y que el agotamiento de las bolsas de fraude no ha permitido mejorar los resultados.

3. Análisis de las actas liquidadas

De las 279 actas susceptibles de liquidación, (cuadro nº 101), 241 instruidas en el ejercicio y 38 pendientes a 1 de enero; fueron resueltas 242, quedando 37 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 86,7%, (87,4% en 2017) y la demora en 1,8 meses (1,7 meses en 2017), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 242 actas liquidadas, en 5 se dictó acuerdo de rectificación y no se anuló ninguna, siendo confirmadas las restantes (cuadro nº 102).

Las causas fundamentales de rectificación obedecieron a errores en la cuantificación de los intereses aplicados.

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de actividad de control

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 3,4 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, superiores a los 2,4 del ejercicio anterior (cuadro nº 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO				
	2017		2018	
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	NÚMERO	IMPORTE (miles €)
OVIEDO	87,5	6.406,7	64,4	1.979,7
TOTAL	87,5	6.406,7	64,4	1.979,7

El número de actas por Inspector normalizado en 2018 fue de 64,4 por un importe de 1.979,7 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (-26,4%) y sobre todo en el importe de dicho año 2017 (-69,1%).

Respecto al índice medio de las CCAA en 2017 (46,9 actas y 2.306 miles de euros) los datos del Principado de Asturias están por encima en número de actas (37,3%) y por debajo en importe (-14,2%).

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos

El Plan de Inspección se integra en el Plan de Control aprobado por el director general del EPSTPA por resolución del día 11 de junio de 2018 (BOPA 15/06/2018)

Se establece, desglosando para cada concepto tributario: el número de expedientes, la carga de trabajo, períodos medios de expediente, las actas y las deudas tributarias.

Se ha dispuesto efectivamente a lo largo del año 2018 de 3,4 unidades de inspección, a pesar de los cuatro efectivos que se incorporaron en 2018, constituida, cada una de ellas, por un subinspector A2.

Se realiza un seguimiento de objetivos individuales por unidades vinculado al cálculo de incentivos. Las referencias tomadas son: número de expedientes finalizados, períodos de maduración, actas, sanciones, deuda y valoraciones.

CUMPLIMIENTO OBJETIVOS AREA INSPECCION. – 2018

	ISD PREV/FIN	IP PREV/FIN	ITPAJD PREV/FIN	TJ PREV/FIN	TOTAL PREV/FIN
Expedientes finalizados	148/137	10/3	40/26	0/0	198/166
Actas	269/199	17/10	27/11	0/0	313/220
Deuda (m€)	13.364/13.411	268/213	475/263	0/0	14.107/13.887

Las 10 actas del IP fueron incoadas por la Delegación Especial de la AEAT de Asturias.

En el Área de Inspección se realizan reuniones periódicas trimestrales con todos los departamentos y actuarios implicados en la ejecución del plan, donde se analizan los resultados por objetivos generales y grado de cumplimiento conjunto y por unidades de inspección (actuario y colaborador). Del examen realizado sobre los datos proporcionados por el EPSTPA sobre previsiones del Plan y los resultados del mismo se deduce que el grado de cumplimiento del Plan ha sido: del 83,8% en número de expedientes finalizados (109% en 2017), 70,3% en número de actas (79,7% en 2017) y del 98,4% en importe de deuda tributaria total (129,7% en 2017), sin incluir la relativa a expedientes sancionadores.

6. Instrumentos inspectores

No se han producido en 2018 novedades, respecto a 2017, en relación con los instrumentos para la investigación de posibles hechos imposables no declarados.

Al igual que en el ejercicio anterior, los instrumentos inspectores son básicamente el personal, principalmente inspectores (subgrupo A2) y agentes tributarios (grupo C), y los

programas y aplicaciones informáticas específicas para la comprobación e investigación tributaria de los que se obtiene información:

- **TRIBUTAS:** cruces solicitados ex profeso al Área de Tecnología de la Información, en razón de las actuaciones previstas en el Plan y aplicación de cruce de índices notariales a efectos de ITPAJD e ISD (donaciones).
- **ZUJAR para CCAA:** entre otros, para la investigación de cambios de domicilio interesados y para la información individualizada por contribuyente, sin posibilidad de cruce mecanizado.

Adicionalmente, se dispone de acceso a otras bases de datos de uso muy ocasional y con un número de usuarios restringido, por ejemplo: DGT para vehículos, Gerencia Catastral, datos de identificación de personas físicas (Ministerio del Interior) en relación con el Censo único Compartido (CUC).

Los anteriores medios se consideran, en líneas generales, válidos y suficientes. Las actuaciones inspectoras se han desarrollado en relación con los conceptos y áreas siguientes:

IP: Procedimiento inspector, relaciones de coordinación-colaboración, emisión de informes a gestión por presentaciones rectificadas de reducciones, titularidad, etc.

ISD: Sucesiones presentadas, relaciones de coordinación-colaboración, sucesiones y herencias no presentadas, sucesiones y donaciones no presentadas por posible incompetencia, comprobación de reducciones, y sucesiones y donaciones (supuestos varios).

ITPAJD: Transmisiones Patrimoniales Onerosas – IVA, comprobación de beneficios fiscales en VPO, exención en operaciones de venta de valores, protocolos notariales, concesiones administrativas, tipo reducido autonómico para viviendas protegidas, reestructuración de empresas, régimen especial cooperativas y, otras actuaciones.

TJ: Comunicaciones efectuadas por el Servicio del Juego, desarrollo de apuestas en espectáculos y supuestos varios.

7. Utilización de la herramienta ZUJAR.

La herramienta ZÚJAR se utiliza para el control o comprobación de los tributos cedidos (IP, ISD e ITPAJD).

El uso de la herramienta ZUJAR se considera por el EPSTPA muy importante para la selección de contribuyentes. Se han solicitado en 2018 cruces o filtros a través del Zújar para selección de contribuyentes de IP. No es factible determinar con precisión los

expedientes derivados directamente de su uso ya que se utiliza, en muchas ocasiones, junto con otras herramientas de selección, bien procedentes de la propia AEAT o del PA.

En todo caso, y con las advertencias mencionadas, el EPSTPA ha realizado una estimación en relación con expedientes seleccionados en los que consta se utilizó la herramienta ZÚJAR y su peso relativo sobre el conjunto de la actividad desarrollada:

NÚMERO E IMPORTE (miles de euros) DE ACTAS INCOADAS POR LA CA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A PARTIR DE LA HERRAMIENTA ZÚJAR EN 2018						
COMUNIDAD AUTÓNOMA	IP		ISD		ITP	
	NÚMERO	IMPORTE (Miles €)	NÚMERO	IMPORTE (Miles €)	NÚMERO	IMPORTE
ASTURIAS	0	0	108	2.723	0	0

El EPSTPA afirma que sería deseable ampliar la información disponible en la aplicación ZÚJAR al nivel nacional, no centrada en ámbito autonómico, para facilitar el control de los cambios de domicilio ficticios a CCAA de nula o menor tributación

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración

En el ejercicio fueron recibidas un total de 5 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, 5 menos que en el ejercicio 2017. Los servicios de inspección de la comunidad no remitieron a la Administración del Estado diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (6 en 2017). Al igual que en el ejercicio anterior, no consta la recepción durante 2018 de diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades y tampoco han sido enviadas a éstas (cuadro nº 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2018 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2018 Y EJERCICIOS ANTERIORES			
Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre patrimonio	0	0	-
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	1	6	0,09
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	0	0	-
Tributos sobre el juego	0	0	-
TOTAL	1	6	0,09
(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2018 en cada uno de los conceptos por la comunidad			

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Para los intercambios de información no existe un convenio en particular. Se basan en las normas generales de colaboración que establece la LGT y la normativa de cesión de tributos. El acceso a las bases de datos (por parte de Inspección, Gestión y Recaudación) y a aplicaciones como el ZUJAR (sólo Área de Inspección, Departamento de Planificación) se basa en los acuerdos suscritos entre el Estado y las CC.AA. de régimen común (acuerdo del CSDCG, de 9-4-2013).

No se han desarrollado en 2018 actuaciones inspectoras conjuntas con la AEAT. La colaboración en materia inspectora se concreta en el intercambio de información a través de cruces y suministros de datos, explotaciones Zújar, remisión de diligencias de colaboración y denuncias, y acceso recíproco a las bases de datos.

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en el PA, como por los servicios fiscales de la comunidad se enmarcan dentro del seno de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), además de mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios (normalmente, mediante correo electrónico).

Las actas incoadas por la AEAT en concepto de IP, y expedientes relacionados, se remiten en CD con código de acceso, no habiéndose producido demoras en la remisión. No obstante, sería deseable se avanzase en relación a la remisión de la información bajo forma encriptada.

Continúa en funcionamiento el grupo de trabajo constituido en 2011 con la Delegación Especial de Asturias de la AEAT, aunque no realizó ninguna reunión formal en 2018, si bien se mantienen contactos informales a lo largo de todo el ejercicio.

No se han recibido de la AEAT en el ejercicio objeto de estudio ni informes específicos, ni denuncias.

10. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2018 (cuadro nº 104), fueron interpuestos 14 recursos ante las oficinas técnicas, frente a los 21 entrados en 2017. Del total, 10 correspondían a actuaciones relativas al impuesto sobre sucesiones y donaciones, 3 al impuesto sobre patrimonio, y 1 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

La CAPA no lleva una estadística de los motivos de impugnación, pero considera que aproximadamente el 40% de los recursos fueron contra las sanciones tributarias fundamentalmente por criterios de apreciación de la conducta culpable; el resto fue contra actuaciones inspectoras, y los motivos alegados fueron la valoración de acciones/participaciones y la aplicación de beneficios en el ISD, la valoración de los bienes y la cuantificación de las bases, así como cuestiones de procedencia IVA/ITP.

El índice demora (cuadro nº 104) en su resolución se situó en 4 meses, no mejorando los índices en relación con los de 2017 (1,1 meses).

11. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2018 (cuadro nº 110), fueron instruidos 165 expedientes sancionadores por importe de 2.516 miles de euros, (respectivamente 126 expedientes por importe de 5.437 miles de euros en 2017).

La reducción del importe de las sanciones está relacionada con la disminución en la cuantía de las actas instruidas. La relación entre expedientes sancionadores y actas instruidas ha representado en número el 75,3% y el 37,4% en importe.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 158 por un total de 7.294 miles de euros, de los que 10, por importe de 84 miles de euros correspondían a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadros nº 110 y 112).

La aplicación TRIBUTAS es la utilizada para la tramitación de este tipo de expedientes y permite el control de las actuaciones en todas sus fases, si bien en materia de plazos su control se realiza manualmente por cada actuario, salvo el que media entre la regularización y el inicio del expediente sancionador, que se controla a través de la propia aplicación. En 2018 está plenamente implementado un cuadro de mandos de inspección

en TRIBUTAS, conteniendo tablas para llevar los datos de resultados y efectuar el seguimiento estadístico.

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros nºs 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, procede de los datos facilitados por la Intervención General del Principado de Asturias (IGPA), concordante con la cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 26 de abril de 2019.
- En el sistema de contabilidad extrapresupuestaria operativo en la aplicación contable ASTURCIÓN, no existe información desglosada respecto de las partidas pendientes de aplicación correspondientes a tributos cedidos. En el presente informe se incorporan los datos referentes a ingresos pendientes de aplicación de acuerdo con la estimación realizada por los Servicios Centrales del EPSTPA según la información disponible en TRIBUTAS. En la CAPA no existen partidas pendientes de aplicación en período voluntario, las únicas cuantías pendientes de contabilizar a fin de ejercicio se corresponden con cobros (ingresos) parciales del período ejecutivo que no pueden ser contabilizados hasta liquidarse en su totalidad, es decir, hasta que se produzca su cobro íntegro o baja parcial, por lo que, a fecha de rendición de la cuenta, si bien corresponden dichos cobros al PA, no es posible identificar al 100% el origen de la deuda (tributos propios, tributos cedidos u otros ingresos de derecho público). Dichos importes permanecen como pendientes de aplicación hasta su completa identificación
- Respecto a los saldos de derechos aplazados o fraccionados y de las suspensiones atribuibles a tributos cedidos, al no existir una relación biunívoca entre las aplicaciones TRIBUTAS y ASTURCIÓN, la información incluida en los cuadros nº 116 a 120 del anexo estadístico (extraída de la base de datos de ASTURCIÓN) no se corresponde con la que se incluye en el apartado 3.3.5.1.4., que proviene de la disponible en la aplicación gestora TRIBUTAS. En relación con estos datos, ajenos al sistema contable, cabe indicar que incluyen la totalidad de las deudas pendientes de cobro por aplazamiento o fraccionamiento, independientemente de que la fecha de contracción de la nueva deuda sea anterior o posterior a 31/12/2018 y, por tanto, de su integración entre los derechos pendientes de cobro a esa fecha.

2. Evolución de la gestión recaudatoria

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs 116 y 117:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Gestión recaudatoria global (Miles €)

Derechos	2.017	2.018	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	124.867	95.584	-23,5
Rectificaciones	-13.013	0	100,0
Derechos pendientes de cobro liquidados	111.854	95.584	-14,5
Derechos contraídos	277.604	263.505	-5,1
Derechos anulados	32.074	12.487	-61,1
Derechos liquidados	357.384	346.602	-3,0
Derechos cancelados	261.800	257.566	-1,6
Derechos pendientes de cobro a fin de año	95.584	89.036	-6,9

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria puede apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO		
	2017	2018
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	8,2	3,5

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro nº 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 3,5%, porcentaje que refleja un notable descenso del 57,3% respecto al 8,2% alcanzado en 2017.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS		
	2017	2018
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	70,8	70,3

La relación entre recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) y contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes

de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 70,3% reduciéndose levemente respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 70,8% (cuadro nº 116).

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS						
DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
346.602	253.004	4.536	26	0	257.566	89.036

El importe de las bajas por insolvencia y otras causas (cuadro nº 117), aumentó hasta los 4.536 miles de euros, suponiendo un 1,8% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente al 0,7% de 2017.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 26 miles de euros, sin significación relativa en relación con el total de los derechos cancelados, suponiendo un 0,01% de los derechos cancelados (0,02% en 2017).

3. Análisis global del pendiente de cobro a 31/12/2018

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018 (cuadro nº 117) suponen un total de 89.036 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2018, suponen una proporción del 25,7% en el ámbito global de la comunidad (26,8% en 2017).

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO				
2016 / IMPORTE	2017 / IMPORTE	% 2017/2016	2018/ IMPORTE	% 2018/2017
124.867	95.584	-23,5%	89.036	-6,9%

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2018 (cuadro nºs 116 y 117) muestra un descenso global de 6.548 miles de euros (6,9% de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -23,5% en 2017 y +0,8% en 2016, evolución general positiva.

Los cuadros nºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (42,3%) y ejecutiva (57,7%).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 25,7% (26,8% en 2017).

El importe total suspendido de los derechos pendientes de cobro en 2018, alcanza 397 deudas por un total de 14.108 miles de euros (460 deudas por importe de 18.650 miles € en 2017). Las principales causas de suspensión son las asociadas a los procesos concursales de los deudores, además de las motivadas por impugnaciones de valoraciones realizadas (recursos de reposición, reclamaciones económico-administrativas, TPC). No se han considerado los importes de aquellas suspensiones derivadas de paralizaciones del procedimiento como consecuencia de la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos o por los procesos en compensación de deudas.

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos

INCIDENCIA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS (miles de euros)	
APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	
VOLUNTARIA	EJECUTIVA
5.306	1.306

Fuente: Aplicación TRIBUTAS.

La información anterior procede de la aplicación de gestión TRIBUTAS, que indica un total de deudores en aplazamiento y fraccionamiento de 6.612 miles de € (14.591 miles de € en 2017).

La información procedente de datos contables (aplicación ASTURCON) que se registra en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, recoge un volumen global de anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos de 4.395 miles de euros (10.886 miles € en 2017), sin que pueda distinguirse entre ejecutiva y voluntaria, pero sí entre corriente y cerrados. En el EPSTPA en el tratamiento contable de los aplazamientos y fraccionamientos se opera mediante una única cuenta extrapresupuestaria, reflejándose la diferencia entre deudores a corto y largo plazo.

La relación entre anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos y el total de derechos contraídos, que indica la incidencia de los mismos, supone el 1,2% (2,8% en 2017).

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2018, 89.036 miles de € (cuadro nº 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año, 51.408 miles de € (cuadro nº 133). En el caso del Principado de Asturias se sitúa en 37.628 miles de euros, dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales (263.505 miles de € en 2018), y es inferior en un 38,3% la registrada en el ejercicio anterior (61.021 miles de euros). Los datos anteriores indican una significativa disminución de los derechos pendientes en voluntaria en los dos últimos ejercicios, derivada de una menor incidencia de los aplazamientos y fraccionamientos solicitados como consecuencia de la coyuntura económica, asociado esto último junto a un descenso del nivel de litigiosidad (y a los procesos de suspensión de la ejecución del acto impugnado asociados con ésta).

A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 70,3% (70,8% en 2017), permite corroborar dicha situación.

2. Notificaciones

Los criterios establecidos para la práctica de la notificación en papel se encuentran normalizados y se realizan con carácter general, como en ejercicios anteriores, por correo certificado, con dos intentos de entrega, con acuse de recibo realizado por la empresa pública Correos a través del sistema SICER, sin que haya novedades a reseñar en este ámbito (se atiene el procedimiento a lo estipulado en el artículo 42 LPACAP, figurando en el expediente fecha, día y hora en que se intentó la notificación, repitiéndose dicho intento una sola vez y en hora distinta dentro de los tres días siguientes; si el primer intento se realizó antes de las 15 horas, el segundo se realiza después de esa hora y viceversa y con un margen al menos de tres horas entre ambos intentos), y todo ello sin perjuicio de mantener el sistema de notificación tradicional en determinados supuestos en los que es el agente el que remite de forma individual a Correos las liquidaciones a notificar.

De acuerdo con el convenio suscrito, una vez cargados los ficheros en la aplicación gestora de notificaciones por el Área de Tecnologías de la Información del EPSTPA, la empresa asume la tramitación de las restantes actuaciones hasta la práctica de la notificación, comunicando su fecha a través de la propia aplicación gestora. El proceso está sincronizado en la aplicación gestora origen (TRIBUTAS), permitiendo una depuración automatizada previa al envío, salvo en las notificaciones negativas, es decir aquellas que van a publicación cuyo lanzamiento es directo sin depuración, al haberse ya realizado en la fase previa.

En relación con la utilización del Boletín Oficial del Estado como tablón edictal único, tras la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, en el EPSTPA se configura como un proceso centralizado. La carga de las fechas de publicación, una vez realizada ésta, es, a su vez, automática en la aplicación gestora (las remisiones al BOE se efectúan, a fecha de visita, con una periodicidad semanal). Antes de publicación en BOE sólo se revisan, a efectos de verificar el cumplimiento del citado artº. 42, las notificaciones que se remiten a correos de forma individual y vienen devueltas.

Respecto a la existencia de sistema para practicar notificaciones por medios electrónicos, el EPSTPA no ha implantado aún la notificación electrónica. Se hará dentro del ámbito del contrato de implantación de funcionalidades para dar cumplimiento a los requerimientos de la ley 39/2015, en ejecución actualmente y cuyo objetivo es que esté en funcionamiento como muy tarde en abril de 2021.

En 2018 se generalizó para las notificaciones el uso de la “Prueba de Entrega Electrónica de Correos”, que sustituye a los acuses de recibo, tanto para los procesos de notificación masiva como para el registro de salida. Queda únicamente pendiente la incorporación del área de Inspección, prevista para 2019. Este sistema permite la incorporación a TRIBUTAS del documento con el resultado de la notificación y la gestión automatizada de los plazos de notificación en voluntaria. Las liquidaciones con resultado “Desconocido” se remiten de forma automatizada cada semana al BOE para su publicación. Una vez que el BOE devuelve la fecha de publicación, se actualizan también automáticamente las fechas de inicio y fin de periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las liquidaciones pendientes de ingreso son seleccionadas en el sistema y comienzan el proceso de apremio.

La remisión de notificaciones a CORREOS de tributos cedidos se hace de forma individualizada por los usuarios gestores con carácter general a través del registro de salida, generándose remesas diariamente.

En relación a las demoras en el proceso notificador, mediante consulta a la base de datos se obtuvo estadística del total de notificaciones correspondientes a tributos cedidos realizadas en 2018 (10.145 notificaciones, 8.824 en voluntaria y 1.321 en apremio, habiendo sido positivas el 92,6% de dichas notificaciones). Se solicitó un fichero con datos de las liquidaciones por tributos cedidos correspondientes al mes de octubre de 2018, que contiene 248 liquidaciones, según el cual el plazo promedio de notificación, respecto de todos los conceptos tributarios de tributos cedidos, en la fase de propuesta ha sido de 9,3 días (9,6 en 2017). No se aprecian demoras u otras ineficiencias en el proceso notificador en voluntaria. Debe tenerse en cuenta que TRIBUTAS permite el ingreso de las liquidaciones en el momento de la propuesta de liquidación, previo a su notificación efectiva.

No se han expuesto especiales problemas en la notificación a no residentes, no habiéndose hecho uso de los mecanismos previstos en la asistencia mutua internacional. Debe tenerse en cuenta que, a diferencia de otras CCAA, es muy excepcional que la CAPA cuente con sujetos pasivos con domicilio en el extranjero y tampoco se han dado situaciones en las que se haya anulado una liquidación ante los tribunales como consecuencia de notificaciones indebidas realizadas fuera de España.

3. Reembolso del coste de garantías y avales

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes, cuya gestión corresponde al Área de Recaudación del EPSTPA, se resume en el cuadro nº 121. Durante el ejercicio se presentaron y tramitaron seis solicitudes por importe de 8 miles de euros (23 por importe de 88 miles de € en 2017), no constando expedientes pendientes de tramitación a fin de ejercicio.

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos y deudas tributarias sin recargo de apremio.
- Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no la del número de providencias.
- Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas no engloban recargo de apremio ni intereses.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio (regularidad y frecuencia)

El proceso de gestión de providencias de apremio se resume en el cuadro siguiente:

GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO					
EXPEDIDAS		ANULADAS		% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS	
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	2017	2018
1.391	26.824	62	3.875	5,4	4,5

Durante 2018 (cuadro nº 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 1.391 providencias de apremio por un importe total de 26.824 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 9,7% en su número y un destacado aumento del 241,1% en el importe.

Consultado con los responsables del EPSTPA por el incremento anterior, señalan que en 2018 se ha producido el pase a ejecutiva de algunas deudas correspondientes al ISD de cuantía muy elevada y de difícil cobro a corto plazo, de tal modo que tan solo 5 deudas suman 20.500 miles de €, el 76% del total.

Por conceptos tributarios (cuadro nº 122) destacan las providencias correspondientes al ISD que, por un importe de 22.282 miles de euros, representan el 83,1% del cargo anual, con un incremento del 272,7% respecto al ejercicio anterior, mientras que las correspondientes a ITPAJD por importe de 4.037 miles de euros, ponderan el 15,0% del cargo anual.

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 62 por importe de 3.875 miles de euros, con un descenso del 10,1% en el número y un incremento del 20,9% en el importe, que en todo caso es notablemente menor al incremento en el importe de las expedidas. La principal causa de anulación de providencias la constituye los defectos en las notificaciones.

En la recomendación novena del informe emitido en relación con la gestión desarrollada en 2017, se mencionada que el significativo porcentaje del importe de las providencias de apremio anuladas sobre expedidas, que había aumentado del 23,3% en 2016 al 40,8% en 2017, hacía recomendable se impulsasen mejoras en la notificación y en el procedimiento de liquidación. A este respecto, el responsable del Ente ha afirmado que se ha incluido un programa al respecto en el Plan de Control 2019.

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 14,4% para el conjunto de la comunidad autónoma, porcentaje muy inferior al del ejercicio 2017 que fue del 40,8%.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 4,5% en número y del 14,4% en importe (5,4% en número y 40,8% en importe en 2017), lo que no constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

La periodicidad de la emisión de providencias de apremio es mensual y la operativa está automatizada: procesados los ficheros de cobro de las entidades bancarias, se hace el pase a ejecutiva de todo lo no ingresado para, a continuación, emitir y notificar las providencias de apremio.

Se han adoptado medidas de control para evitar un arbitrario proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva, así está prevista la exclusión previa de toda deuda

incurra en suspensión, aún cautelar; otro control se efectúa sobre las deudas que se excluyen de la selección en el pase a ejecutiva para confirmar la persistencia de la causa que la justifica; además se deja pasar un plazo de unos 2 meses desde que se produce el vencimiento en voluntaria hasta que se apremian.

En general la gestión recaudatoria en ejecutiva en 2018 continúa realizándose en los mismos términos del ejercicio anterior, si bien con la novedad de la emisión de providencias de apremio electrónicas incorporando en las mismas como sistema de firma electrónica el Código Seguro de Verificación (CSV), y con el uso para las notificaciones de la “Prueba de Entrega Electrónica de Correos”.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 52 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 9 más que en ejercicio precedente (cuadro nº 129). Fueron tramitados 57, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 3. El índice de demora en su resolución fue inferior al del ejercicio anterior, situándose en 0,6 meses (1,3 meses en el ejercicio 2017).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales	Finales	Finales
	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %
Asturias	10	8	-20,0	43	52	20,9	48	57	18,8	5	3	-40,0

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 3,8%, (3,4% en 2017).

Fueron estimados, total o parcialmente, 22 recursos, un 38,6% del total de los tramitados (35,4% en 2017).

Entre las principales causas de interposición se mantienen las mencionadas en informes anteriores: defectos en la notificación de la liquidación originaria en los interpuestos contra la providencia de apremio y la afectación de bienes o rentas inembargables o de titularidad compartida, en los presentados contra las restantes actuaciones de la gestión recaudatoria en ejecutiva.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

La organización del servicio de recaudación ejecutiva en 2018 no difiere de la especificada en informes anuales precedentes: se lleva a cabo por los medios propios del EPSTPA, a través del Área de Recaudación, de la que depende el Departamento de Recaudación Ejecutiva, en el ámbito del PA, y mediante convenio con la AEAT fuera de la comunidad.

Desde 2012 funcionan las unidades especializadas en la gestión de deudas de menor cuantía (inferiores a 600 €), cuya operativa se basa en un procedimiento informatizado de embargo masivo de cuentas corrientes, créditos contra la AEAT y salarios.

En el ámbito de la actuación especializada el interés se centra en la tramitación de los expedientes de mayor relevancia en términos cualitativos o cuantitativos continuando con los expedientes de derivación frente a responsables o sucesores, los expedientes de deudores en proceso concursal, etc. En el ámbito de los tributos cedidos los expedientes de derivación de responsabilidad lo son por afección de los bienes transmitidos al pago de los impuestos que gravan tales transmisiones. Se deriva, por lo tanto, a los adquirentes si el deudor principal no paga su deuda, por el importe de la cuota que corresponde al bien transmitido.

Continúan los problemas organizativos, en opinión del EPSTPA, en relación con los procedimientos concursales, que son llevados por el Servicio Jurídico del PA y no por el del propio EPSTPA, lo que hace que se produzca, en ocasiones, descoordinación y otras dificultades vinculadas con la necesaria especialización técnica y la escasez de personal.

No está implantado ningún procedimiento de rehabilitación automática de fallidos a consecuencia de surgir declaraciones posteriores en las que el titular de la deuda impagada aparezca como comprador o vendedor de bienes, sin perjuicio del control periódico de fallidos por cuantía de la deuda, donde se hace un análisis individual de su posible variación patrimonial. La mecánica consiste en que se solicita al Área de Tecnología de la Información que se ejecute un cruce, analizando la situación de los deudores fallidos insolventes que hubiesen tenido expedientes de ITPAJD uno por uno.

El EPSTPA está desarrollando nuevas funcionalidades informáticas para facilitar la detección de actuales (y plausibles futuros) fallidos y automatizar el proceso, incardinadas a la aplicación gestora TRIBUTAS con lo que se conseguirá disponer, así, de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permita alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.^{os} 130 a 135):

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices	Índices	Índices
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	34.563	22.948	6.103	51.408	10,6	148,7	101,1
Servicios propios	28.764	22.760	5.672	45.852	11,0	159,4	97,0
Convenio con la AEAT	5.799	188	431	5.556	7,2	95,8	154,7
Número de providencias	2.359	1.329	1.413	2.275	38,3	96,4	19,3
Servicios propios	2.248	1.270	1.326	2.192	37,7	97,5	19,8
Convenio con la AEAT	111	59	87	83	51,2	74,8	11,4

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 2.275 providencias por importe de 51.408 miles de euros. Ha disminuido en un 3,6% el pendiente inicial en número y se ha incrementado en un 48,7% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 19,3 meses en número (19,8 en 2017) y 101,1 meses en importe (47,9 en 2017), datos que ponen de manifiesto un incremento notable en la pendencia considerando los importes, aunque la misma se concentra en un número muy reducido de deudas de elevada cuantía y de difícil cobro a corto plazo.
- El cargo bruto del año ha sido de 1.391 providencias, por importe 26.824 miles de euros, con un incremento del 9,7% en número y del 241,2% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 59 providencias por importe de 188 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)					
	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	28.764	26.636	55.400	3.876	51.524
AEAT	5.799	188	5.987	0	5.987
TOTAL	34.563	26.824	61.387	3.876	57.511

- Las bajas de liquidaciones han sido 62 (69 en 2017) por importe de 3.876 miles de euros (3.222 miles de euros en 2017), con una significación de sólo el 1,7% en número, pero de un más relevante 6,3% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de

indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redonda en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. No se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT.

- Las datas totales del ejercicio comprenden 1.413 providencias (1.428 en 2017), por un importe de 6.103 miles de euros (8.666 miles de euros en 2017). Estas datas han significado el 38,3% en número y el 10,6% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 87 por 431 miles de euros (99 por 1.571 miles de euros en 2017).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)					
	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	4.568	1.034	20	50	5.672
AEAT	233	192	6	0	431
TOTAL	4.801	1.226	26	50	6.103

- Las datas por ingresos han sido de 1.207 providencias (1.119 en 2017), con un importe de 4.801 miles de euros (6.728 miles de euros en 2017). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 32,7% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 8,3% (15,6% en 2017) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 3,9% en importes (3,1% en 2017).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, las correspondientes a fallidos afectaron a 192 liquidaciones por importe de 1.226 miles de euros (273 deudas por 1.872 miles de euros en 2017) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible. Con una incidencia muy inferior, las datas por prescripción afectaron a 12 deudas por un importe de 26 miles de euros (33 deudas por importe de 52 miles de euros en 2017), y las datas por otras causas fueron 2 por importe de 50 miles de euros. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 37 deudas por importe de 192 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 3 providencias y 6 miles de euros, no habiéndose producido datas por otras causas.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

La gestión recaudatoria fuera de la comunidad se lleva a cabo por la AEAT en virtud del convenio suscrito en octubre de 2008. El convenio de recaudación con la AEAT ha funcionado en términos generales con normalidad a lo largo de 2018.

En cuanto a la adenda al Convenio que introduce modificaciones y mejoras en aras de garantizar una mayor eficacia en la gestión recaudatoria de la deuda encomendada por EPSTPA a la AEAT; su entrada en operatividad ha permitido solventar diversas incidencias, siendo su funcionamiento satisfactorio. Ello sin perjuicio de que el PA haya realizado las siguientes apreciaciones en orden a su optimización:

- Sería conveniente acceder por parte del EPSTPA a las aplicaciones corporativas de la AEAT a los efectos de consulta online de la situación de las deudas remitidas en gestión de cobro, tal y como se contempla en la Base Tercera.3 del Convenio, y no tener solamente la información relativa a la gestión de las deudas remitidas en gestión de cobro una vez al mes. La argumentación de la AEAT al respecto es que el expediente puede contener deudas de otras Administraciones y ser información reservada. No obstante, el Ente entiende que el estado actual de la tecnología permite filtrar por deudas, de forma que se acceda a la información referida estrictamente a aquellas por el PA remitidas
- En cuanto la gestión electrónica de las incidencias, están han supuesto un gran avance que agiliza y facilita enormemente esta gestión, si bien está limitada a incidencias tasadas: anulaciones, cobros, bajas, rehabilitaciones, etc. Sin embargo, se echa en falta la posibilidad de remitir o solicitar información o documentación por o a la AEAT para la completa gestión de la deuda, por ejemplo, informes para resolver recursos, que ahora no se remiten por esta vía, sino que se requieren y remiten por el registro electrónico
- Por otro lado, es necesario reseñar también la anómala situación que se produce cuando, con ocasión de aplazamientos/suspensiones, se constituyen garantías sobre bienes situados fuera del territorio de la CA. El Ente venía considerándolas no idóneas y denegando las solicitudes. Sin embargo, el criterio del TEAC le obliga a aceptar las mismas, lo que crea un problema en su ejecución, porque la AEAT no puede hacerlo si no están constituidas a su favor.
- Y, por último, un tema que reviste dificultad en la práctica es la gestión de las deudas por la AEAT una vez realizada ya anteriormente gestión por parte del PA. La previsión existe y es real. Sin embargo, a la hora de hacerla efectiva puede ser inútil en caso de que las actuaciones previas del Ente impliquen un embargo de inmuebles u derechos de garantía, pues la continuación por la AEAT supone hacer embargos nuevos sobre

el mismo bien, lo que perder el rango, o prescindir de la hipoteca en su caso, por no estar constituida a favor de la AEAT. La solución podría ser una subrogación en ese derecho, pero es algo en que la AEAT se muestra dudosa

- Por último, en cuanto a la remisión de las providencias de apremio en formato PDF por parte del Ente, se está realizando sin incidencias dignas de mención.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

Por un lado, existe un procedimiento implementado de embargos de créditos a favor de la Comunidad sobre las devoluciones a realizar por la AEAT (devoluciones de renta, IVA etc..). Es un procedimiento automatizado y mensual en que el Ente envía un fichero con sus deudores en fase de embargo y la AEAT cruza con estas devoluciones. Si el resultado es positivo envía transferencia a la cuenta de recaudación del Ente. Está operativo a través del modelo 996 por envío de fichero electrónico

Estos son los importes embargados por este sistema en el año 2018:

El importe de dichos embargos en 2018 fue de 1.440 miles € (correspondiente a un total de 4.300 embargos realizados).

EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CA	
número	IMPORTE INGRESADO (miles de euros)
4.300	1.440

Por otro lado, y en cuanto al embargo de créditos a favor de la AEAT por parte de la CA, éste no se ha implementado. Si bien es cierto que en el pasado se analizó la posibilidad de efectuar embargos por cuenta de la AEAT sobre los pagos que lleva a cabo la administración del Principado y sus organismos, tal proyecto se interrumpió como consecuencia de problemas de índole técnica (necesidad de desarrollos informáticos que no podían ser efectuados a esa fecha como consecuencia de las limitaciones presupuestarias existentes en los años de mayor impacto de la crisis económica). En la última legislatura no se ha retomado esta posibilidad puesto que estaba pendiente de desarrollo el punto neutro, vía que permitiría poner en marcha este sistema de embargos centralizados. Desde la administración del Principado de Asturias se está trabajando en las adaptaciones informáticas necesarias para poner en marcha la remisión de información al punto neutro, conforme a las especificaciones remitidas por parte del órgano competente de la AGE, lo que permitirá llevar alcanzar los objetivos perseguidos por la AEAT.

Lo que sí existe y se ha implementado en todas sus fases con plena operatividad en 2019, es el sistema de embargos de pagos a realizar por la Tesorería a los deudores que gestiona el EPSTPA. Y ello, en cumplimiento de la Resolución de 27 de enero de 2014, de la CHSP, por la que se establece el sistema automatizado a seguir para el embargo de derechos de cobro a favor de terceros, en el momento que la Administración del PA, sus organismos o entes públicos realicen sus pagos

En el año 2018, estaba implementado solo en primera fase y en 2019 en plena operatividad. En síntesis, se desarrolla de la siguiente forma:

- La Tesorería General, antes de realizar la ordenación de sus pagos, elaborará un fichero donde se recogen los pagos a efectuar, que se enviará telemáticamente al Ente.
- Para aquellos pagos en que el cruce de datos haya resultado positivo, se ejecutarán en TRIBUTAS las actuaciones de embargo de créditos procedentes y, por otro lado, se devuelve el fichero en el que se incluyen las órdenes de embargo con el importe a embargar a cada acreedor
- La Tesorería General, una vez recibido el fichero de respuesta del Ente con los terceros a embargar, ejecutará la pre ordenación, lo cual generará automáticamente en el sistema económico los correspondientes documentos contables
- Finalmente, por Tesorería se generará un documento global, que acumule en un solo pago todos los embargos parciales realizados y seguidamente se realiza la transferencia del importe total a la cuenta del EPSTPA.

La recomendación 10ª del informe relativo a la gestión de 2017, disponía, en cuanto al establecimiento de procedimientos telemáticos normalizados para el embargo de pagos presupuestarios de la CA con deudas de los receptores de los mismos con la Administración de Estado, materia en la que no se había avanzado en los últimos ejercicios, que deberían ver sus frutos los trabajos que ya se estaban llevando a cabo por parte de la CHSP, que había proporcionado los medios informáticos precisos, junto con la implicación necesaria de todos los organismos de la CAPA en dicho proceso. A este respecto, el responsable del Ente afirma que esta posibilidad se encuentra ya automatizada.

3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos

En los cuadros n.ºs 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2018, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos del Principado de Asturias (rendida en fecha 26 de abril de 2019, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004), como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2018, aportados por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la Intervención General del Principado de Asturias (IGPA), resultando su cotejo de conformidad.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorará con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad oficial se gestiona a través de la aplicación contable ASTURCÓN que, salvo en el caso del Juego, recoge el desglose de los ingresos aplicados por tributos cedidos, de tal modo que:

- Se ha incluido la recaudación por IP correspondiente a las declaraciones presentadas en 2018 (ejercicio 2017).
- En relación con la tributación sobre el juego, en la CAPA todavía no se ha puesto en marcha ninguna modalidad de bingo electrónico, simultáneo e interconectado por lo que no se incorpora cuantía alguna en la Tasa sobre el Juego por esta causa.
- No se ha incluido en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos la recaudación correspondiente a la Tasa sobre el Juego “online” que gestiona el Estado.
- La aplicación contable ASTURCÓN recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados de ISD e ITPAJD (cuadros nº 143 y 144). En el caso de la TJ, la aplicación no facilita este desglose por conceptos.
- Hay que señalar que, en el ejercicio 2017, el servicio de gestión de contabilidad de la Intervención General del PA realizó una destacable tarea de depuración de los saldos contables de tributos cedidos existentes en ASTURCÓN, correspondientes a los ejercicios contables 1986 hasta 2009 inclusive, mediante contraste con las deudas vivas por contribuyente que constaban en alta en la base de datos de TRIBUTAS (deudas en vía ejecutiva). De conformidad con dicho proceso, se regularizaron un total de 13.013 miles €. Dichos saldos vencidos provienen de los sistemas de información contables anteriores a la implantación de ASTURCÓN. Dicha depuración no se ha

realizado en 2018, porque se ha estado centrado en adaptar y cambiar el Plan General de Contabilidad del Principado de Asturias al del Estado y otras CCAA, pero está previsto continuar con la depuración en los próximos ejercicios. El objetivo es que todos los saldos contables coincidan con los saldos individuales que aparecen en la aplicación TRIBUTAS.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad

No se han producido en 2018 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la Intervención General que, dependiente de la Consejería de Hacienda y Sector Público con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

En 2018 continuaba en fase de proyecto el desarrollo de la comunicación automatizada entre TRIBUTAS y ASTURCON para el intercambio de ficheros (altas, cobros, bajas) con periodicidad diaria, no mensual como se produce actualmente, lo que permitiría agilizar más eficientemente el proceso de contabilización de ingresos.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

La anotación contable en ASTURCÓN de las deudas se efectúa mediante un único contraído mensual, que agrupa con una misma identificación el importe total de las deudas producidas en el periodo, no siendo posible hacer un seguimiento de cada una de las liquidaciones de forma individualizada en la citada aplicación, aunque sí en TRIBUTAS.

ASTURCÓN es una aplicación contable que no incorpora datos de aplazamientos, suspensiones o de inicio del período ejecutivo más que en los supuestos en que, como consecuencia de actuaciones gestoras, debe efectuarse una baja, devolución o ingreso en contabilidad, manteniéndose el seguimiento de la situación individualizada de las deudas a través de TRIBUTAS, a la que tiene acceso de consulta el personal de la Intervención General.

TRIBUTAS facilita el ingreso de las liquidaciones desde el momento de la emisión de la propuesta de liquidación, previo a su notificación efectiva, por lo que podría darse el caso de que el contraído del derecho, simultáneo a su ingreso, anteceda a la notificación.

Con objeto de acreditar la periodificación en la contabilización de los derechos e ingresos, se obtuvo una muestra, con información extraída de la base de datos de la aplicación TRIBUTAS, de 20 liquidaciones (10 sobre expedientes presentados sin autoliquidación previa y 10 con autoliquidación), practicadas en relación con el ISD en el periodo 01/10 al 31/10 de 2018. Los promedios globales hasta el contraído han sido los siguientes: 32 días desde su emisión o alta en TRIBUTAS (28 en 2017), con un plazo máximo de 75 días (78 en 2017); 11 días desde la notificación (15 en 2017), con un plazo máximo de 43 días (38

en 2017). La muestra evidencia que los procesos examinados se mantienen en unos plazos razonables.

3.3.6.2. CONTROL INTERNO

No existe fiscalización previa siendo sustituida por la toma de razón contable. El control financiero y de eficacia del EPSTPA del Principado de Asturias corresponde realizarlo con carácter permanente por la Intervención General del PA (IG).

El Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA) aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, dispone, en el párrafo primero, de su artículo 568 que *“El control financiero y de eficacia de todo el sector público dependiente de la Administración del Principado de Asturias se realizará por la Intervención General mediante la práctica de auditorías, con la extensión, objeto y periodicidad que en los correspondientes planes establezca la Consejería competente en materia económica y presupuestaria, a propuesta de la Intervención General. Dicho control financiero se podrá ejercer con carácter permanente en sustitución de la función interventora”*. Por su pertenencia al sector público de la CAPA, el EPSTPA se encuentra sometido al control financiero y de eficacia.

El Decreto del Principado de Asturias 70/2004, de 10 de septiembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece en su artículo 36 que las actuaciones de control financiero permanente que se han de efectuar en cada ejercicio, su alcance específico y la periodicidad de los informes se plasmarán en un Plan anual de control financiero permanente, que será elaborado por la Intervención General y aprobado por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

El Decreto 38/2005, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del EPSTPA, modificado por Decreto 35/2006, establece en su artículo 12 que este ente *“formará y rendirá sus cuentas de acuerdo con los principios y normas recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública y en sus normas de desarrollo”*, quedando sometido a control financiero permanente en tanto que el mismo artículo prescribe que *“El control financiero y de eficacia del EPSTPA se efectuará con carácter permanente por la Intervención General del PA”*.

La Resolución de 27 de marzo de 2018, de la CHSP, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero (PCF) y el Plan Anual de Auditoría (PAA) para el ejercicio 2018 establece que: la Intervención Delegada en el EPSTPA, ejercerá este control financiero permanente durante el ejercicio 2018 sobre una muestra de la actividad del EPSTPA seleccionada en el ámbito material de la gestión de la recaudación tributaria, del procedimiento ejecutivo que se determine y seleccione por parte de la Intervención

General. El mencionado control será de cumplimiento, es decir, con el objeto de verificar si los actos y procedimientos analizados se han desarrollado de conformidad con las normas jurídicas que sean de aplicación. El alcance y resultado del trabajo del control financiero permanente del EPSTPA que, en su caso, realice la Intervención Delegada durante 2018 se recogerá en un único informe de carácter anual que deberá estar finalizado el 31 de enero de 2019.

El trabajo de campo relativo al citado control financiero se inició el 18 de diciembre de 2018, por lo que, a la fecha de la visita, el informe no había sido concluido.

En la recomendación 11ª del informe relativo a la gestión de 2017 se establecía que, habiendo sido emitido el informe definitivo en relación con el control financiero permanente que ejerce la Intervención Delegada en el EPSTPA en relación a la gestión de los ingresos, pudiera considerarse adoptar las decisiones oportunas para corregir las deficiencias apuntadas en dicho informe contemplando, en su caso, en un deseable plan de objetivos, las medidas necesarias a implementar para la superación de las mismas. En este sentido, afirma el responsable del Ente que se ha modificado la resolución de las entidades colaboradoras para adaptar los flujos monetarios a la situación real.

3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 del TRREPPA, los entes públicos formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con lo previsto en su normativa de creación.

El Decreto 38/2005, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del EPSTPA en su artículo 12 “Régimen contable y control” establece que “formará y rendirá sus cuentas de acuerdo con los principios y normas recogidas en el plan general de contabilidad pública y en sus normas de desarrollo” y “está obligado a rendir cuentas de sus respectivas operaciones cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Cuentas, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas, por conducto de la IG de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 del TREPPA”.

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora art. 6 Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, aprobó, en sesión de 1 de febrero de 2018, el Informe Definitivo de Fiscalización sobre Entidades del Sector Público Autonómico que no forman parte de la Cuenta General del PA, ejercicio 2016, en el que “para cada ente público, se ha realizado el examen de las cuentas rendidas, en función de los diferentes regímenes contables y presupuestarios que se les aplican”. Este informe es el último aprobado en la fecha de la visita.

En el apartado IV sobre Opinión del Cumplimiento de la legalidad, se indica en el epígrafe VIII.2, que la cuenta del ejercicio 2017 del EPSTPA ha sido rendida por el Principado de Asturias como integrantes de su Cuenta General contraviniendo así lo regulado en artículo

63.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

En el apartado VI de Recomendaciones se establece, tal y como se viene poniendo de manifiesto de manera reiterada en diversos informes de la Sindicatura de Cuentas, que se hace necesaria la reforma del marco normativo en materia económica, financiera, presupuestaria y contable. Esta apreciación es compartida por la Junta General del Principado en su Resolución del 15 de noviembre de 2017, aprobada por el Pleno, en la que considera necesario que “antes de que finalice el próximo período de sesiones se elabore y presente a esta Cámara el proyecto de Ley de Hacienda del Principado de Asturias y apruebe de forma urgente el Plan de Contabilidad Pública del Principado de Asturias”.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha seguido manteniendo una destacable colaboración en la Campaña de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) 2017, tal y como el cuadro pone de relieve.

COMUNIDAD	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2016	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2017	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
PRINCIPADO DE ASTURIAS	28.527	26.583	9	32	32	9

El número de puestos de atención al contribuyente ha sido 32, igual número que los del año anterior, atendidos por 32 efectivos. Se han utilizado 9 locales en 9 municipios (iguales números respectivamente que en el ejercicio anterior), siete de ellos fueron proporcionados por los Ayuntamientos y la adecuación básica de los mismos ha sido realizada por el Gobierno del Principado de Asturias., con la colaboración de los Ayuntamientos.

Se han constituido tres plataformas conjuntas (tres en 2017) formadas por la AEAT y la CHSP del PA. En Oviedo el servicio se prestó en un local habilitados al efecto y cedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; en Gijón en un local cedido por el Ayuntamiento de esta localidad, y en Avilés en la sede de la Administración de la AEAT.

Las OOLL no han colaborado en la campaña.

Se han realizado 26.583 declaraciones de IRPF que suponen una disminución del 6,8% en el total de las declaraciones respecto a los resultados de la campaña anterior.

No se han ofrecido al contribuyente servicios específicos más allá de la propia asistencia prestada en la cumplimentación de los modelos.

La colaboración se extendió al anuncio del comienzo de las actividades de la campaña en el portal tributario de la CAPA, utilizado como principal medio de difusión de dicha colaboración.

La DGFE no ha expuesto problemática alguna respecto al desarrollo de la campaña.

La colaboración ha sido plenamente satisfactoria para ambas administraciones tributarias.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no ha asumido en 2018 la gestión efectiva del impuesto, ni está previsto que lo asuma en el año en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores.

Se recibe de la AEAT información periódica sobre la gestión de este tributo: recaudación (sede electrónica, mensual, PDF), estadística de vehículos (modelo 576, trimestral, PDF), declaraciones (modelo 576, mensual, PDF), actuaciones de control de gestión y de inspección (PDF) y datos disociados (modelo 576 y 06) año completo y trimestres (EDITRAN).

No se han manifestado insuficiencias en relación con dicha información.

3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).

En el ejercicio 2018 han tenido lugar tres sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria del PA (CTDCGT), con fechas 9 de marzo, 27 de septiembre y 12 de diciembre

En las tres reuniones se han abordado, como puntos fijos del orden del día, los asuntos siguientes: resultados del convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, coordinación IVA-ITP, colaboración AEAT-CAPA en campaña del IRPF, resultados de la AEAT en Asturias y seguimiento de la gestión de los tributos totalmente cedidos a la CAPA.

Otro asunto abordado, puntualmente, en alguna reunión ha sido: control de accesos y gestión de usuarios de la CAPA a las bases de datos de la AEAT.

Se analizan en las reuniones los resultados reflejados en la aplicación de la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre “Indicadores de Gestión Tributaria”, particularizándose en la Administración Tributaria del PA y su posición relativa con la media de resultados de la totalidad de las CCAA.

En cuanto a la habilitación del acceso a TRIBUTAS de los funcionarios de la AEAT, se considera por éstos de gran utilidad, fundamentalmente a efectos inspectores. Los usuarios totales en 2018 han sido, al igual que en el ejercicio anterior, cinco. Los accesos se realizan con un perfil único. No se ha manifestado problemática o dificultad alguna en relación con esta materia.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

El proceso de suministro de información se analiza a continuación según tipos de información específica cursada por el EPSTPA a la AEAT.

La CA ha puesto de manifiesto la ausencia de problemática alguna en relación con tal proceso de suministro, no habiendo hecho constar ningún tipo de incidencias o aspecto novedoso en relación con la remisión de los distintos modelos a la AEAT llevándose a cabo los intercambios con absoluta normalidad.

Registros recibidos y validados por el DIT y su porcentaje en relación con las autoliquidaciones presentadas en 2017 relativas al concepto IDS.

- En el ejercicio 2017 los expedientes registrados de entrada en el PA relativos al concepto ISD fueron 24.242, validándose por el DIT 13.949, (57,5%). Los registros no

aceptados del total remitidos (34), lo han sido por identificación errónea de sujeto pasivo, masa hereditaria o base imponible errónea (negativa por aplicación de beneficios fiscales) y NIF de sujeto pasivo. Dichos registros no validados se comprueban y se vuelven a remitir, analizando las causas para evitar en los siguientes envíos los mismos errores.

- El reducido porcentaje de validaciones por el DIT relativos al concepto ISD respecto de los registrados de entrada (57,5% ejercicio 2017 y 60,1% ejercicio 2016), tiene su explicación en la siguiente causa: el EPSTPA tan sólo remite aquellos registros que no son objeto de rechazo automático por el DIT (valores / liquidaciones con base imponible cero, registros que son habituales en la modalidad de sucesiones modelo 653). En dichos casos, el EPSTPA no graba los datos de los bienes pues, aunque realizara su grabación, dado que base y cuota resultan igual a cero, los registros serían rechazados por el DIT.

Respecto al cumplimiento con el suministro de información a la AEAT, de acuerdo con el calendario y requisitos previstos, cabe indicar lo siguiente:

- Respecto al modelo 993 (deducciones autonómicas referidas a IRPF e IP), se realizó un envío el 28/01/2019 con información sobre ayudas de libros de los cursos 2016/2017 y 2017/2018 con 6.143 registros.
- En relación con el modelo 990 (discapacidades y familias numerosas), se han realizado 12 remisiones con carácter mensual, incluyendo 1.513.650 registros sobre discapacitados y 447.021 sobre familia numerosa. Esta actuación está resultando un proceso complejo, en la medida en que los datos no obran en poder del EPSTPA sino de la Consejería competente en materia de bienestar social, departamento que dispone de unas bases de datos de poca calidad y que precisan de una importante depuración, ya que no dispone de información relevante informatizada o sistematizada de manera operativa, obligando ello al EPSTPA, previa a cada remisión mensual, a la realización de numerosos cruces, comprobaciones y depuraciones sobre los datos de origen.
- Respecto al modelo 992 (tributos sobre el juego), el 29 de enero de 2019 se remitió la información correspondiente a 2017, con 22.632 registros, sin incidencias.
- En relación con el modelo referido a valores declarados o comprobados, el envío se efectuó el 16 de julio de 2018, con 8.855 registros sin incidencias.
- Por último, respecto al modelo 980 (intereses de demora pagados por la CA), las incidencias iniciales han sido resueltas. Actualmente se suministra información de los intereses abonados por el EPSTPA. No se proporciona información de los intereses abonados por la Administración del Principado y los demás organismos, en la medida en que el sistema informático no permite extraer la citada información con garantías.

No obstante, se ha remitido la estructura del fichero al órgano competente para que se trabaje en las adaptaciones informáticas necesarias.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad autónoma.

El PA ha recibido información, procedente de la AEAT, derivada, en general, de remisiones periódicas, relativa a distintas materias: gestión del IP, datos del CUC y, en general, acceso a sus bases de datos (BDCNET), cruces informáticos de fallecidos, ZUJAR diversos, datos de recaudación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte e IVMDH, Impuesto de Actividades Económicas, datos de los modelos 611 y 616 (AJD, pagos en metálico), denuncias, diligencias de colaboración, etc.

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria al PA, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

Los responsables del tratamiento de dicha información estadística facilitada por la AEAT afirman que se incorpora a las bases de datos autonómicas para su uso exclusivo con finalidades tributarias. No se han encontrado demandas de información pendientes de satisfacer por parte de la AEAT.

En la presente visita, se expuso que la información de carácter estadístico está siendo remitida por la AEAT, según el calendario aprobado. Hasta la fecha está siendo empleada como información de contraste y para completar estadísticas, como la renta de los municipios asturianos y las tablas input-output. No se ha desarrollado una estadística específica a partir de la citada información.

En el marco de la vista se expuso, por parte de la CA que, aunque no se plantean nuevas necesidades en el envío de información para la gestión tributaria propiamente dicha, sin embargo, sí se observan carencias de información con efectos de control, para valorar el impacto de las modificaciones normativas, el impacto sobre la regla de gasto, etc. no sólo para necesidades de tipo estadístico. De hecho, estas carencias se han planteado por parte de distintas CCAA, entre ellas el PA, en el Consejo Superior para la Dirección y, de hecho, se está trabajando en una propuesta de mejora de la información actualmente suministrada.

No se procede a ceder esta información a ningún órgano administrativo o instituto de estadística puesto que las competencias en materia estadística corresponden a la propia DGFE.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad autónoma.

Remisión de información catastral

Anualmente, la Gerencia del Catastro remite al EPSTPA el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), para aquellos municipios en los que tiene encomendada por delegación la gestión tributaria de dicho impuesto, así como, periódicamente, el fichero que recoge las alteraciones catastrales interpadrones, a efectos de la liquidación del IBI. La emisión de los padrones se está efectuando con antelación suficiente a la fecha tope legal de 1 de marzo. Dicha información se incorpora a TRIBUTAS a efectos informativos, y de gestión y control.

En 2018, el día 24 de febrero de marzo se suministraron los padrones catastrales correspondientes a la Gerencia de Gijón, y el día 18 de abril los correspondientes a la Gerencia de Oviedo. A lo largo del año, todos los meses, se han recibido los soportes informáticos con los ficheros de variaciones producidas.

Acceso a las bases de datos catastrales

Se accede en línea, frecuentemente, para realizar consultas literales, descriptivas y gráficas on-line a través de la Sede Electrónica del Catastro (SEC).

No se han constatado problemas en relación con la recepción, tratamiento, disponibilidad y uso de la información catastral referida, ni con la relativa a la SEC, cuya utilidad se valora muy positivamente. No existen conexiones vía módem o router por considerarse tecnológicamente desfasadas en relación con la funcionalidad que ofrece la sede.

Las condiciones de seguridad establecidas por la DGC para el acceso a la información catastral (acceso con certificado electrónico de la FNMT, o equivalentes) son conocidas por el EPSTPA. De hecho, cada nuevo usuario autorizado se revisa previamente por el área de gestión y la DG del ente tributario. En caso de bajas de usuarios, estos se comunican a la DGC. Durante el ejercicio 2018 se han tramitado diez bajas de usuarios del EPSTPA, y ha habido 77 usuarios a las bases de datos catastrales.

Colaboración entre la DGC y la comunidad para la puesta en funcionamiento de la herramienta de valoración de inmuebles (valor de referencia).

En cuanto a los trabajos efectuados en 2018 para la puesta en marcha de la herramienta denominada valor de referencia (VR), la Gerencia ha entregado al PA un CD con una muestra de las valoraciones de inmuebles urbanos, y el PA remite posteriormente información sobre los resultados que derivan de la aplicación de sus métodos de comprobación sobre dichos valores, a través de aquellos derivados del art. 57.1.b).

Participación de los representantes de la comunidad en la Junta Técnica Territorial de Coordinación Inmobiliaria

A las reuniones de la Junta Técnica Territorial asiste la jefa de Área de Gestión Tributaria, que, aunque pertenece al grupo A1, no es experta en la materia, pero no participa en la elaboración de los informes anuales de mercado de urbana y rústica.

A la Comisión Superior de la Propiedad Inmobiliaria acude el Director del Ente.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva dado el elevado número de certificados solicitados a través de internet por el PA (492.357 en 2018, frente a 274.425 en 2017).

El Principado de Asturias prácticamente no solicita certificados por vía no telemática

Posiblemente, los contribuyentes no identificados en las solicitudes corresponden a colectivos no censados (estudiantes) o errores de Número de Identificación Fiscal (NIF).

No se ha expuesto por el EPSTPA ningún tipo de problemática relevante en el suministro de información.

La implementación de un nuevo sistema de gestión de solicitudes de información no estructurada, que se encuentra ubicado en la sede electrónica de administraciones públicas, permite su recepción y envío a otros organismos; este sistema puede ser útil para organismos como “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” o la “Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias”.

6. Otros convenios de colaboración.

Aparte de los convenios de colaboración a los que ya se ha hecho referencia en este informe, no se han suscrito otros en materia tributaria entre el Estado y la CA.

No existen convenios de colaboración vigentes con otras CCAA para la gestión de tributos.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

La relación de miembros de dicha Comisión es:

- Por parte de la AEAT, el Jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria, y la Delegada de la AEAT en Gijón.
- Por parte del PA, el Jefe del Área de Inspección y la Jefa del Área de Recaudación.

Se han planteado 11 casos (seis pendientes de años anteriores y cinco entrados en 2018), de ellas por la CAPA ocho (cinco entradas en 2017) y ninguno por la AEAT (ninguna entrada en 2017).

Durante el año 2018, la Comisión no ha celebrado reuniones formales, más allá de las celebradas en el seno del Consejo Territorial, aunque los responsables han estado en contacto telefónico o por correo electrónico. No obstante, se resolvieron en total siete casos, con modificación de la tributación inicial cinco y sin variar la misma dos; estaban pendientes de resolver a fin de ejercicio cuatro expedientes, todos de 2018. Los supuestos de hecho tratados más habitualmente son los siguientes:

- Transmisión de inmuebles y renuncia a la exención: contribuyentes en prorrata.
- Transmisión de unidad económica autónoma.
- Adquisición de inmuebles por entidades financieras: opción por la prorrata especial.
- Segunda transmisión de edificaciones con renuncia a la exención sin derecho a la deducción del IVA soportado por el adquirente.
- Transmisiones de inmuebles por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA (SAREB).

No se ha planteado supuestos pendientes de unificación de criterio, ni consultas a la Dirección General de Tributos.

En las reuniones del CTDCGT se examina la situación de los expedientes tratados en el ejercicio, así como los pendientes proporcionándose, a su vez, un cuadro resumen informativo; se comentan las notas más características de los expedientes y las incidencias que puede plantear la suspensión del ingreso de las liquidaciones administrativas cuando el contribuyente haya ingresado el tributo incompatible que se considera improcedente. Se tratan especialmente aquéllos expedientes en los que las operaciones realizadas se alejan de las habituales. En algún caso, si se precisa, se adopta acuerdo sobre los expedientes en los que la Comisión Técnica no había llegado a una solución.

Los acuerdos adoptados no se formalizan mediante dictamen del Consejo Territorial, aunque sería recomendable que así se haga, en caso de que se cambie el concepto tributario aplicable.

En ningún caso se han producido problemas o incidencias relevantes advertidas en la aplicación del procedimiento. El grado de cumplimiento del procedimiento por parte de ambas Administraciones se considera correcto.

8. Censo Único Compartido (CUC)

Está implantado el acceso al CUC mediante certificado electrónico de sello. Se accede, con regularidad y sin incidencias, a recoger las actualizaciones censales que se generan cada día.

Desde primeros meses de 2010 y una vez realizada la carga en el sistema de información de Servicios Tributarios del Asturias del fichero recibido con el censo único compartido, se puso en funcionamiento el servicio web de descarga de movimientos del CUC disponibles en la bandeja de entrada. Después de período de descarga masiva de movimientos pendientes de actualización, se normalizo el tratamiento de los movimientos de la bandeja de entrada con un proceso diario de descarga de las actualizaciones producidas. Estas actualizaciones se incorporan a la copia local del CUC, con la consiguiente generación de registros en el histórico de movimientos.

La información que se descarga en la copia local del CUC se utiliza para actualizar la base de datos de personas del sistema de información TRIBUTAS en cuanto a la marca de fallecido y la fecha de fallecimiento, así como las modificaciones en el domicilio fiscal de los contribuyentes. También se emplea la copia local del CUC a efectos de depuración de la base de datos de personas que utiliza el sistema de información TRIBUTAS, permitiendo identificar “variaciones de NIF/CIF, posibles duplicidades de personas, etc.

Por otra parte, en el sistema de información TRIBUTAS se dispone de un acceso a los datos del censo de la AEAT a través del servicio web CORECA, de forma que para dar de alta una persona en TRIBUTAS se hace con carácter general a partir de los datos del CUC de la AEAT, lo cual supone seguridad y facilidad en la captura de la información para los empleados de Servicios Tributarios.

En 2018 se han recibido 157.778 movimientos de la bandeja de entrada del CUC (158.824 en 2017). Cada uno de estos movimientos tiene un máximo de 500 registros.

No se ha implementado el servicio web para dar de alta a contribuyentes en el CUC.

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2018 se hallan contenidas en la Ley del Principado de Asturias 7/2017, de 30 de junio (BOPA de 12 de julio de 2017). Esta norma modifica el Texto refundido de las disposiciones legales en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/2014, de 22 de octubre (BOPA de 29 de octubre 2014). A lo largo de 2018 no ha habido novedad legislativa alguna.

A continuación, se detallan las novedades introducidas respecto a la legislación vigente en el ejercicio anterior.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1.- Reducción propia de la base imponible por la adquisición *inter vivos* de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por donatarios con grado de parentesco con el donante.

En relación con los requisitos exigidos por la norma autonómica para aplicar esta reducción, se cambia el relativo al ejercicio de la actividad en el territorio del Principado de Asturias, exigiéndose con la nueva normativa que sea el domicilio fiscal de la empresa individual, negocio profesional o entidad el que radique en dicho territorio, se reduce el plazo de mantenimiento de la adquisición, que pasa de 10 a 5 años y se elimina el requisito relativo a que el valor de la empresa, negocio o entidad no exceda de 5 millones de euros.

2.- Reducción propia de la base imponible por la adquisición *inter vivos* de explotaciones agrarias y de elementos afectos a las mismas.

Se crea una reducción propia del 99 % de la base imponible aplicable en la adquisición *inter vivos* de explotaciones agrarias situadas en el Principado de Asturias, o de elementos afectos a las mismas, así como de derechos de usufructo sobre las mismas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que, tratándose de explotaciones agrarias, en la fecha de devengo el donante tenga la condición de agricultor profesional.
- Que, en el supuesto de elementos afectos a explotaciones agrarias, en la fecha de devengo las personas adquirentes o sus cónyuges tengan la condición de agricultores

profesionales y sean titulares de una explotación agraria a la cual estén afectos los elementos que se transmiten.

- Que el domicilio fiscal de la explotación radique en el Principado de Asturias y la explotación agraria viniese realizando, efectivamente, actividades agrarias durante un período superior a los 2 años anteriores a la fecha de devengo del impuesto.
- Que la adquisición corresponda al cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales, por consanguinidad, hasta el tercer grado del donante.
- Que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante los 5 años siguientes a la fecha de devengo del impuesto, salvo que fallezca dentro de este plazo, y que durante el citado plazo no realice actos de disposición ni operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.
- Que se mantenga el domicilio fiscal de la explotación en el Principado de Asturias durante los 5 años siguientes a la fecha de devengo del impuesto.

3.- Reducción propia de la base imponible por la adquisición *inter vivos* de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas sin vínculo de parentesco.

Se crea una reducción propia del 95 % de la base imponible aplicable en la adquisición *inter vivos* de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas que, sin tener relación de parentesco con el causante, tengan una vinculación laboral o de prestaciones de servicios con una antigüedad mínima acreditada de 10 años en la empresa o negocio o tengan encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa, negocio o entidad con una antigüedad mínima de 5 años. Para su aplicación se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que sea de aplicación la exención regulada en el artículo 4.Ocho de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Que el domicilio fiscal de la empresa, negocio o entidad a que corresponda la participación, radique en el Principado de Asturias.
- Que el donante tuviese 65 o más años, o se encontrase en situación de incapacidad permanente en grado de absoluta o total, o de gran invalidez.
- Que, si el donante viniera ejerciendo funciones de dirección, dejara de ejercer y de percibir remuneraciones por el ejercicio de estas funciones desde el momento de la transmisión. A estos efectos, no se entenderá comprendida entre las funciones de dirección la mera pertenencia al Consejo de Administración.

- Se entiende que tienen encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa, negocio o entidad, si se acredita una categoría laboral correspondiente a los grupos 1 y 2 de cotización del régimen general de la Seguridad Social o si el causante hubiese otorgado un apoderamiento especial para llevar a cabo actuaciones habituales de gestión de la empresa.
- Que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante los 5 años siguientes a la fecha de transmisión, salvo que fallezca dentro de este plazo, y que no realice durante el citado plazo actos de disposición ni operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.
- Que se mantenga el domicilio fiscal de la empresa, negocio o entidad en el Principado de Asturias durante los 5 años siguientes a la fecha de devengo del impuesto.
- Que se mantenga la plantilla media de trabajadores respecto al año anterior a la adquisición, durante un período de 5 años.
- Que no se trate de empresas, negocios o entidades cuya actividad principal sea la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario en los términos establecidos en la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio. A estos efectos se exigirá el desarrollo efectivo de actividades económicas, sin que resulte suficiente para su acreditación la mera contratación de una persona empleada con contrato laboral y jornada completa.

4.- Reducción propia de la base imponible por la adquisición *inter vivos* de bienes destinados a la constitución, ampliación o adquisición de una empresa o de un negocio profesional.

Se crea una reducción propia del 95 % de la base imponible aplicable en la adquisición *inter vivos* de bienes que vayan a ser destinados a la constitución, ampliación o adquisición en su totalidad de una empresa o de un negocio profesional, o bien a la participación en su constitución siempre, en este caso, que el número de socios o partícipes no sea superior a cinco.

La base máxima de esta reducción se fija en 120.000 euros. No obstante, cuando el adquirente sea discapacitado en grado igual o superior al 33 % se eleva hasta 180.000 euros.

Para su aplicación se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el domicilio fiscal de la empresa o negocio profesional radique en el Principado de Asturias.
- Que el importe íntegro de la donación se destine a la constitución, ampliación o adquisición de una empresa o de un negocio profesional.

- Que la donación se formalice en documento público dentro del plazo de autoliquidación del impuesto, en el que se exprese la voluntad de que, si es dinero, se destinará a la constitución, ampliación o adquisición de una empresa o de un negocio profesional, y, si es un bien de otra naturaleza, se afectará a esa actividad.
- Que la constitución, ampliación o adquisición de la empresa o negocio se lleven a cabo en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de formalización de la donación.
- Que la empresa o el negocio profesional no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio. A estos efectos, se exige el desarrollo efectivo de actividades económicas y que la empresa o negocio profesional constituidos, ampliados o adquiridos contraten, en régimen laboral, a jornada completa y por un año como mínimo, al menos a un trabajador distinto del contribuyente al que se aplique la reducción, sin que resulte suficiente para su acreditación la mera contratación de una persona empleada con contrato laboral y jornada completa.
- Que la empresa o negocio constituidos, ampliados o adquiridos mantengan su domicilio fiscal y el empleo en el Principado de Asturias durante los 5 años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que el donatario falleciera dentro de este plazo.
- Que el donatario esté o cause alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores previsto en la normativa estatal y que su patrimonio no sea superior a 402.678,11 euros, a la fecha de aceptación de la herencia.

Tarifa:

Se regula la siguiente tarifa específicamente aplicable a las donaciones a favor de contribuyentes de los Grupos I y II de parentesco que estén en todo caso formalizadas en documento público antes de que expire el plazo de autoliquidación del impuesto, y siempre que el patrimonio del donatario a la fecha de la donación no sea superior a 402.678,11 €, con exclusión de la vivienda habitual.

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	10.000,00	2,00
10.000,00	200,00	50.000,00	5,00
60.000,00	2.700,00	90.000,00	10,00
150.000,00	11.700,00	150.000,00	15,00
300.000,00	34.200,00	150.000,00	25,00
450.000,00	71.700,00	350.000,00	30,00
800.000,00	176.700,00	En adelante	36,50

Cuando los bienes donados consistan en metálico o en cualquiera de los contemplados en el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio, deberá justificarse la procedencia de los bienes que el donante transmite y los medios efectivos en virtud de los cuales se produce la entrega de lo donado.

La tarifa no será aplicable a las segundas o posteriores donaciones que se otorguen por un mismo donante a un mismo donatario dentro del plazo de diez años a contar desde la fecha de cada una, salvo que se produzca la acumulación de donaciones prevista en el artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La normativa aplicable en el ejercicio 2018, es la siguiente:

Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas

- a) Escala de gravamen con tipos marginales superiores a los fijados en la escala supletoria del estado (art. 15 TR, regulado por primera vez en art. 6 Ley 4/2012, de 28 de diciembre, con vigencia desde 01/01/2012).

Base Liquidable hasta €	Cuota íntegra €	Resto base liquidable hasta €	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	---	167.129,45	0,22
167.129,45	367,68	167.123,43	0,33
334.252,88	919,19	334.246,87	0,56
668.499,75	2.790,97	668.499,76	1,02
1.336.999,51	9.609,67	1.336.999,50	1,48
2.673.999,01	29.397,26	2.673.999,02	1,97
5.347.998,03	82.075,05	5.347.998,03	2,48
10.695.996,06	214.705,40	en adelante	3,00

- b) Bonificación del 99% de la parte de la cuota que proporcionalmente comporta, aplicable a los patrimonios especialmente protegidos de contribuyentes con discapacidad: con efectos desde el día 1/1/2012, si entre los bienes o derechos de contenido económico computados para la determinación de la base imponible se

incluyen aquéllos que forman parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente constituido al amparo de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad. (art. 16 TR, regulado por primera vez en art. 7) Ley 4/2012, con vigencia desde 01/01/2012).

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Desde 2003 se han aprobado una serie de deducciones sobre la cuota autonómica del IRPF, fundamentalmente a través de las Leyes de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de cada ejercicio, que se han mejorado y actualizado cada año. Para 2018, se mantienen la totalidad de las deducciones en vigor en idénticos términos, con la única excepción de las deducciones por fomento del autoempleo que fueron anuladas por Sentencia del Tribunal Constitucional.

La novedad aplicable desde 2015 es la modificación de la tarifa autonómica del impuesto. En concreto, el artículo 39.Uno de la Ley del PA 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015 establece la siguiente tarifa aplicable a partir del 1 de enero de 2015:

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	10,00
12.450,00	1.245,00	5.257,20	12,00
17.707,20	1.875,86	15.300,00	14,00
33.007,20	4.017,86	20.400,00	18,50
53.407,20	7.791,86	16.592,80	21,50
70.000,00	11.359,32	20.000,00	22,50
90.000,00	15.859,32	85.000,00	25,00
175.000,00	37.109,32	En adelante	25,50

Las deducciones autonómicas son las siguientes:

1. Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días en el periodo impositivo, cuando el acogedor o el acogido no hubiesen percibido ayudas o subvenciones por este motivo: 341 €. La deducción no será de aplicación cuando exista un vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad de tercer grado o inferior. Además, solo podrá aplicarse cuando la suma de la base imponible general y del ahorro no sea superior a 25.009 € en tributación

individual o a 35.240 € en conjunta (art. 3 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 11 Ley 15/2002, vigor 2003).

2. Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para el contribuyente discapacitado con grado de minusvalía igual o superior al 65 %: 3 % de cantidades satisfechas, con excepción de los intereses, siendo la base máxima de deducción de 13.664 € (art. 4 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 11 Ley 15/2002, vigor 2003).

3. Por adquisición o adecuación de vivienda habitual aplicable a contribuyentes con los que convivan durante más de 183 días cónyuges, ascendientes o descendientes que sean minusválidos en grado igual o superior al 65 %, siempre que éstos últimos no tengan rentas anuales, incluidas las exentas, superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples: 3 % de cantidades satisfechas, con excepción de los intereses, siendo la base máxima de deducción de 13.664 € (art. 5 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 11 Ley 15/2002, vigor 2003).

4. Para contribuyentes que tengan derecho a percibir subvenciones o ayudas económicas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual que tenga la consideración de protegida: 113 € (art. 6 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 11 Ley 15/2002, vigor 2003).

5. Por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual: 10 % con el límite de 455 €, siempre que la suma de la base imponible general y del ahorro no exceda de 25.009 € en tributación individual o de 35.240 € en conjunta y que las cantidades satisfechas excedan del 10 % de la renta del periodo impositivo. No se aplicará si procede la compensación por arrendamiento de vivienda prevista en la normativa estatal (art. 7.1 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 11 Ley 15/2002, vigor 2003).

6. Por alquiler de vivienda habitual en el medio rural (municipios con menos de 3.000 habitantes): 15 % de las cantidades satisfechas, con el límite de 606 €, con los mismos requisitos que la deducción anterior (art. 7.2 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 12 Ley 6/2003, vigor 2004).

7. Por donación de fincas rústicas a favor de la C.A.: 20 % del valor de la donación, con el límite del 10 % de la base liquidable del contribuyente (art. 8 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 11 Ley 15/2002, vigor 2003).

8. Por adopción internacional de menores: 1.010 € por cada hijo adoptado en el periodo impositivo siempre que el menor conviva con el declarante (art. 9 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 3. Novena Ley 6/2008, vigor 2009).

9. Por partos múltiples, o dos o más adopciones constituidas en la misma fecha: 505 € por hijo nacido o adoptado en el periodo impositivo en que se lleve a cabo el nacimiento o la adopción (art. 10 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en el art. 3. Décima Ley 6/2008, vigor 2009).

10. Para familias numerosas: 505 € las de categoría general y 1.010 € las de categoría especial. Sólo tendrá derecho a la deducción el contribuyente cuya base imponible no sea superior a 25.009 € en tributación individual o a 35.240 € en conjunta (art. 11 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez art. 3. Undécima Ley 6/2008, vigor 2009).

11. Para familias monoparentales: 303 € para contribuyentes que tengan a su cargo descendientes y que no convivan con otra persona ajena a los citados descendientes, salvo que se trate de ascendientes que generen derecho a aplicar el mínimo por ascendientes regulado en la normativa estatal del IRPF. Solo tendrá derecho a esta deducción el contribuyente cuya base imponible no sea superior a 35.240 €. Se consideran descendientes los hijos menores de edad y los mayores de edad discapacitados que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales superiores a 8.000 €, así como los descendientes anteriormente indicados que, sin convivir con el contribuyente, dependan económicamente de él y estén internados en centros especializados. En caso de convivencia con descendientes que no den derecho a deducción, no se perderá el derecho a la misma siempre y cuando las rentas anuales del descendiente, excluidas las exentas, no sean superiores a 8.000 € (art. 12 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez art. 3. Duodécima Ley 6/2008, vigor 2009).

12. Por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, con exclusión de los que tengan finalidad preadoptiva y siempre que convivan con el menor 183 días durante el período impositivo: 253 € por cada menor. Si el tiempo de convivencia es superior a 90 días e inferior a 183 días, el importe de la deducción por cada menor acogido será de 126 € (art. 13 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en art. 3. Decimotercera Ley 4/2009, vigor 2010).

13. Por certificación de la gestión forestal sostenible: 30 % de las cantidades invertidas durante el ejercicio, excluyendo las subvenciones recibidas, por los contribuyentes que sean propietarios de montes ubicados en la C.A para obtener la certificación de la gestión forestal sostenible otorgada por la Entidad Solicitante de la Certificación Forestal Regional o entidad equivalente. Se aplica en el ejercicio en que se obtiene la certificación, siendo el importe máximo de la deducción de 1.000 € (art. 14 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulada por primera vez en art. 2. Decimocuarta Ley 13/2010, vigor 2011).

14. Por gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años: 15 % de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo, con el límite de 330 € anuales por cada descendiente

(art. 14 bis TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, introducido por art. 39.Dos Ley 11/2014, vigor 2015).

Requisitos:

- Que los progenitores, adoptantes, o tutores convivan con el menor.
- Que la base imponible no resulte superior a 25.009 € en tributación individual ni a 35.240 € en tributación conjunta.

15. Por adquisición de libros de texto para los descendientes editados para Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y adquisición de material escolar para dichos niveles educativos (art. 14 ter TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, introducido por art. 39.Tres Ley 11/2014, vigor 2015).

Se establecen los siguientes límites:

a) En las declaraciones conjuntas:

- Los contribuyentes que no tengan la condición legal de familia numerosa para los que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro se encuentre comprendida en los tramos que se indican a continuación, podrán deducirse hasta las siguientes cuantías:

- Hasta 12.000 euros 100 euros por descendiente
- Entre 12.000,01 y 20.000,00 euros 75 euros por descendiente
- Entre 20.000,01 y 25.000,00 euros 50 euros por descendiente

- Los contribuyentes que tengan la condición legal de familia numerosa: una cuantía fija de 150 euros por descendiente.

b) En las declaraciones individuales: Los contribuyentes que no tengan la condición legal de familia numerosa para los que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro se encuentre comprendida en los tramos que se indican a continuación, podrán deducirse hasta las siguientes cuantías:

- Hasta 6.500 euros 50 euros por descendiente
- Entre 6.500,01 y 10.000,00 euros 37,50 euros por descendiente
- Entre 10.000,01 y 12.500,00 euros 25 euros por descendiente

- Los contribuyentes que tengan la condición legal de familia numerosa: una cuantía fija de 75 euros por descendiente.

La deducción se minora en la cantidad correspondiente a las becas y ayudas percibidas, en el período impositivo de que se trate, del Principado de Asturias o de cualquier otra

Administración Pública que cubran la totalidad o parte de los gastos por adquisición de los libros de texto y material escolar.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Equiparaciones

A los efectos de la aplicación de las reducciones y coeficientes multiplicadores se establecen las siguientes equiparaciones (art. 24 TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, regulado por primera vez en art. 13 Ley 15/2002, vigor 2003):

- Las personas unidas de hecho inscritas en el registro de parejas de hecho se equiparán a los cónyuges.
- Las personas objeto de acogimiento familiar permanente o preadoptivo se equiparán a los adoptados.
- Las personas que realicen un acogimiento familiar permanente o preadoptivo se equiparan a los adoptantes.

Reducciones de la base imponible

Adquisiciones mortis causa

Por parentesco

- Mejora de las reducciones por parentesco en adquisiciones mortis causa:
- Grupos I y II (descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes): 300.000 € (art.17 TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014; redacción dada con efectos desde 1/6/2017 por art. Único. Uno Ley 7/2017, que fija la cuantía actual; medida introducida con importe de 200.000 € por art. 38.Uno Ley 6/2016, vigor 2017).

Por empresa familiar

Reducción propia en la base imponible por la adquisición mortis causa de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por herederos con grado de parentesco con el causante situados en el Principado de Asturias a favor del cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales por consanguinidad hasta tercer grado: 4 %. Esta reducción es compatible con la reducción por empresa familiar regulada en la normativa estatal (art. 18 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, redacción dada por art. Único, apartado Tres, de la Ley 7/2017, reducción regulada por primera vez en art. 12 Ley 15/2002, vigor 2003, pero como reducción propia del 99 % incompatible con la reducción estatal y aplicable únicamente a empresa individual y negocio profesional).

Requisitos:

- que sea de aplicación la exención regulada en el apartado octavo del artículo 4 de la ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio.
- que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante.
- que se mantenga el domicilio fiscal o social de la empresa, negocio o entidad en el territorio de la C.A. durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante.

Reducción propia de la base imponible por la adquisición mortis causa de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas que sin tener relación de parentesco con el causante, tengan una vinculación laboral o de prestaciones de servicios con una antigüedad mínima acreditada de 10 años en la empresa o negocio o tengan encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa, negocio o entidad con una antigüedad mínima de 5 años: 95 %. (art. 18 ter TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, introducido por art. Único.Cinco Ley 7/2017, vigor 1/6/2017).

Requisitos:

- que sea de aplicación la exención regulada en el artículo 4.Ocho de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.
- que el domicilio fiscal de la empresa, negocio o entidad a que corresponda la participación, radique en el Principado de Asturias.
- que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante.
- que se mantenga el domicilio fiscal de la empresa, negocio o entidad en el Principado de Asturias durante los 5 años siguientes a la fecha de devengo del impuesto.
- que se mantenga la plantilla media de trabajadores respecto al año anterior a la adquisición, durante un período de 5 años.
- que no se trate de empresas, negocios o entidades cuya actividad principal sea la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario en los términos establecidos en la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio. A estos efectos se exigirá el desarrollo efectivo de actividades económicas, sin que resulte suficiente para su acreditación la mera contratación de una persona empleada con contrato laboral y jornada completa.

Por adquisición de la vivienda habitual del causante

- Mejora de la reducción por la adquisición mortis causa de la vivienda habitual: escala en función del valor real del inmueble (art. 17 bis TR aprobado por Decreto Legislativo

2/2014, redacción dada por al art. Único. Dos Ley 7/2017, regulado por primera vez, aunque con una escala diferente, en art. 13 Ley 6/2003, vigor 2004).

Valor real inmueble (euros)	% reducción
Hasta 90.000	99
De 90.000,01 a 120.000	98
De 120.000,01 a 180.000	97
De 180.000,01 a 240.000	96
Más de 240.000	95

Este porcentaje será de aplicación cuando la adquisición se mantenga durante los 3 años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciera el adquirente dentro de este plazo.

Por adquisición de explotaciones agrarias

- Reducción propia en la base imponible por adquisición mortis causa de explotaciones agrarias situadas en el Principado de Asturias o de elementos afectos a las mismas por el cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales, por consanguinidad, hasta el tercer grado: 99 % (art. 18 bis TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, introducido por art. Único. Cuatro Ley 7/2017, vigor 1/6/2017).

Requisitos:

- que, tratándose de explotaciones agrarias, en la fecha de devengo el causante o su cónyuge tengan la condición de agricultores profesionales.
- que, en el supuesto de elementos afectos a explotaciones agrarias, en la fecha de devengo las personas adquirentes o sus cónyuges tengan la condición de agricultores profesionales y sean titulares de una explotación agraria a la cual estén afectos los elementos que se transmiten.
- que el domicilio fiscal de la explotación radique en el Principado de Asturias y la explotación agraria viniese realizando, efectivamente, actividades agrarias durante un período superior a los 2 años anteriores a la fecha de devengo del impuesto.
- que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante los 5 años siguientes a la fecha de devengo del impuesto, salvo que fallezca dentro de este plazo.
- que se mantenga el domicilio fiscal de la explotación en el Principado de Asturias durante los 5 años siguientes a la fecha de devengo del impuesto.

Por bienes con finalidad específica

- Reducción propia en la base imponible por adquisición mortis causa de bienes que vayan a ser destinados a la constitución, ampliación o adquisición en su totalidad de una empresa o de un negocio profesional, o bien a la participación en su constitución siempre que, en este caso, el número de socios o partícipes no sea superior a 5: 95 %. La base máxima de estas reducciones se fija en 120.000 €. No obstante, cuando el adquirente sea discapacitado en grado igual o superior al 33 % se eleva hasta 180.000 € (art. 18 quater TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, introducido por art. Único. Seis Ley 7/2017, vigor 1/6/2017).

Requisitos:

- que el domicilio fiscal de la empresa o negocio profesional radique en el Principado de Asturias.
- que la aceptación de la herencia se formalice en documento público dentro del plazo de autoliquidación del impuesto, en el que se exprese la voluntad de que, si es dinero, se destinará a la constitución, ampliación o adquisición de una empresa o de un negocio profesional, y, si es un bien de otra naturaleza, se afectará a esa actividad.
- que la constitución, ampliación o adquisición de la empresa o negocio se lleven a cabo en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de formalización de la aceptación de la herencia.
- que la empresa o el negocio profesional no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio. A estos efectos, se exige el desarrollo efectivo de actividades económicas y que la empresa o negocio profesional constituidos, ampliados o adquiridos contrate, en régimen laboral, a jornada completa y por un año como mínimo, al menos a un trabajador distinto del contribuyente al que se aplique la reducción.
- que la empresa o negocio constituidos, ampliados o adquiridos mantengan su domicilio fiscal y el empleo en el Principado de Asturias durante los 5 años siguientes a la fecha de formalización de la aceptación de la herencia, salvo que el heredero falleciera dentro de este plazo.
- que el adquirente esté o cause alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores previsto en la normativa estatal y que su patrimonio no sea superior a 402.678,11 euros, a la fecha de aceptación de la herencia.

Adquisiciones intervivos

Por empresa familiar

- Reducción propia en la base imponible por la adquisición inter vivos de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades situados en el Principado de Asturias a favor del cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales por consanguinidad hasta tercer grado: 4%. Esta reducción es compatible con la reducción por empresa familiar regulada en la normativa estatal (art. 19 TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, regulado por primera vez en art. 6 Ley 6/2008, vigor 2009).

Requisitos:

- Que sea de aplicación la exención regulada en el apartado octavo del artículo 4 de la ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio.
- Que el domicilio fiscal de la empresa individual, negocio profesional o entidad a la que corresponda la participación radique en el PA, y se mantenga durante los cinco años siguientes a la fecha de devengo del impuesto.
- Que la actividad principal no sea la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- Que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante los 5 años siguientes a la fecha de devengo del impuesto, salvo que fallezca dentro de este plazo.
- Que el donante tenga 65 o más años o se encuentre en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez y si viniese ejerciendo funciones de dirección dejase de ejercer y de percibir remuneraciones por dichas funciones desde el momento de la transmisión.
- Reducción propia de la base imponible por la adquisición inter vivos de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas que, sin tener relación de parentesco con el causante, tengan una vinculación laboral o de prestaciones de servicios con una antigüedad mínima acreditada de 10 años en la empresa o negocio o tengan encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa, negocio o entidad con una antigüedad mínima de 5 años: 95 %. (art. 19 ter TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, introducido por art. Único.Nueve Ley 7/2017, vigor 2018).

Requisitos:

- Que sea de aplicación la exención regulada en el artículo 4.Ocho de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Que el domicilio fiscal de la empresa, negocio o entidad a que corresponda la participación, radique en el Principado de Asturias.
- Que el donante tuviese 65 o más años, o se encontrase en situación de incapacidad permanente en grado de absoluta o total, o de gran invalidez.
- Que, si el donante viniera ejerciendo funciones de dirección, dejara de ejercer y de percibir remuneraciones por el ejercicio de estas funciones desde el momento de la

transmisión. A estos efectos, no se entenderá comprendida entre las funciones de dirección la mera pertenencia al Consejo de Administración.

- Que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante los 5 años siguientes a la fecha de transmisión, salvo que fallezca dentro de este plazo, y que no realice durante el citado plazo actos de disposición ni operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.
- Que se mantenga el domicilio fiscal de la empresa, negocio o entidad en el Principado de Asturias durante los 5 años siguientes a la fecha de devengo del impuesto.
- Que se mantenga la plantilla media de trabajadores respecto al año anterior a la adquisición, durante un período de 5 años.
- Que no se trate de empresas, negocios o entidades cuya actividad principal sea la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario en los términos establecidos en la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio. A estos efectos se exigirá el desarrollo efectivo de actividades económicas, sin que resulte suficiente para su acreditación la mera contratación de una persona empleada con contrato laboral y jornada completa.

Por adquisición de explotaciones agrarias

- Reducción propia en la base imponible por adquisición inter vivos de explotaciones agrarias situadas en el Principado de Asturias o de elementos afectos a las mismas por el cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales, por consanguinidad, hasta el tercer grado: 99 % (art. 19 bis TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, introducido por art. Único.Ocho Ley 7/2017, vigor 2018).

Requisitos:

- Que, tratándose de explotaciones agrarias, en la fecha de devengo el donante tenga la condición de agricultor profesional.
- Que, en el supuesto de elementos afectos a explotaciones agrarias, en la fecha de devengo las personas adquirentes o sus cónyuges tengan la condición de agricultores profesionales y sean titulares de una explotación agraria a la cual estén afectos los elementos que se transmiten.
- Que el domicilio fiscal de la explotación radique en el Principado de Asturias y la explotación agraria viniese realizando, efectivamente, actividades agrarias durante un período superior a los 2 años anteriores a la fecha de devengo del impuesto.
- Que el adquirente mantenga en su patrimonio la adquisición durante los 5 años siguientes a la fecha de devengo del impuesto, salvo que fallezca dentro de este plazo, y que durante el citado plazo no realice actos de disposición ni operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.

- Que se mantenga el domicilio fiscal de la explotación en el Principado de Asturias durante los 5 años siguientes a la fecha de devengo del impuesto.

Por donaciones a descendientes con finalidad específica:

Por donaciones de dinero realizadas a favor de descendientes menores de 35 años o discapacitados con grado igual o superior al 65 % con la finalidad de adquirir la primera vivienda: 95 % (art. 20 TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, regulado por primera vez en art. 7 Ley 6/2008, vigor 2009).

Requisitos:

- La base máxima de la reducción no podrá superar los 60.000 €, elevándose hasta 120.000 € en el caso de contribuyentes discapacitados
- La renta del donatario no debe superar 4,5 veces el IPREM- La donación debe formalizarse en escritura pública en la que conste de forma expresa que la cantidad recibida se destina íntegramente a la adquisición
- La vivienda debe estar situada en el territorio del Principado de Asturias y tener la consideración de protegida
- La adquisición debe realizarse en el plazo de seis meses a contar desde el devengo del impuesto que grava la donación
- El donatario ha de mantener la adquisición durante los 5 años siguientes
- Reducción propia en la base imponible por adquisición inter vivos de bienes que vayan a ser destinados a la constitución, ampliación o adquisición en su totalidad de una empresa o de un negocio profesional, o bien a la participación en su constitución siempre que, en este caso, el número de socios o partícipes no sea superior a 5: 95 %. La base máxima de estas reducciones se fija en 120.000 €. No obstante, cuando el adquirente sea discapacitado en grado igual o superior al 33 % se eleva hasta 180.000 € (art. 19 quater TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, introducido por art. Único.Diez Ley 7/2017, vigor 2018).

Requisitos:

- Que el domicilio fiscal de la empresa o negocio profesional radique en el Principado de Asturias.
- Que el importe íntegro de la donación se destine a la constitución, ampliación o adquisición de una empresa o de un negocio profesional.
- Que la donación se formalice en documento público dentro del plazo de autoliquidación del impuesto, en el que se exprese la voluntad de que, si es dinero, se destinará a la

constitución, ampliación o adquisición de una empresa o de un negocio profesional, y, si es un bien de otra naturaleza, se afectará a esa actividad.

- Que la constitución, ampliación o adquisición de la empresa o negocio se lleven a cabo en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de formalización de la donación.
- Que la empresa o el negocio profesional no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la LIP. A estos efectos, se exige el desarrollo efectivo de actividades económicas, y que la empresa o negocio profesional constituidos, ampliados o adquiridos contraten, en régimen laboral, a jornada completa y por un año como mínimo, al menos a un trabajador distinto del contribuyente al que se aplique la reducción, sin que resulte suficiente para su acreditación la mera contratación de una persona empleada con contrato laboral y jornada completa.
- Que la empresa o negocio constituidos, ampliados o adquiridos mantengan su domicilio fiscal y el empleo en el Principado de Asturias durante los 5 años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que el donatario falleciera dentro de este plazo.
- Que el donatario esté o cause alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores previsto en la normativa estatal y que su patrimonio no sea superior a 402.678,11 euros, a la fecha de aceptación de la herencia.

Tarifa

1. Escala del impuesto aplicable con carácter general: consta de 16 tramos, siendo los tipos marginales aplicables

- Tarifa

1. Escala del impuesto aplicable con carácter general: consta de 16 tramos, siendo los tipos marginales aplicables a los dos últimos tramos superiores a los establecidos en la escala fijada por el Estado con carácter supletorio (art. 21.1 TR aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, redacción actual dada por art. 38. Dos Ley 6/2016, regulada por primera vez en art. 3 Ley 5/2010, vigor 15-7-2010).

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto Base Liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	8.000,00	7,65
8.000,00	612,00	8.000,00	8,50
16.000,00	1.292,00	8.000,00	9,35
24.000,00	2.040,00	8.000,00	10,20
32.000,00	2.856,00	8.000,00	11,05
40.000,00	3.740,00	8.000,00	11,90
48.000,00	4.692,00	8.000,00	12,75
56.000,00	5.712,00	8.000,00	13,60
64.000,00	6.800,00	8.000,00	14,45
72.000,00	7.956,00	8.000,00	15,30
80.000,00	9.180,00	40.000,00	16,15
120.000,00	15.640,00	40.000,00	18,70
160.000,00	23.120,00	80.000,00	21,25
240.000,00	40.120,00	160.000,00	25,50
400.000,00	80.920,00	400.000,00	31,25
800.000,00	205.920,00	En adelante	36,50

2. Escala específica aplicable en las adquisiciones mortis causa efectuadas por contribuyentes de los Grupos I y II de parentesco (art. 21.2 TR aprobado por Dec.Leg. 2/2014, medida introducida por art. 38. Dos Ley 6/2016, vigor 2017):

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto Base Liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	56.000,00	21,25
56.000,00	11.900,00	160.000,00	25,50
216.000,00	52.700,00	400.000,00	31,25
616.000,00	177.700,00	En adelante	36,50

Cuantías y coeficientes de patrimonio preexistente

Regula coeficientes reductores para el Grupo I en las adquisiciones mortis causa (art. 22 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulado por primera vez en art. 15 Ley 6/2003, vigor 2004, la redacción actual viene dada por art. 8 Ley 11/2006).

Patrimonio preexistente (euros)	Grupo I
De 0 a 402.678,11	0,00
De más de 402.678,11 a 2.007.380,43	0,02
De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98	0,03
Más de 4.020.770,98	0,04

Deducciones y bonificaciones

Por parentesco

Hasta 31/12/2016 se regulaba una bonificación del 100 % de la cuota aplicable a las adquisiciones mortis causa realizadas por contribuyentes del Grupo II de parentesco, con base imponible igual o inferior a 150.000 € y un patrimonio preexistente del heredero no superior a 402.678,11 € (bonificación que fue regulada por primera vez, pero con un límite de base imponible de 125.000 €, en art. 7.1 Ley 11/2006, vigor 2007). La Ley 6/2016 suprime desde 2017 esta bonificación.

Por discapacidad

Bonificación del 100 % de la cuota aplicable a las adquisiciones mortis causa realizadas por contribuyentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 %.

Se exige que el patrimonio preexistente no supere 402.678,11 € (art. 23.2 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulado por primera vez en art. 7.2 Ley 11/2006, vigor 2007).

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Con carácter general en la transmisión de inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos (excepto en los derechos reales de garantía), la cuota tributaria se obtiene aplicando distintos tipos en función de la cuantía de la base liquidable: 8% (entre 0 y 30.000 €), 9% (entre 30.000,01 € y 50.000 €) y 10% (más de 50.000 €). Existen otros tipos para, entre otros, los casos siguientes:

- 3,5% aplicable a la adquisición de inmuebles que no superen los 130.000 euros y se destinen a vivienda habitual por jóvenes de 35 o menos años;
- 2% en adquisición de viviendas por persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial;
- vehículos, embarcaciones de recreo y bienes muebles calificados como objetos de arte y antigüedades, que van desde el 3% al 8%.

El tipo de gravamen general de AJD para los documentos notariales es el 1,2% aplicable a las primeras copias de escrituras y actas notariales. Existen otros tipos reducidos para, entre otros casos, adquisición de viviendas y constitución de préstamos hipotecarios, declaración de obra nueva y división horizontal y actos cuyo sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca (siempre que se cumplan determinadas condiciones), tipos que van del 0,1% al 0,3%. Existe un tipo de transmisiones patrimoniales de inmuebles en los que se realiza la renuncia a la exención del IVA, gravamen incrementado del 1,5% aplicable a las escrituras notariales que formalicen.

No se ha regulado la compraventa de metales preciosos ni se han establecido obligaciones de gestión para dichos compraventistas.

Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Tipos de gravamen

Regula el tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4º y 9º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 16 % (art. 50 TR aprobado por Dec. Leg. 2/2014, regulado por primera vez en art. 7 Ley 5/2010, vigor 15-7-2

Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (actualmente tramo autonómico del Impuesto de Hidrocarburos)

Con vigencia 1/1/2013 se reguló el tramo autonómico del impuesto y la devolución del gasóleo profesional en los siguientes términos:

- a) Tipo de gravamen autonómico (artículo 45).

Productos comprendidos en los epígrafes 1.1, 1.2.1, 1.2.2, 1.11, 1.13 y 1.14 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 48 € por 1.000 litros.

Productos comprendidos en el epígrafe 1.3: 40 € por 1.000 litros.

Productos comprendidos en los epígrafes 1.4 y 1.15: 6 € por 1.000 litros.

Productos comprendidos en el epígrafe 1.5: 2 € por tonelada.

b) Tipo autonómico de devolución del impuesto.

De conformidad con lo previsto en el apartado 6.a) del artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, se establece el tipo de devolución de las cuotas autonómicas del Impuesto sobre Hidrocarburos correspondientes al producto del epígrafe 1.3. del artículo 50 de la Ley 38/1992, en un importe de 40 € por 1.000 litros.

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 52 bis, el procedimiento aplicable para la práctica de la devolución será el establecido por el órgano competente de la AGE.

Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar

Tipos tributarios y cuotas fijas

a) Tipo general: 25% (art. 40.1 TR, regulado por primera vez en la DA 2ª Ley 14/2001, vigor 2002).

Tarifa aplicable a casinos:

b) General (art. 40.2 TR, regulado por primera vez en la DA 2ª Ley 14/2001, vigor 2002), va del 22% (base imponible hasta 200.000 €) al 60% (base imponible más de 6.000.000 €).

b₂) Reducida aplicable a los casinos que mantengan la plantilla media durante un mismo año completo como mínimo igual a la plantilla media del primer año de actividad (art. 40.3 TR, regulado por primera vez en el art. 47. Uno Ley 3/2012, vigor 2013), va del 15% (base imponible hasta 2.000.000 €) al 45% (base imponible más de 6.000.000 €).

c) Tipo del bingo presencial tradicional: 50% (art. 40.5 TR), regulado por primera vez en el art. 39.5 Ley 6/2014, vigor 17/07/2014.

d) Tipo del bingo electrónico: 20% (art. 40.6), regulado por primera vez en el art.47.Uno ley 3/2012, vigor 2013).

No obstante, en el primer ejercicio de puesta en práctica del juego del bingo electrónico el tipo será del 10% siempre que las salas autorizadas mantengan la plantilla medida durante el ejercicio (art. 40.6 TR, regulado por primera vez en art. 39.6 Ley 6/2014, vigor 17/07/2014).

- e) Tipo aplicable en las nuevas modalidades de juego que se puedan autorizar: 25% (art. 40.7 TR).
- f) Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas (art. 40.8 TR, reguladas por primera vez en DA 2ª Ley 4/2000, vigor 2001): máquinas tipo B (con un mínimo de 3.500 € un jugador) y máquinas tipo C (con un mínimo de 4.900 € un jugador).

Aunque no se ha puesto en marcha, la CA ha regulado la fiscalidad del bingo electrónico como tributo cedido.

Por último, en relación con la recomendación 12ª en la que se afirmaba que no podía dejar de insistirse en la existencia de deducciones autonómicas en el IRPF que carecen de posibles beneficiarios, o cuentan con escaso número de ellos, tal y como ha sido comunicado a efectos de control por la propia comunidad, por lo que podría ser aconsejable, en su caso, revisar la continuidad de este tipo de deducciones a fin de no incurrir en los costes asociados, sin ninguna utilidad práctica, el responsable afirma que no se ha avanzado en este punto, por ser esta materia responsabilidad de la Dirección General de Finanzas y Economía.

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información facilitada por el EPSTPA durante la visita de Inspección, el impacto recaudatorio global en 2018 de las medidas adoptadas por la CA para cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	1.538,08	94,05
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	41.340,14	3.494,21
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	2.586,67	30.679,36
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	3.546,08	13,48
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		No disponible por la CA

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2018

Los ingresos aplicados por la Comunidad del Principado de Asturias en 2018, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 243.763 miles de euros, lo que supone un decremento del 3,7% respecto del ejercicio anterior. Han quedado pendientes de aplicar 12.492 miles de euros, que suponen un incremento del 23,6% respecto del ejercicio anterior (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)				
	2017	% S/ TOTAL	2018	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	17.685	7,0	19.284	7,9
SUCESIONES Y DONACIONES	99.883	39,5	78.316	32,1
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	83.909	33,2	89.722	36,8
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	26.401	10,4	32.257	13,2
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	25.223	10,0	24.184	9,9
TOTAL	253.101	100,0	243.763	100,0

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 19.284 miles de euros, suben un 9,0% respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del 21,6% con 78.316 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 89.722 miles de euros, lo que supone un incremento del 6,9%, y actos jurídicos documentados, con 32.257 miles de euros, aumenta el 22,2%. No existen ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación negativa del 4,1% en relación con el ejercicio anterior, con 24.184 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su totalidad al concepto de actos jurídicos documentados, 454 miles de euros.

En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

2. Pendiente de aplicación

De acuerdo con la información proporcionada por la comunidad autónoma (cuadro nº 139) procedente de la aplicación contable ASTURCON, a la fecha de cierre contable existían ingresos pendientes de aplicación por un importe de 12.492 miles de euros, cifra superior en 2.382 miles de euros, (un 23,6% de incremento), a la del ejercicio anterior. Dichas partidas pendientes de aplicar, ingresos pendientes de identificación a la fecha de cierre, obedecen a cobros parciales de deudores en ejecutiva, que no es posible aplicar a presupuesto hasta que se produzca el cobro íntegro o baja parcial según corresponda (vid. apartado 3.3.5.1.1.).

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos

Los datos relativos a los resultados recaudatorios obtenidos en 2018 en la CA del Principado de Asturias ponen de manifiesto un descenso en la recaudación de 9.338 miles de euros (decremento del 3,7%), aunque con un comportamiento diferente según los diversos tributos. Debe tenerse en cuenta que en algunos tributos se han producido modificaciones normativas o de tipos, que han incidido en la recaudación.

Las principales causas que explican la evolución recaudatoria por conceptos, son las siguientes:

En el impuesto sobre el Patrimonio, se ha producido un incremento del 9,0% en la recaudación; según la información suministrada por la AEAT, esta evolución positiva parece deberse al impacto de la recuperación económica sobre los patrimonios autonómicos, así se ha observado un incremento tanto en el número de declarantes como en los patrimonios declarados.

En el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, si bien el carácter no periódico del tributo dificulta extraer conclusiones, se ha producido un decremento del 21,6% en la recaudación, siendo la causa fundamental el efecto de dos modificaciones normativas cuya entrada en vigor se llevó a cabo en 2017 (modalidad sucesiones), y desde el 1 de enero de 2018 (modalidad donaciones). Junto a las modificaciones normativas, es preciso destacar otros aspectos que han influido en el descenso en la recaudación:

- En los años más intensos de la crisis se incrementó el número de aplazamientos /fraccionamientos lo que provocó que una parte de la recaudación fuese aflorando en los últimos ejercicios con el vencimiento de los plazos o fracciones. En lo últimos

ejercicios se ha reducido el volumen de A/F concedidos y se ha reducido este efecto positivo en la recaudación.

- Este impuesto depende de circunstancias impredecibles como el grado de parentesco entre fallecidos y herederos, el patrimonio del causante o que se realicen donaciones de importe elevado. En 2018 se incrementaron el número de hechos imposables declarados y se redujeron las bases (sin tener en cuenta las modificaciones normativas), lo que ha provocado una minoración en la recaudación.
- Por último se han producido cambios jurisprudenciales que han afectado negativamente a la recaudación, aspecto que ha sido especialmente relevante en el área de inspección.

A pesar de que en el global se ha producido una reducción en los ingresos, el comportamiento ha sido diferente en las distintas modalidades del tributo. En concreto en la recaudación de Sucesiones se produjo una disminución del 26,7%; por el contrario en la modalidad de donaciones se produjo un incremento del 20,0%. La explicación a estos datos parece deberse a la última modificación normativa que comenzó a surtir efectos el 1 de enero de 2018, y que consistió en la aplicación de una tarifa reducida para las donaciones en línea directa. Se estima que, como consecuencia de este tratamiento fiscal más favorable, habrían aflorado donaciones que en otro caso quizá se ocultarían, y de hecho el incremento ha sido no solo en el importe sino también en el número de autoliquidaciones presentadas.

En 2018 no se han aprobado nuevas modificaciones normativas, las indicadas fueron aprobadas a través de la Ley de Presupuestos Generales del PA para 2017.

Respecto al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se observa un incremento en la recaudación del 6,9%, vinculada a la reactivación del mercado inmobiliario y una recuperación de los precios, observándose un incremento de los hechos imposables declarados y del importe de las bases imposables. El PA no llevó a cabo modificaciones normativas en 2018 que afecten a la recaudación de este tributo.

En relación con el impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, se ha producido un incremento importante de la recaudación (22,2%), vinculada a la reactivación del mercado inmobiliario y la recuperación de los precios, observándose una evolución todavía más favorable que en la modalidad anterior, en el incremento de los hechos imposables declarados y del importe de las bases imposables. El PA tampoco llevó a cabo modificaciones normativas en 2018 que afecten a la recaudación de este tributo.

Por último, en el caso del Juego, se observa una disminución en la recaudación (decremento del 4,1%). En el análisis por modalidades, en el caso del Casino, el único autorizado en Asturias disponía de una sede central en Gijón y una sala anexa en Oviedo,

pero en 2018 se ha procedido al cierre de la sala anexa, lo que afectó negativamente a la recaudación. En la modalidad de bingo, el decremento del 22,8% sigue la tendencia descendente de los últimos ejercicios, y la aprobación del bingo derivado ha supuesto un descenso de la tasa. En la modalidad de máquinas se observa un estancamiento en la recaudación, y respecto al incremento en las apuestas deportivas, tiene su origen fundamentalmente en la proliferación de nuevas salas de apuestas en el Principado. No existen modificaciones normativas que afecten a la recaudación de este tributo en el ejercicio 2018.

En el último quinquenio el porcentaje de incremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por el Principado de Asturias ha sido del 2,9%, aunque fundamentalmente por los incrementos registrados en los ejercicios 2015 y 2016, ya que en los dos últimos ejercicios, 2017 y 2018, se han producido descensos del 3,0% y del 3,7% respectivamente.

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Considera, por tanto, los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva incluyendo sanciones y recargos. La información del área de recaudación se suministra por el EPSTPA a través de la aplicación TRIBUTAS, ajustándose en su extracción y cuantificación a los criterios indicados en las instrucciones.

En el ejercicio 2018 dichas actuaciones supusieron 21.232 miles de euros, decremento del 53,5% respecto a los 45.662 miles de euros en 2017. Dicha cantidad en relación con los ingresos aplicados (243.763 miles de euros), supone el 8,7% del total.

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (CAPA) relativa al ejercicio 2018 se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen.

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

La organización de los servicios tributarios de la CAPA no experimentó modificaciones en 2018, correspondiendo al Ente Público de Servicios Tributarios (EPSTPA) la gestión, entre otros, de los tributos cedidos por el Estado (TTCC).

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, en la que no participan las oficinas liquidadoras (OOLL), se han mantenido en relación con el año anterior (137 efectivos en los ejercicios 2017 y 2018).

En cuanto al personal de las oficinas gestoras (OOGG), a 31 de diciembre de 2018, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 131 efectivos, la misma cifra que en igual fecha de 2017 (58,8% funcionarios y 41,2% personal laboral).

La importancia relativa del personal eventual e interino, en particular en puestos de los subgrupos A1 y A2, respecto del total de funcionarios se ha mantenido, alcanzando el 19,8%. Incluido el personal de empresas de servicios, se eleva hasta el 23,4% de los efectivos adscritos a la gestión de los tributos cedidos, mismo porcentaje que en el ejercicio precedente, cifra en progresivo aumento en los últimos ejercicios y que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

En el ejercicio 2018 se han convocado procesos selectivos para la provisión de puestos, como funcionarios de carrera, del subgrupo A1, y del A2, pero a la fecha de la visita no se habían resuelto.

El esfuerzo de gestión, fundamentalmente liquidatorio, que la asunción de las funciones anteriormente encomendadas al EPSTPA, sigue haciendo aconsejable que se pueda disponer de cuerpos propios cualificados en materia tributaria.

La participación del personal en actualizaciones formativas relacionadas con la materia tributaria se ha materializado en dos eventos.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Los servicios visitados en Oviedo y Gijón disponen de instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan. Estas últimas no han experimentado variaciones significativas en 2018.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Durante el año 2018 se ha llevado a cabo una renovación de los equipos que gestionan los datos de la aplicación TRIBUTAS, así como de los sistemas de almacenamiento de éstos datos.

Respecto al parque de microinformática (PC e impresoras) se ha llevado a cabo una sustitución masiva de todos los equipos. Se han retirado los equipos obsoletos y de escasa memoria por equipos nuevos con procesadores de última generación y mayor cantidad de memoria. Así mismo, se han adquirido nuevas licencias del software ofimático y monitores de 21 pulgadas con vistas a facilitar el trabajo de los usuarios con documentos en formato electrónico, posibilitando la coexistencia de dos monitores en los puestos que lo precisen.

La aplicación de TRIBUTAS se configura como un sistema de información integrado sobre una misma base de datos, orientado a la gestión tributaria integral que cuenta con los procesos horizontales necesarios para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección para los tributos locales, propios y cedidos del PA, con funcionalidades específicas desarrolladas para proporcionar información al sistema contable del PA (ASTURCÓN). El EPSTPA ha continuado con el proceso de desarrollo de aplicaciones y de mejora de las existentes.

La Ley del Principado de Asturias 6/2017, de 30 de junio, aprueba el plan asturiano de estadística, que se ha considerado como alternativa sustitutoria de las memorias tributarias, disponibles en la página web del EPSTPA de 2006 hasta 2010, sin actualización ni nueva publicación desde dicho ejercicio

El centro de atención telefónica (CATT) implantado en el año 2010, ha sido actualizado con las últimas versiones del software en la parte de los servidores.

El objetivo prioritario para el año 2018 ha sido la preparación de la licitación del proyecto de implantación en el sistema de TRIBUTAS de herramientas básicas para dar cumplimiento a las exigencias de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con: plataforma de documento y expediente electrónico, notificaciones electrónicas, tramitación automatizada y gestión de firma electrónica.

En cuanto a la cumplimentación en 2018 del informe del estado de seguridad de los sistemas de información de la CA según establece el artículo 35 RD 3/2010, de 8 de enero, este informe no se ha cumplimentado por parte del EPSTPA.

El control de los accesos a las bases de datos de la AEAT se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas de relieve a raíz de dichos controles.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Se encuentra aprobada y publicada la carta de servicios del EPSTPA demostrativa del compromiso con los ciudadanos a los que debe dar servicio. Los compromisos contenidos en dicha carta de servicios se han cumplido satisfactoriamente.

Durante 2018 no se han cumplimentado las encuestas a disposición del público en las oficinas tributarias del PA.

Las quejas gestionadas, han sido 20, con un decremento del 23,1% con respecto a las presentadas el año precedente, no habiendo precisado la adopción de especiales medidas rectificadoras de la gestión.

3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

No se han producido novedades en materia de fijación y cumplimiento de objetivos. El Plan de Control Tributario 2018 se aprobó por el director general del EPSTPA el día 11 de junio de 2018, habiéndose incorporado al mismo los objetivos anuales del sistema de carrera horizontal.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Los servicios tributarios se ofrecen a través del portal del EPSTPA. El sitio resulta de fácil localización (<https://www.tributasenasturias.es>) y está adaptado para garantizar el acceso universal a su información, siguiendo las recomendaciones de accesibilidad de la web accessibility audit, nivel AA. Es posible llevar a cabo diversos procesos telemáticos, con y sin certificado.

El porcentaje de presentación telemática (33,2%) se ha incrementado respecto al ejercicio anterior (32,0%), y teniendo en cuenta las cumplimentadas informáticamente con programa de ayuda llega al 83,7% (81,8% en 2017). Con respecto al ejercicio 2017, se aprecia un incremento de las presentaciones exclusivamente telemáticas en ITPAJD (pasa del 46,8% en 2017 al 49,3% en 2018). Por el contrario, la presentación telemática sigue siendo mínima en ISD (0,3%) y nula en tributos sobre el juego.

El CATT se encuentra actualizado desde 2016 con la sustitución y mejora de los sistemas operativos y del software del aplicativo. Ofrece tanto consultas ordinarias, como de atención especializada

Se encuentra implantado en siete de las 18 oficinas tributarias del EPSTPA para la gestión de colas el programa TICKGO que permite organizar las colas en todos los impuestos.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. Impuesto sobre el patrimonio (IP)

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) en vía de gestión, ha continuado siendo muy reducida en 2018. Se practicaron 15 liquidaciones por importe de 4 miles €, con causa en presentación extemporánea. Los recursos presentados en 2018 han sido un total de 43 (35 en 2017), con un índice de demora estimado para su tramitación de 5,8 meses, mejorando notablemente los datos del ejercicio precedente (40,4 meses de demora en 2017). No se han aplicado sanciones.

Durante el ejercicio 2018, al igual que en ejercicios anteriores, no se ha realizado actuación alguna en el área de gestión tributaria sobre no declarantes del Impuesto sobre Patrimonio, más allá de las realizadas sobre declarantes con cuota cero.

La CAPA tampoco dispone de aplicativos informáticos propios destinados a su revisión, circunscribiéndose las actuaciones de comprobación a la revisión de la presentación fuera de plazo y a la comprobación de rectificación de autoliquidaciones.

3.3.2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

En el conjunto de oficinas se han incrementado las entradas (11,1%) sobre todo en Oviedo, mientras que el despacho ha disminuido un 18,2%, fundamentalmente también en Oviedo, en consecuencia, la demora se sitúa en 40 meses, habiendo aumentado respecto al ejercicio 2017 que fue de 25,1 meses. En relación al ejercicio anterior se ha producido un retroceso en todas las oficinas gestoras, destacando la demora de 57,9 meses en Gijón (38,9 meses en 2017) y 39,7 meses en Oviedo (18,8 meses en 2017).

El incremento en la demora ha sido debido a que a finales de 2017 se creó el Departamento de Tramitación y Revisión de Expedientes Complejos para la tramitación de los expedientes más complejos, antiguos y de mayor cuantía, de tal modo que parte del personal que gestionaba expedientes normales se ha destinado a este departamento, lo que ha incidido temporalmente de forma negativa en la gestión habitual de los expedientes.

Se observa un incremento del 3,8% en el número de liquidaciones complementarias, mientras que en el importe se ha producido un descenso del 37,4%. A pesar del mayor esfuerzo de gestión, la recaudación derivada de las liquidaciones realizadas ha disminuido notablemente, motivada por la paulatina reducción del impuesto por los cambios normativos, y por la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2018, que ha disminuido las posibilidades de comprobación de valores por el área de gestión.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 39,4% en los recursos entrados, aunque motivado fundamentalmente por la corrección de los datos, al no incluirse ya como recursos las devoluciones de ingresos indebidos y la ejecución de sentencias. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 14,3%. El índice de demora alcanza 2,0 meses, siendo más elevado en el caso de Avilés (7,7 meses).

En 2018 fueron solicitadas 55 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un descenso del 43,3% respecto al ejercicio precedente, en el que se produjeron 97 entradas, se tramitaron 57 peticiones, situándose la demora en 10,9 meses (7,5 meses en 2017).

Se mantiene la dinámica en la tramitación de los expedientes sancionadores, centrada fundamentalmente en la oficina de Oviedo.

Los expedientes cuantificados como prescritos obedecen a datos declarados por el interesado, sin que dicha circunstancia haya sido constatada por la administración tributaria.

El porcentaje de expedientes despachados con declaración de prescripción sobre el total despachado ascendió al 5,9% frente al 7,4% en 2017.

3.3.2.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD)

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha incrementado los despachos un 42,1%, destacando el incremento en la oficina de Oviedo (86,8% respecto a 2017) y centrado dicho aumento en los expedientes exentos de vehículos usados. La entrada de documentos ha aumentado ligeramente en un 1,1%. La demora media pasa de 16,3 meses en 2017 a 9,8 meses en 2018, habiendo mejorado sensiblemente el dato correspondiente a Oviedo (9 meses frente a 22,1 meses en 2017) y empeorado el correspondiente al Resto de Oficinas (31,1 meses frente a 15,3 meses en 2017).

La mejora durante 2018 de los indicadores correspondientes a los expedientes exentos de vehículos usados, se ha debido a un cambio en la sistemática en su gestión, habiéndose automatizado la tramitación a partir de la información de la Dirección General de Tráfico.

La gestión de vehículos usados se realiza principalmente en las oficinas de Oviedo y Gijón. Se aplica un sistema de comprobación y liquidación en mesas de atención personalizada, por lo que no resultan relevantes las pendencias finales de gestión, que son muy reducidas, con un índice de demora en 0,5 meses.

En relación con 2017, se produjo una disminución del 16,4% en el número de liquidaciones complementarias y del 19% en el importe de la deuda liquidada. La reducción indicada, se debe a que un elevado porcentaje de comprobaciones por ITP vienen motivadas por comprobaciones de valor, y la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 2018 que prácticamente impide la utilización del método del valor catastral por coeficientes en fase de gestión, redujo la emisión de liquidaciones provisionales por este concepto.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 45,6% en los recursos entrados, aunque motivado fundamentalmente por la corrección de los datos, al no incluirse

ya como recursos las devoluciones de ingresos indebidos y la ejecución de sentencias. El índice de demora alcanza 1,5 meses (5 meses en 2017). La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 9,5%.

Durante 2018 fueron solicitadas 86 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 45,2% con relación a las entradas en el ejercicio precedente. Fueron tramitadas 109, situándose en índice de actividad en el 44,1% y la demora en 15,2 meses, empeorando los índices de 2017 (51,4% de actividad y demora de 11,4 meses).

Se han instruido 64 expedientes sancionadores en 2018 (11 en 2017) por importe de 74 miles de euros (15 miles de euros en 2017), apreciándose un impulso en la actividad sancionadora, aunque limitado a la oficina de Oviedo, donde se concentran aproximadamente el 90% de los expedientes tramitados y su importe.

Las notarías, remiten directamente copia telemática de todas las escrituras, sin necesidad de hacer requerimiento, cuando disponen de autorización para la tramitación electrónica. No constan incidencias ni disfunciones técnicas en el tratamiento de la información.

Los datos se cargan en TRIBUTAS y se explotan por las áreas de gestión (la mayor parte) e inspección, principalmente mediante su cruce con las declaraciones o autoliquidaciones presentadas por ISD e ITPAJD, a efectos de descubrir posibles no declarantes o incompetencias y posterior requerimiento de aquellos que incumplieron la obligación de declarar.

3.3.2.4. Tributos sobre el juego (TJ)

En el caso del juego, se observa una disminución en la recaudación centrado en las modalidades de bingo y casinos, en el caso de máquinas se aprecia un estancamiento y un incremento en la modalidad de apuestas deportivas. Las aplicaciones informáticas para el control de los distintos conceptos de la tasa facilitan la gestión de la misma, si bien en el Principado de Asturias no se dispone de la presentación telemática de los modelos, únicamente la confección on-line, como servicio de libre acceso.

3.3.2.5. El control de las oficinas liquidadoras (OOLL)

El Principado de Asturias no dispone de Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario tras el cese de la encomienda a partir del 1 de enero de 2009.

3.3.2.6. Relaciones con otras comunidades y entre oficinas gestoras o liquidadoras

No se han detectado problemas en la recepción de fondos y documentos relacionados con la aplicación de puntos de conexión.

Se han producido 28 transferencias, por importe de 56 miles de euros durante el ejercicio

2018, derivadas de incompetencias detectadas (30 por importe de 8 miles de euros en 2017). Se han recibido un total de 26 transferencias, por un importe de 1.030 miles de euros, frente a las 20 por 151 miles de euros recibidas en 2017, siendo la Comunidad de Madrid, con 949 miles de euros en importes, la que ha supuesto la mayor cuantía recibida.

3.3.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias (TEARA)

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión por parte del EPSTPA de los expedientes en 2018 ha sido de 35 días (24 días en 2017). Se trata de un plazo significativamente inferior al plazo medio de las diversas comunidades (110 días en 2018) y que se encuentra muy cercano al plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la Ley General Tributaria (LGT). Los datos anteriores, pese al incremento respecto al ejercicio anterior, garantizan un proceso de remisión ágil, sin diferencias significativas entre los diferentes servicios.

No se envían al TEARA los expedientes en formato electrónico y tampoco es posible la recepción en el EPSTPA de reclamaciones económico-administrativas por este medio. No existe una unidad dentro del EPSTPA que centralice la relaciones con el TEARA, aunque en el mes de mayo de 2017 se dictó una Instrucción en la que se establecen normas para conseguir la uniformidad en la remisión de expedientes por parte de las áreas implicadas.

El número de reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en el TEARA, relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto reducido desde las 477 presentadas en 2017 hasta las 440 del ejercicio 2018 (decremento del 7,8%).

En un 60,7% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (38,0% en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (84,3% de las reclamaciones estimadas).

El TEARA ha informado sobre los criterios aplicados para la resolución relativa a los distintos medios de comprobación de valores de bienes inmuebles utilizados por los servicios tributarios del PA y sobre la caducidad de los procesos de gestión.

3.3.3. VALORACIONES

En el conjunto de la comunidad se experimentó, en comparación con 2017, un incremento del 46,7% en el número de valoraciones realizadas, fundamentalmente en las valoraciones de bienes urbanos (1.478 valoraciones de bienes urbanos más en 2018). El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 18,0%, el 12,3% para bienes urbanos y del 86,8% en los rústicos. En conjunto, el índice de demora de la comunidad en el proceso valorador ha tenido una evolución muy positiva, situándose en 5,2 meses frente a 14,3 meses en 2017.

Los medios de valoración aplicados por el Principado de Asturias han variado respecto del ejercicio anterior, como consecuencia de las posiciones doctrinales y jurisprudenciales del TEAR y TSJ: Si no se dispone de ninguna tasación hipotecaria o reciente sobre el mismo bien, se realiza la valoración por el método de dictamen de perito de la Administración, con o sin visita al inmueble dependiendo de las características del bien a valorar, y teniendo en cuenta el coste- beneficio de las actuaciones. Se aplican los criterios de economía, eficacia y eficiencia, de modo que no se empleen recursos de la Administración que superen el importe de la posible liquidación provisional.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2018 ascendió a 219 por un importe total de 6.731 miles de euros. En el año 2017 fueron incoadas 210 actas por un importe total de 15.376 miles de euros, lo que supone un incremento del 4,3% en el número y una destacada disminución del 56,2% en la cuota tributaria.

La reducción en los importes pese al incremento de efectivos durante 2018, ha sido debido, en el caso del ISD, a las modificaciones normativas (incremento de las bonificaciones) y la variación de los criterios de los tribunales, que han reducido la cuantía de las actas; además la creación del Departamento de Expedientes Complejos en gestión, ha reducido en general el ámbito de actuación en la actividad inspectora.

El número de actas por inspector normalizado en 2018 fue de 64,4 por un importe de 1.979,7 miles de euros, lo que supone sobre 2017 una disminución en el número de actas (-26,4%) y en su importe (-69,1%).

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

La relación entre la recaudación aplicada líquida y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio es del 70,3%, reduciéndose ligeramente respecto a 2017 que fue del 70,8%.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2018, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2018 suponen una proporción del 25,7%, inferior a la del ejercicio anterior que era del 26,8%.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2018 muestra un descenso global de 6.548 miles de euros (6,9% de descenso entre el volumen inicial y el final), evolución general positiva respecto a la del ejercicio anterior.

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 3,5%, porcentaje que refleja un notable descenso del 57,3%

respecto al 8,2% alcanzado en 2017.

3.3.5.2. La recaudación en período voluntario

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, minoró un 38,3% la registrada en el ejercicio anterior, evolución positiva.

El EPSTPA no ha implantado aún la notificación electrónica, se hará dentro del ámbito del contrato de implantación de funcionalidades para dar cumplimiento a los requerimientos de la ley 39/2015, en ejecución actualmente y cuyo objetivo es que esté en funcionamiento como muy tarde en abril de 2021. No obstante, en 2018 se generalizó para las notificaciones el uso de la “Prueba de Entrega Electrónica de Correos”, que sustituye a los acuses de recibo, tanto para los procesos de notificación masiva como para el registro de salida.

No se aprecian demoras u otras ineficiencias en el proceso notificador en voluntaria.

Se ha gestionado la totalidad de expedientes de devolución del coste de garantías y avales, no constando pendencia alguna a finales de 2018.

3.3.5.3. La recaudación en período ejecutivo

Durante 2018 fueron dictadas 1.391 providencias de apremio por un importe total de 26.824 miles de euros, lo que supone respecto al ejercicio anterior, un incremento del 9,7% en su número y un destacado aumento del 241,1% en el importe. El incremento en el importe ha sido debido al pase a ejecutiva de algunas deudas correspondientes al ISD de cuantía muy elevada y de difícil cobro a corto plazo.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 4,5% en número y del 14,4% en importe (5,4% en número y 40,8% en importe en 2017).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 2.275 providencias por importe de 51.408 miles de euros. Ha decrecido en un 3,6% el pendiente inicial en número y se ha incrementado un 48,7% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 19,3 meses en número (19,8 en 2017) y 101,1 meses en importe (47,9 en 2017), datos que ponen de manifiesto un incremento notable en la pendencia considerando los importes, aunque la misma se concentra en un número muy reducido de deudas de elevada cuantía y de difícil cobro a corto plazo.

La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 8,3% considerando importes (15,6% en 2017).

Se considera deseable que se dispusiera de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permita alertar que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación. Se están adoptando las medidas precisas para posibilitar las soluciones informáticas que lo permitan.

Existe un procedimiento automatizado ya implementado de embargos de créditos a favor de la Comunidad sobre las devoluciones a realizar por la AEAT (devoluciones de renta, IVA etc..). En cuanto a embargo de créditos a favor de la AEAT por parte de la CA, no se ha implementado. Sin embargo, se encuentra ya desarrollado, en todas sus fases, con plena operatividad en 2019, el sistema de embargos de pagos a realizar por la Tesorería a los deudores que gestiona el EPSTPA

3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

3.3.6.1. Contabilidad

En 2018 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos del Principado de Asturias.

Se ha analizado una muestra de liquidaciones correspondientes al concepto ISD con el fin de contrastar el adecuado reflejo contable de las mismas sin que puedan destacarse incidencias. La muestra evidencia que los procesos examinados se mantienen en unos plazos razonables.

Se ha rendido por parte del Principado de Asturias la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 26 de abril de 2019.

3.3.6.2. Fiscalización

El trabajo de campo correspondiente al informe de control financiero del EPSTPA a efectuar sobre una muestra de la actividad del Ente, seleccionada en el ámbito material de la Gestión o de la Recaudación Tributaria, a determinar por parte de la Intervención General, y establecido en el Plan Anual de Control Financiero (PCF) y el Plan Anual de Auditoría (PAA) para el ejercicio 2018, se inició el 18 de diciembre de 2018, por lo que, a la fecha de la visita, el informe no había sido concluido.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha seguido manteniendo una destacable colaboración en la campaña de declaración del impuesto sobre renta de las personas físicas.

El intercambio de información AEAT-CAPA se realiza satisfactoriamente, en líneas generales, cumpliéndose los calendarios previstos.

El PA ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del IRPF, además de los modelos 992 y 990 y sobre valores declarados sin incidencias. En cuanto al modelo 980 (intereses de demora), actualmente se suministra información de los intereses abonados por el EPSTPA. Sin embargo, no se proporciona información de los intereses abonados por la Administración del Principado y los demás organismos, en la medida en que el sistema informático no permite extraer la citada información con garantías.

Han funcionado con regularidad y satisfactoriamente el Convenio Vigente (CAPA-AEAT) relativo al suministro de información para finalidades tributarias y la Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA e ITPAJD.

Con la consolidación de la colaboración se sigue disfrutando de las importantes ventajas y beneficios que la misma supone, tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria Asturiana.

El principado de Asturias está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

El Principado ha ejercido con entrada en vigor en 2018 las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en el concepto ISD, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en 2018, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 243.763 miles de euros, lo que supone un decremento del 3,7% respecto del ejercicio anterior. Por conceptos impositivos, los ratios han sido positivos en TP (+6,9%), AJD (+22,2%) y Patrimonio (+9,0%); por el contrario, se han producido descensos en ISD (-21,6%) y Juego (-4,1%).

Han quedado pendientes de aplicar 12.492 miles de euros, que suponen un incremento del 23,6% respecto del ejercicio anterior. A su vez el efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 21.232 miles de euros, 8,7% del total de los ingresos aplicados.

5. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

- 1ª)** Aunque se ha publicado en el ejercicio analizado una oferta pública de empleo, conviene mantener el esfuerzo de convocatoria periódica de procesos selectivos, no solo del personal de grado superior, sino también del correspondiente personal técnico de apoyo, con el fin de posibilitar la reducción de interinajes, y crear una cantera de opositores que garantice, en mayor medida, el éxito de las convocatorias. (3.1.2)
- 2ª)** El desarrollo de la administración electrónica en el ámbito tributario, en el marco de las exigencias de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aconseja introducir, en cuanto finalice el contrato actualmente en ejecución para su desarrollo, los instrumentos siguientes: el expediente electrónico, la notificación electrónica y la generalización de la firma electrónica (3.1.4.6).
- 3ª)** Resultaría conveniente fijar objetivos cuantitativos a las áreas de Gestión Tributaria y de Recaudación, e incorporar incentivos para su cumplimiento, ligándolos a la retribución variable de los empleados, aprobando, además, planes de control para las Áreas de Tecnologías de la Información y la de Servicios al Administrado y difundiendo los resultados entre los encargados de cumplir los objetivos (3.2.2.)
- 4ª)** Es deseable que dentro de los correspondientes planes de control tributario (PCT), y se acometan actuaciones comprobatorias en vía de gestión respecto del IP, a partir de la información complementaria que pueda facilitar la AEAT, o específicamente solicitarse a la misma (3.2.2.)
- 5ª)** Se recomienda que, en relación con el proceso de planificación de los objetivos del centro directivo y del seguimiento de su cumplimiento, se realicen reuniones con los responsables de los servicios territoriales a los efectos de reforzar su compromiso con el plan y, por ende, el de toda la organización territorial (3.2.3.)
- 6ª)** Aunque se ha creado el Departamento de Expedientes Complejos, cuya actividad ha comenzado a finales del año 2017, teniendo como uno de los objetivos una mayor especialización en la comprobación tributaria del ISD, y se contempla un cambio de óptica en el área de gestión, desde una comprobación superficial y exhaustiva a otra intensa y selectiva, mediante cruces, la situación de demora existente en el despacho de liquidaciones del ISD aconseja incrementar y especializar los medios personales dedicados a esta tarea, o bien introducir el diseño de filtros informáticos que permitan una selección de los expedientes a comprobar por dichas áreas (3.1.2.5 y 3.3.2.2).

- 7ª)** Pudiera considerarse la conveniencia del establecimiento de un sistema de cuota fija para el pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas, en el caso de vehículos, siempre que no implique una merma recaudatoria (3.3.2.3)
- 8ª)** No se dispone, en el Principado de Asturias, de la presentación telemática de los modelos, únicamente la confección on-line, como servicio de libre acceso. Se recomienda, por lo tanto, la implantación de la posibilidad de presentación telemática en estos tributos por las innegables ventajas que tiene para el contribuyente (3.3.2.4)
- 9ª)** Sería deseable que los servicios de valoración del Ente conozcan el porcentaje de recursos y alegaciones que, en materia valorativa, se interponen contra actos liquidatorios de la CA en la que se alegan datos físicos catastrales erróneos (superficie, antigüedad y conservación del inmueble), bien de forma exclusiva, o junto con otros argumentos, ya que la Dirección General del Catastro precisa información, lo más fiable posible, con vistas a la prevista normativa que modifique la base imponible de dichos conceptos, pasando de un valor real a un valor objetivo (3.3.3.6)
- 10ª)** Cabe efectuar una recomendación para que no deje de vigilarse, de forma periódica, la evolución del importe de las actas de inspección, debido al acusado descenso, respecto de 2017, en el importe de dichas actas incoadas en el ejercicio 2018 (56,2%), provocada, entre otros factores, por la tardía incorporación en el ejercicio de cuatro personas dedicadas a tareas inspectoras (3.3.4.2).
- 11ª)** En cuanto al establecimiento de procedimientos telemáticos normalizados para el embargo de pagos presupuestarios de la CA con deudas de los receptores de los mismos con la Administración de Estado, se reitera la conveniencia de que vean pronto sus frutos los trabajos que se están llevando a cabo de desarrollo del punto neutro, vía que permitirá poner en marcha este sistema de embargos centralizados. (3.3.5.3.7).
- 12ª)** Es recomendable que los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica para evitar la doble imposición por los conceptos IVA-ITP se formalicen mediante dictamen del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, si se cambia el concepto tributario aplicable (3.4.3.7)
- 13ª)** No puede dejar de insistirse en la existencia de deducciones autonómicas en el IRPF que carecen de posibles beneficiarios, o cuentan con escaso número de ellos, tal y como ha sido comunicado a efectos de control por la propia comunidad, por lo que podría ser aconsejable, en su caso, revisar la continuidad de este tipo de deducciones a fin de no incurrir en los costes asociados, sin ninguna utilidad práctica (3.4.)

6. ANEXO DE CUADROS

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C.		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	Total Personal
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
Avilés	0	0	4	4	1	1	5	5	8	8	13	13
Gijón	0	0	14	14	1	1	15	15	13	13	28	28
Oviedo	0	0	32	32	18	18	50	50	23	23	73	73
Resto Oficinas	0	0	1	1	6	6	7	7	10	10	17	17
Total	0	0	51	51	26	26	77	77	54	54	131	131

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	Total
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
Avilés	1	1	3	3	0	0	5	5	4	4	0	0	13	13
Gijón	1	1	2	2	0	0	7	7	17	17	1	1	28	28
Oviedo	15	15	28	28	0	0	16	16	13	13	1	1	73	73
Resto Oficinas	1	1	4	4	0	0	3	3	9	9	0	0	17	17
Total	18	18	37	37	0	0	31	31	43	43	2	2	131	131

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	Total
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
Avilés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gijón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto Oficinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	Total
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
Avilés	0	0	1	1	0	0	3	3	0	0	0	0	4	4
Gijón	0	0	1	1	0	0	3	3	9	9	1	1	14	14
Oviedo	3	3	12	12	0	0	10	10	6	6	1	1	32	32
Resto Oficinas	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Total	3	3	15	15	0	0	16	16	15	15	2	2	51	51

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	Total
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
Avilés	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Gijón	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1
Oviedo	6	6	9	9	0	0	3	3	0	0	0	0	18	18
Resto Oficinas	0	0	2	2	0	0	1	1	3	3	0	0	6	6
Total	7	7	11	11	0	0	5	5	3	3	0	0	26	26

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
	Avilés	0	0	2	2	2	2	4	4	0	0	8
Gijón	1	1	1	1	3	3	8	8	0	0	13	13
Oviedo	6	6	7	7	3	3	7	7	0	0	23	23
Resto Oficinas	1	1	1	1	2	2	6	6	0	0	10	10
Total	8	8	11	11	10	10	25	25	0	0	54	54

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones		Total	
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
	Avilés	1	1	0	0	1
Gijón	2	2	1	1	3	3
Oviedo	2	2	0	0	2	2
Resto Oficinas	0	0	0	0	0	0
Total	5	5	1	1	6	6

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
	Avilés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gijón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto Oficinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones		Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje				
Avilés	0	0,0	8	61,5	5	38,5	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	13	100,0		
Gijón	1	3,6	17	60,7	8	28,6	1	3,6	0	0,0	0	0,0	0	0,0	1	3,6	28	100,0		
Oviedo	2	2,7	23	31,5	14	19,2	9	12,3	6	8,2	3	4,1	9	12,3	7	9,6	73	100,0		
Resto Oficinas	2	11,8	11	64,7	4	23,5	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	17	100,0		
Total	5	3,8	59	45,0	31	23,7	10	7,6	6	4,6	3	2,3	9	6,9	8	6,1	131	100,0		

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral						Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	Total	
Avilés	1	1	0	3	0	0	5	0	2	2	4	0	8	13	
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gestión Tributaria	1	1	0	2	0	0	4	0	1	1	2	0	4	8	
Recaudación	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	2	0	4	5	
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gijón	0	1	0	4	9	1	15	1	1	3	8	0	13	28	
Jefatura	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Gestión Tributaria	0	0	0	2	9	0	11	1	0	0	5	0	6	17	
Recaudación	0	0	0	1	0	0	1	0	1	3	3	0	7	8	
Inspección	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	
Oviedo	9	21	0	13	6	1	50	6	7	3	7	0	23	73	
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	2	
Gestión Tributaria	6	8	0	4	5	0	23	0	0	0	0	0	0	23	
Recaudación	1	1	0	3	0	0	5	1	1	2	5	0	9	14	
Inspección	0	4	0	4	1	0	9	0	0	0	0	0	0	9	
Valoración	0	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
Intervención	0	1	0	1	0	0	2	0	1	0	0	0	1	3	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	3	5	1	0	0	9	9	
Servicios Generales	2	1	0	1	0	1	5	0	0	0	2	0	2	7	
Resto Oficinas	0	3	0	1	3	0	7	1	1	2	6	0	10	17	
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	2	
Gestión Tributaria	0	3	0	0	3	0	6	0	0	1	4	0	5	11	
Recaudación	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	2	0	3	4	
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total	10	26	0	21	18	2	77	8	11	10	25	0	54	131	
Jefatura	0	1	0	0	0	0	1	3	1	0	0	0	4	5	
Gestión Tributaria	7	12	0	8	17	0	44	1	1	2	11	0	15	59	
Recaudación	1	1	0	6	0	0	8	1	3	7	12	0	23	31	
Inspección	0	4	0	5	1	0	10	0	0	0	0	0	0	10	
Valoración	0	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
Intervención	0	1	0	1	0	0	2	0	1	0	0	0	1	3	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	3	5	1	0	0	9	9	
Servicios Generales	2	1	0	1	0	2	6	0	0	0	2	0	2	8	

Cuadro nº 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2017		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Oviedo	3.634	98,5	56	1,5	3.690	100,0
Total	3.634	98,5	56	1,5	3.690	100,0

Cuadro nº 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones	Liquidaciones	Liquidaciones
		Número	Miles de euros	% liquid. compls. / recibidas
Oviedo	3.690	15	4	0,4
Total	3.690	15	4	0,4

Cuadro nº 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Oviedo	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje De actividad	Porcentaje Finales sobre iniciales	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
Oviedo	37	43	15	1	7	31	54	26	67,5	70,3	5,8
Recursos de reposición	1	2	0	0	2	1	3	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instº. Intº.	35	40	15	1	5	28	49	26	65,3	74,3	6,4
Otros	1	1	0	0	0	2	2	0	100,0	0,0	0,0
Total	37	43	15	1	7	31	54	26	67,5	70,3	5,8

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Avilés	3.873	3.227	2.101	4.999	22	11	4.966	29,6	129,1	28,6
Gijón	12.007	6.938	3.251	15.694	44	2	15.648	17,2	130,7	57,9
Oviedo	10.831	8.009	4.377	14.463	21	17	14.425	23,2	133,5	39,7
Resto Oficinas	12.011	8.759	5.432	15.338	28	18	15.292	26,2	127,7	33,9
Total	38.722	26.933	15.161	50.494	115	48	50.331	23,1	130,4	40,0

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Avilés	3.873	3.227	2.101	4.999	22	11	4.966	29,6	129,1	28,6
Gijón	12.007	6.938	3.251	15.694	44	2	15.648	17,2	130,7	57,9
Oviedo	10.831	8.009	4.377	14.463	21	17	14.425	23,2	133,5	39,7
Resto Oficinas	12.011	8.759	5.432	15.338	28	18	15.292	26,2	127,7	33,9
Total	38.722	26.933	15.161	50.494	115	48	50.331	23,1	130,4	40,0

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Avilés	2	4	1	5	0	0	5	0,1	16,7	250,0	60,0
Gijón	7	0	6	1	0	0	1	0,0	85,7	14,3	2,0
Oviedo	2	14	1	15	0	0	15	0,2	6,3	750,0	180,0
Resto Oficinas	3	4	2	5	0	0	5	0,0	28,6	166,7	30,0
Total	14	22	10	26	0	0	26	0,1	27,8	185,7	31,2

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol. / total exptes.	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Avilés	2	4	1	5	0	0	5	0,1	16,7	250,0	60,0
Gijón	7	0	6	1	0	0	1	0,0	85,7	14,3	2,0
Oviedo	2	14	1	15	0	0	15	0,2	6,3	750,0	180,0
Resto Oficinas	3	4	2	5	0	0	5	0,0	28,6	166,7	30,0
Total	14	22	10	26	0	0	26	0,1	27,8	185,7	31,2

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Avilés	2	4	1	5	0	0	5	0,1	16,7	250,0	60,0
Gijón	7	0	6	1	0	0	1	0,0	85,7	14,3	2,0
Oviedo	2	14	1	15	0	0	15	0,2	6,3	750,0	180,0
Resto Oficinas	3	4	2	5	0	0	5	0,0	28,6	166,7	30,0
Total	14	22	10	26	0	0	26	0,1	27,8	185,7	31,2

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Avilés	3.871	3.223	2.100	4.994	22	11	4.961	99,9	29,6	129,0	28,5
Gijón	12.000	6.938	3.245	15.693	44	2	15.647	100,0	17,1	130,8	58,0
Oviedo	10.829	7.995	4.376	14.448	21	17	14.410	99,8	23,2	133,4	39,6
Resto Oficinas	12.008	8.755	5.430	15.333	28	18	15.287	100,0	26,2	127,7	33,9
Total	38.708	26.911	15.151	50.468	115	48	50.305	99,9	23,1	130,4	40,0

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Avilés	3.871	3.223	2.100	4.994	22	11	4.961	99,9	29,6	129,0	28,5
Gijón	12.000	6.938	3.245	15.693	44	2	15.647	100,0	17,1	130,8	58,0
Oviedo	10.829	7.995	4.376	14.448	21	17	14.410	99,8	23,2	133,4	39,6
Resto Oficinas	12.008	8.755	5.430	15.333	28	18	15.287	100,0	26,2	127,7	33,9
Total	38.708	26.911	15.151	50.468	115	48	50.305	99,9	23,1	130,4	40,0

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes		Expedientes liquidados		% exples. liquidados /	% exples. liquidados /
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Avilés	4	1	0	0	0,0	0,0
Gijón	0	6	0	0	--	0,0
Oviedo	14	1	0	0	0,0	0,0
Resto Oficinas	4	2	0	0	0,0	0,0
Total	22	10	0	0	0,0	0,0

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados /	% exptes. liquidados /
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Avilés	4	1	0	0	0,0	0,0
Gijón	0	6	0	0	--	0,0
Oviedo	14	1	0	0	0,0	0,0
Resto Oficinas	4	2	0	0	0,0	0,0
Total	22	10	0	0	0,0	0,0

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados /	% exptes. liquidados /
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados

Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados /	% exptes. liquidados /
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados

Cuadro nº 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Avilés	3.223	5.301	2.100	120	660	5,7
Gijón	6.938	20.430	3.245	193	2.602	5,9
Oviedo	7.995	30.157	4.376	1.259	5.120	28,8
Resto Oficinas	8.755	10.938	5.430	31	164	0,6
Total	26.911	66.826	15.151	1.603	8.546	10,6

Cuadro nº 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Avilés	3.223	5.301	2.100	120	660	5,7
Gijón	6.938	20.430	3.245	193	2.602	5,9
Oviedo	7.995	30.157	4.376	1.259	5.120	28,8
Resto Oficinas	8.755	10.938	5.430	31	164	0,6
Total	26.911	66.826	15.151	1.603	8.546	10,6

Cuadro nº 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				

Cuadro nº 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación Presentados		Número de expedientes despachados	Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Número	Importe en miles de euros		Número de expedientes	Importe en miles de euros	

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Numero	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Avilés	4	34	3	22	0	0	0	0	4	34	3	22
Gijón	3	6	3	10	0	0	0	0	3	6	3	10
Oviedo	19	49	19	84	0	0	0	0	19	49	19	84
Resto Oficinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	26	89	25	116	0	0	0	0	26	89	25	116

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Gijón	22	45	23	0	19	14	56	11	83,6	50,0	2,4
Oviedo	20	142	58	9	55	28	150	12	92,6	60,0	1,0
Resto Oficinas	13	31	10	0	15	8	33	11	75,0	84,6	4,0
Total	67	229	94	10	94	55	253	43	85,5	64,2	2,0

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Gijón	22	45	23	0	19	14	56	11	83,6	50,0	2,4
Oviedo	20	142	58	9	55	28	150	12	92,6	60,0	1,0
Resto Oficinas	13	31	10	0	15	8	33	11	75,0	84,6	4,0
Total	67	229	94	10	94	55	253	43	85,5	64,2	2,0

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Avilés	12	11	3	1	5	5	14	9	60,9	75,0	7,7
Contra liqs. con imp. valor	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	11	9	1	1	5	4	11	9	55,0	81,8	9,8
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	1	0	0	0	0	1	1	0	100,0	0,0	0,0
Gijón	22	45	23	0	19	14	56	11	83,6	50,0	2,4
Contra liqs. con imp. valor	9	11	12	0	2	6	20	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	9	28	10	0	14	8	32	5	86,5	55,6	1,9
Rectif. errores a instª. intª.	1	2	1	0	1	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Otros	3	4	0	0	2	0	2	5	28,6	166,7	30,0
Oviedo	20	142	58	9	55	28	150	12	92,6	60,0	1,0
Contra liqs. con imp. valor	8	68	30	3	26	16	75	1	98,7	12,5	0,2
Demás recursos	9	62	27	6	18	11	62	9	87,3	100,0	1,7
Rectif. errores a instª. intª.	1	1	1	0	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Otros	2	11	0	0	11	1	12	1	92,3	50,0	1,0
Resto Oficinas	13	31	10	0	15	8	33	11	75,0	84,6	4,0
Contra liqs. con imp. valor	4	8	5	0	1	1	7	5	58,3	125,0	8,6
Demás recursos	5	20	4	0	14	5	23	2	92,0	40,0	1,0
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	3	3	1	0	0	2	3	3	50,0	100,0	12,0
Total	67	229	94	10	94	55	253	43	85,5	64,2	2,0
Contra liqs. con imp. valor	21	89	49	3	29	23	104	6	94,5	28,6	0,7
Demás recursos	34	119	42	7	51	28	128	25	83,7	73,5	2,3
Rectif. errores a instª. intª.	3	3	2	0	1	0	3	3	50,0	100,0	12,0
Otros	9	18	1	0	13	4	18	9	66,7	100,0	6,0

Cuadro nº 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Avilés	12	11	3	1	5	5	14	9	60,9	75,0	7,7
Contra liqs. con imp. valor	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	11	9	1	1	5	4	11	9	55,0	81,8	9,8
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	1	0	0	0	0	1	1	0	100,0	0,0	0,0
Gijón	22	45	23	0	19	14	56	11	83,6	50,0	2,4
Contra liqs. con imp. valor	9	11	12	0	2	6	20	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	9	28	10	0	14	8	32	5	86,5	55,6	1,9
Rectif. errores a instª. intª.	1	2	1	0	1	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Otros	3	4	0	0	2	0	2	5	28,6	166,7	30,0
Oviedo	20	142	58	9	55	28	150	12	92,6	60,0	1,0
Contra liqs. con imp. valor	8	68	30	3	26	16	75	1	98,7	12,5	0,2
Demás recursos	9	62	27	6	18	11	62	9	87,3	100,0	1,7
Rectif. errores a instª. intª.	1	1	1	0	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Otros	2	11	0	0	11	1	12	1	92,3	50,0	1,0
Resto Oficinas	13	31	10	0	15	8	33	11	75,0	84,6	4,0
Contra liqs. con imp. valor	4	8	5	0	1	1	7	5	58,3	125,0	8,6
Demás recursos	5	20	4	0	14	5	23	2	92,0	40,0	1,0
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	3	3	1	0	0	2	3	3	50,0	100,0	12,0
Total	67	229	94	10	94	55	253	43	85,5	64,2	2,0
Contra liqs. con imp. valor	21	89	49	3	29	23	104	6	94,5	28,6	0,7
Demás recursos	34	119	42	7	51	28	128	25	83,7	73,5	2,3
Rectif. errores a instª. intª.	3	3	2	0	1	0	3	3	50,0	100,0	12,0
Otros	9	18	1	0	13	4	18	9	66,7	100,0	6,0

Cuadro nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro n° 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro n° 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro n° 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro n° 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	113.092	102.008	118.454	96.646	1.638	94	94.914	55,1	85,5	9,8
CV vehs. usados (exentas)	51.289	16.976	44.417	23.848	0	2	23.846	65,1	46,5	6,4
CV vehs. usados (con liq.)	653	32.353	31.760	1.246	0	2	1.244	96,2	190,8	0,5
Demás Trans. Ajd (exenta)	24.607	23.247	19.760	28.094	82	22	27.990	41,3	114,2	17,1
Demás Trans. Ajd (con liq.)	36.543	29.432	22.517	43.458	1.556	68	41.834	34,1	118,9	23,2
Oficinas liquidadoras	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exenta)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	113.092	102.008	118.454	96.646	1.638	94	94.914	55,1	85,5	9,8
CV vehs. usados (exentas)	51.289	16.976	44.417	23.848	0	2	23.846	65,1	46,5	6,4
CV vehs. usados (con liq.)	653	32.353	31.760	1.246	0	2	1.244	96,2	190,8	0,5
Demás Trans. Ajd (exenta)	24.607	23.247	19.760	28.094	82	22	27.990	41,3	114,2	17,1
Demás Trans. Ajd (con liq.)	36.543	29.432	22.517	43.458	1.556	68	41.834	34,1	118,9	23,2

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Avilés	3.656	6.233	5.104	4.785	116	5	4.664	51,6	130,9	11,3
Exentas	652	2.282	1.810	1.124	0	1	1.123	61,7	172,4	7,5
Con liquidación	3.004	3.951	3.294	3.661	116	4	3.541	47,4	121,9	13,3
Gijón	15.041	24.763	25.982	13.822	1.316	38	12.468	65,3	91,9	6,4
Exentas	9.691	9.571	11.350	7.912	76	11	7.825	58,9	81,6	8,4
Con liquidación	5.350	15.192	14.632	5.910	1.240	27	4.643	71,2	110,5	4,8
Oviedo	79.524	61.400	80.544	60.380	81	40	60.259	57,2	75,9	9,0
Exentas	60.509	24.937	48.803	36.643	3	8	36.632	57,1	60,6	9,0
Con liquidación	19.015	36.463	31.741	23.737	78	32	23.627	57,2	124,8	9,0
Resto Oficinas	14.871	9.612	6.824	17.659	125	11	17.523	27,9	118,7	31,1
Exentas	5.044	3.433	2.214	6.263	3	4	6.256	26,1	124,2	33,9
Con liquidación	9.827	6.179	4.610	11.396	122	7	11.267	28,8	116,0	29,7
Total	113.092	102.008	118.454	96.646	1.638	94	94.914	55,1	85,5	9,8
Exentas	75.896	40.223	64.177	51.942	82	24	51.836	55,3	68,4	9,7
Con liquidación	37.196	61.785	54.277	44.704	1.556	70	43.078	54,8	120,2	9,9

Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Avilés	3.656	6.233	5.104	4.785	116	5	4.664	51,6	130,9	11,3
Exentas	652	2.282	1.810	1.124	0	1	1.123	61,7	172,4	7,5
Con liquidación	3.004	3.951	3.294	3.661	116	4	3.541	47,4	121,9	13,3
Gijón	15.041	24.763	25.982	13.822	1.316	38	12.468	65,3	91,9	6,4
Exentas	9.691	9.571	11.350	7.912	76	11	7.825	58,9	81,6	8,4
Con liquidación	5.350	15.192	14.632	5.910	1.240	27	4.643	71,2	110,5	4,8
Oviedo	79.524	61.400	80.544	60.380	81	40	60.259	57,2	75,9	9,0
Exentas	60.509	24.937	48.803	36.643	3	8	36.632	57,1	60,6	9,0
Con liquidación	19.015	36.463	31.741	23.737	78	32	23.627	57,2	124,8	9,0
Resto Oficinas	14.871	9.612	6.824	17.659	125	11	17.523	27,9	118,7	31,1
Exentas	5.044	3.433	2.214	6.263	3	4	6.256	26,1	124,2	33,9
Con liquidación	9.827	6.179	4.610	11.396	122	7	11.267	28,8	116,0	29,7
Total	113.092	102.008	118.454	96.646	1.638	94	94.914	55,1	85,5	9,8
Exentas	75.896	40.223	64.177	51.942	82	24	51.836	55,3	68,4	9,7
Con liquidación	37.196	61.785	54.277	44.704	1.556	70	43.078	54,8	120,2	9,9

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Avilés	122	769	488	403	0	0	403	54,8	330,3	9,9
Gijón	133	9.081	9.045	169	0	1	168	98,2	127,1	0,2
Oviedo	125	20.691	20.592	224	0	1	223	98,9	179,2	0,1
Resto Oficinas	273	1.812	1.635	450	0	0	450	78,4	164,8	3,3
Total	653	32.353	31.760	1.246	0	2	1.244	96,2	190,8	0,5

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Avilés	122	769	488	403	0	0	403	54,8	330,3	9,9
Gijón	133	9.081	9.045	169	0	1	168	98,2	127,1	0,2
Oviedo	125	20.691	20.592	224	0	1	223	98,9	179,2	0,1
Resto Oficinas	273	1.812	1.635	450	0	0	450	78,4	164,8	3,3
Total	653	32.353	31.760	1.246	0	2	1.244	96,2	190,8	0,5

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Avilés	2.882	3.182	2.806	3.258	116	4	3.138	46,3	113,0	13,9
Gijón	5.217	6.111	5.587	5.741	1.240	26	4.475	49,3	110,0	12,3
Oviedo	18.890	15.772	11.149	23.513	78	31	23.404	32,2	124,5	25,3
Resto Oficinas	9.554	4.367	2.975	10.946	122	7	10.817	21,4	114,6	44,2
Total	36.543	29.432	22.517	43.458	1.556	68	41.834	34,1	118,9	23,2

Cuadro nº 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Avilés	2.882	3.182	2.806	3.258	116	4	3.138	46,3	113,0	13,9
Gijón	5.217	6.111	5.587	5.741	1.240	26	4.475	49,3	110,0	12,3
Oviedo	18.890	15.772	11.149	23.513	78	31	23.404	32,2	124,5	25,3
Resto Oficinas	9.554	4.367	2.975	10.946	122	7	10.817	21,4	114,6	44,2
Total	36.543	29.432	22.517	43.458	1.556	68	41.834	34,1	118,9	23,2

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. comps. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. comps. / autoliqu. con liquidación
Avilés	488	8	1	1,6	2.806	219	480	7,8
Gijón	9.045	58	26	0,6	5.587	338	801	6,0
Oviedo	20.592	379	121	1,8	11.149	1.844	3.173	16,5
Resto Oficinas	1.635	11	3	0,7	2.975	101	112	3,4
Total	31.760	456	151	1,4	22.517	2.502	4.566	11,1

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Avilés	488	8	1	1,6	2.806	219	480	7,8
Gijón	9.045	58	26	0,6	5.587	338	801	6,0
Oviedo	20.592	379	121	1,8	11.149	1.844	3.173	16,5
Resto Oficinas	1.635	11	3	0,7	2.975	101	112	3,4
Total	31.760	456	151	1,4	22.517	2.502	4.566	11,1

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Avilés	488	8	1	1,6	2.806	219	480	7,8
Gijón	9.045	58	26	0,6	5.587	338	801	6,0
Oviedo	20.592	379	121	1,8	11.149	1.844	3.173	16,5
Resto Oficinas	1.635	11	3	0,7	2.975	101	112	3,4
Total	31.760	456	151	1,4	22.517	2.502	4.566	11,1

Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Avilés	488	8	1	1,6	2.806	219	480	7,8
Gijón	9.045	58	26	0,6	5.587	338	801	6,0
Oviedo	20.592	379	121	1,8	11.149	1.844	3.173	16,5
Resto Oficinas	1.635	11	3	0,7	2.975	101	112	3,4
Total	31.760	456	151	1,4	22.517	2.502	4.566	11,1

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Avilés	1	2	1	2	0	0	0	0	1	2	1	2
Gijón	2	6	2	3	0	0	0	0	2	6	2	3
Oviedo	61	66	51	57	0	0	0	0	61	66	51	57
Resto Oficinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	64	74	54	62	0	0	0	0	64	74	54	62

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices númº. de liquids. compl.	Índices % recursos s/ liquids. compl.	Índices Demora en meses
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
Avilés	7	31	10	0	9	13	32	6	84,2	85,7	227	13,7	2,3
Gijón	37	83	9	2	46	54	111	9	92,5	24,3	396	21,0	1,0
Oviedo	44	153	56	21	56	43	176	21	89,3	47,7	2.223	6,9	1,4
Resto Oficinas	20	14	4	2	5	16	27	7	79,4	35,0	112	12,5	3,1
Total	108	281	79	25	116	126	346	43	88,9	39,8	2.958	9,5	1,5

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices númº. de liquids. compl.	Índices % recursos s/ liquids. compl.	Índices Demora en meses
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
Avilés	7	31	10	0	9	13	32	6	84,2	85,7	227	13,7	2,3
Gijón	37	83	9	2	46	54	111	9	92,5	24,3	396	21,0	1,0
Oviedo	44	153	56	21	56	43	176	21	89,3	47,7	2.223	6,9	1,4
Resto Oficinas	20	14	4	2	5	16	27	7	79,4	35,0	112	12,5	3,1
Total	108	281	79	25	116	126	346	43	88,9	39,8	2.958	9,5	1,5

Cuadro nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices númº. de liquids. compl.	Índices % recursos s/ liquids. compl.	Índices Demora en meses
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Avilés	7	31	10	0	9	13	32	6	84,2	85,7	2,3
Contra liqs. con imp. valor	1	14	7	0	5	1	13	2	86,7	200,0	1,8
Demás recursos	6	16	2	0	4	12	18	4	81,8	66,7	2,7
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gijón	37	83	9	2	46	54	111	9	92,5	24,3	1,0
Contra liqs. con imp. valor	4	32	3	0	7	25	35	1	97,2	25,0	0,3
Demás recursos	30	45	6	2	38	26	72	3	96,0	10,0	0,5
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	2	6	0	0	1	3	4	4	50,0	200,0	12,0
Oviedo	44	153	56	21	56	43	176	21	89,3	47,7	1,4
Contra liqs. con imp. valor	12	81	43	10	21	15	89	4	95,7	33,3	0,5
Demás recursos	24	67	13	10	35	26	84	7	92,3	29,2	1,0
Rectif. errores a instª. intª.	1	2	0	0	0	1	1	2	33,3	200,0	24,0
Otros	7	3	0	1	0	1	2	8	20,0	114,3	48,0
Resto Oficinas	20	14	4	2	5	16	27	7	79,4	35,0	3,1
Contra liqs. con imp. valor	5	4	2	0	1	4	7	2	77,8	40,0	3,4
Demás recursos	12	9	2	2	4	12	20	1	95,2	8,3	0,6
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	2	1	0	0	0	0	0	3	0,0	150,0	--
Total	108	281	79	25	116	126	346	43	88,9	39,8	1,5
Contra liqs. con imp. valor	22	131	55	10	34	45	144	9	94,1	40,9	0,8
Demás recursos	72	137	23	14	81	76	194	15	92,8	20,8	0,9
Rectif. errores a instª. intª.	3	3	1	0	0	1	2	4	33,3	133,3	24,0
Otros	11	10	0	1	1	4	6	15	28,6	136,4	30,0

Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Avilés	7	31	10	0	9	13	32	6	84,2	85,7	2,3
Contra liqs. con imp. valor	1	14	7	0	5	1	13	2	86,7	200,0	1,8
Demás recursos	6	16	2	0	4	12	18	4	81,8	66,7	2,7
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gijón	37	83	9	2	46	54	111	9	92,5	24,3	1,0
Contra liqs. con imp. valor	4	32	3	0	7	25	35	1	97,2	25,0	0,3
Demás recursos	30	45	6	2	38	26	72	3	96,0	10,0	0,5
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	2	6	0	0	1	3	4	4	50,0	200,0	12,0
Oviedo	44	153	56	21	56	43	176	21	89,3	47,7	1,4
Contra liqs. con imp. valor	12	81	43	10	21	15	89	4	95,7	33,3	0,5
Demás recursos	24	67	13	10	35	26	84	7	92,3	29,2	1,0
Rectif. errores a instª. intª.	1	2	0	0	0	1	1	2	33,3	200,0	24,0
Otros	7	3	0	1	0	1	2	8	20,0	114,3	48,0
Resto Oficinas	20	14	4	2	5	16	27	7	79,4	35,0	3,1
Contra liqs. con imp. valor	5	4	2	0	1	4	7	2	77,8	40,0	3,4
Demás recursos	12	9	2	2	4	12	20	1	95,2	8,3	0,6
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	2	1	0	0	0	0	0	3	0,0	150,0	--
Total	108	281	79	25	116	126	346	43	88,9	39,8	1,5
Contra liqs. con imp. valor	22	131	55	10	34	45	144	9	94,1	40,9	0,8
Demás recursos	72	137	23	14	81	76	194	15	92,8	20,8	0,9
Rectif. errores a instª. intª.	3	3	1	0	0	1	2	4	33,3	133,3	24,0
Otros	11	10	0	1	1	4	6	15	28,6	136,4	30,0

Cuadro nº 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Avilés	8	11	10	9	52,6	112,5	10,8
Gijón	77	71	82	66	55,4	85,7	9,7
Oviedo	114	55	68	101	40,2	88,6	17,8
Resto Oficinas	16	4	6	14	30,0	87,5	28,0
Total	215	141	166	190	46,6	88,4	13,7

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Avilés	3	5	3	5	37,5	166,7	20,0
Gijón	19	29	29	19	60,4	100,0	7,9
Oviedo	26	18	21	23	47,7	88,5	13,1
Resto Oficinas	6	3	4	5	44,4	83,3	15,0
Total	54	55	57	52	52,3	96,3	10,9

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Avilés	0	0	0	0	--	--	--
Gijón	0	0	0	0	--	--	--
Oviedo	0	0	0	0	--	--	--
Resto Oficinas	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Avilés	5	6	7	4	63,6	80,0	6,9
Gijón	58	42	53	47	53,0	81,0	10,6
Oviedo	88	37	47	78	37,6	88,6	19,9
Resto Oficinas	10	1	2	9	18,2	90,0	54,0
Total	161	86	109	138	44,1	85,7	15,2

Cuadro nº 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Avilés	0	0	0	0	--	--	--
Gijón	0	0	0	0	--	--	--
Oviedo	0	0	0	0	--	--	--
Resto Oficinas	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Oviedo	1	4	390	6	6	16.034	2.453
Total	1	4	390	6	6	16.034	2.453

Cuadro nº 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Oviedo	5.636	5.556	4.993	5.506	4.946	5.534	4.977	5.421	4.878	22.017	19.794
Total	5.636	5.556	4.993	5.506	4.946	5.534	4.977	5.421	4.878	22.017	19.794

Cuadro nº 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Bolebos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones	Combinaciones	Combinaciones
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
										Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Oviedo	0	0	0	4	35	335	6	6	3	38	38	33
Total	0	0	0	4	35	335	6	6	3	38	38	33

Cuadro nº 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Porcentajes	
										Finales sobre iniciales	
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 81 **Modelo C-6**
Gestión de los tributos sobre el juego.
Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones	Liquidaciones
	Número	Importe (miles €)
Oviedo	5	17
Total	5	17

Cuadro nº 82 **Modelo C-6**
Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Oviedo	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 83 **Modelo D-4**
Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año	Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	7	9	0	0	2	0	2	14
2. I. sucesiones y donaciones	411	192	33	55	136	15	239	364
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	338	214	42	208	38	8	296	256
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatorio	47	25	5	0	18	4	27	45
6. Otros gestión tribs. cedidos	3	0	1	0	2	0	3	0
Total	806	440	81	263	196	27	567	679

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos.

Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año	Resueltas en el año
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
Gijón	0	10	15	14	1	40
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	0	0	2	5	1	8
2.1 Acts. Gest. impug. val.	0	0	2	5	1	8
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	0	0	0	0	0	0
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D	0	10	13	9	0	32
3.1 Acts. Gest. impug. val.	0	10	13	9	0	32
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	0	0	0	0	0	0
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	0	0	0	0	0	0
5.1 Providencias apremio	0	0	0	0	0	0
5.2 Otros	0	0	0	0	0	0
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	0	10	15	14	1	40

Cuadro nº 84 continuación

Oviedo	440	71	248	182	26	527
1.- Imp. Patrimonio	9	0	0	2	0	2
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	8	0	0	0	0	0
1.3 Otros	1	0	0	2	0	2
2.- I. Sucesiones y Don.	192	33	53	131	14	231
2.1 Acts. Gest. impug. val	127	16	28	55	14	113
2.2 Resto acts. Gestoras	2	2	1	10	0	13
2.3 Actuacs. Inspectoras	40	15	20	56	0	91
2.4 Otros	23	0	4	10	0	14
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D	214	32	195	29	8	264
3.1 Acts. Gest. impug. val	149	32	189	22	8	251
3.2 Resto acts. Gestoras	1	0	1	0	0	1
3.3 Actuacs. Inspectoras	4	0	0	5	0	5
3.4 Otros	60	0	5	2	0	7
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	25	5	0	18	4	27
5.1 Providencias apremio	8	4	0	7	0	11
5.2 Otros	17	1	0	11	4	16
6.- Otros gestión trib. ce	0	1	0	2	0	3
Total impugn. valores	276	48	217	77	22	364
Total	440	81	263	196	27	567
1.- Imp. Patrimonio	9	0	0	2	0	2
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	8	0	0	0	0	0
1.3 Otros	1	0	0	2	0	2
2.- I. Sucesiones y Don.	192	33	55	136	15	239
2.1 Acts. Gest. impug. val	127	16	30	60	15	121
2.2 Resto acts. Gestoras	2	2	1	10	0	13
2.3 Actuacs. Inspectoras	40	15	20	56	0	91
2.4 Otros	23	0	4	10	0	14
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D	214	42	208	38	8	296
3.1 Acts. Gest. impug. val	149	42	202	31	8	283
3.2 Resto acts. Gestoras	1	0	1	0	0	1
3.3 Actuacs. Inspectoras	4	0	0	5	0	5
3.4 Otros	60	0	5	2	0	7
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	25	5	0	18	4	27
5.1 Providencias apremio	8	4	0	7	0	11
5.2 Otros	17	1	0	11	4	16
6.- Otros gestión trib. ce	0	1	0	2	0	3
Total impugn. valores	276	58	232	91	23	404

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Oviedo	2.855	2.437	3.688	1.604	69,7	56,2	5,2
Total	2.855	2.437	3.688	1.604	69,7	56,2	5,2

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Oviedo	53	0	41	12	77,4	22,6	3,5
Total	53	0	41	12	77,4	22,6	3,5

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Oviedo	0	6	6	0	100,0	--	0,0
Total	0	6	6	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Oviedo	4.252	407.648	481.108	73.460	18,0
1. Valoración B. urbanos	2.986	385.076	432.472	47.396	12,3
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	2.986	385.076	432.472	47.396	12,3
2. Valoración B. rústicos	1.225	18.999	35.483	16.484	86,8
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.225	18.999	35.483	16.484	86,8
3. Val. otros bienes y d^{os}	41	3.573	13.153	9.580	268,1
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	41	3.573	13.153	9.580	268,1
Total	4.252	407.648	481.108	73.460	18,0

Cuadro nº 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de	Porcentaje de	Porcentaje de	Porcentaje de
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Oviedo	12,3	86,8	268,1	18,0
Total	12,3	86,8	268,1	18,0

Cuadro nº 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Oviedo	15	0	13	2	86,7	13,3	1,8
Total	15	0	13	2	86,7	13,3	1,8

Cuadro nº 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Oviedo	4	95	95	4	96,0	100,0	0,5
Total	4	95	95	4	96,0	100,0	0,5

Cuadro nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Oviedo	210	6.181	9	550	0	0	219	6.731
Patrimonio	10	156	0	0	0	0	10	156
Sucesiones	192	5.955	6	484	0	0	198	6.439
Trans. P. y A.J.D.	8	70	3	66	0	0	11	136
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	210	6.181	9	550	0	0	219	6.731

Cuadro nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Oviedo	3	50	3,4	219	64,4	6.731	1.979,7
Total	3	50	3,4	219	64,4	6.731	1.979,7

Cuadro nº 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Avilés	0	0	0	0	0	0	0	0
Gijón	0	0	0	0	0	0	0	0
Oviedo	19	36	3	48	0	0	22	84
Resto Oficinas	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	19	36	3	48	0	0	22	84

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas				Índices		
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Oviedo	219	6.731	31	100,0	100,0	243.763	2,8
Total	219	6.731	31	100,0	100,0	243.763	2,8

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				Índices		
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Oviedo	10	156	16	100,0	100,0	19.284	0,8
Total	10	156	16	100,0	100,0	19.284	0,8

Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas				Índices		
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Oviedo	198	6.439	33	100,0	100,0	78.316	8,2
Total	198	6.439	33	100,0	100,0	78.316	8,2

Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas				Índices		
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Oviedo	11	136	12	100,0	100,0	121.979	0,1
Total	11	136	12	100,0	100,0	121.979	0,1

Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas				Indices		
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Oviedo	0	0	--	--	--	24.184	0,0
Total	0	0	--	--	--	24.184	0,0

Cuadro nº 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Avilés	0	0	--	0,0	0,0
Gijón	0	0	--	0,0	0,0
Oviedo	22	84	4	100,0	100,0
Resto Oficinas	0	0	--	0,0	0,0
Total	22	84	4	100,0	100,0

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Oviedo	38	241	242	37	86,7	97,4	1,8
Total	38	241	242	37	86,7	97,4	1,8

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas	Número de actas	Número de actas	Número de actas	Número de actas
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Oviedo	5	0	0	237	242
Total	5	0	0	237	242

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Oviedo	0	0	5	0	5
Total	0	0	5	0	5

Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	2	14	1	0	9	2	12	4	75,0	200,0	4,0
Total	2	14	1	0	9	2	12	4	75,0	200,0	4,0

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	0	3	0	0	2	0	2	1	66,7	--	6,0
Total	0	3	0	0	2	0	2	1	66,7	--	6,0

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	1	10	1	0	5	2	8	3	72,7	300,0	4,5
Total	1	10	1	0	5	2	8	3	72,7	300,0	4,5

Cuadro nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales sobre iniciales	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
Oviedo	1	1	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Total	1	1	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales sobre iniciales	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales sobre iniciales	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	165	2.516	100,0	100,0	158	7.294	100,0	100,0
Total	165	2.516	100,0	100,0	158	7.294	100,0	100,0

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	10	77	100,0	100,0	4	57	100,0	100,0
Total	10	77	100,0	100,0	4	57	100,0	100,0

Cuadro nº 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	10	84	100,0	100,0	10	84	100,0	100,0
Total	10	84	100,0	100,0	10	84	100,0	100,0

Cuadro nº 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	137	2.319	100,0	100,0	135	7.026	100,0	100,0
Total	137	2.319	100,0	100,0	135	7.026	100,0	100,0

Cuadro nº 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	8	36	100,0	100,0	9	127	100,0	100,0
Total	8	36	100,0	100,0	9	127	100,0	100,0

Cuadro nº 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Oviedo	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos	Derechos contraídos	Derechos contraídos	Derechos contraídos
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes liquidados	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos liquidados
Oviedo	95.584	0	95.584	263.051	358.635	12.487	346.148
Servicios centrales	0	0	0	454	454	0	454
Total	95.584	0	95.584	263.505	359.089	12.487	346.602

Cuadro nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos liquidados	Derechos liquidados	Derechos liquidados	Derechos liquidados	Derechos liquidados	Derechos liquidados	Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos liquidados cancelados	
Oviedo	346.148	252.550	4.536	26	0	257.112	89.036
Servicios centrales	454	454	0	0	0	454	0
Total	346.602	253.004	4.536	26	0	257.566	89.036

Cuadro nº 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados	Derechos recaudados	Derechos recaudados	Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Oviedo	239.204	13.346	252.550	9.241	243.309
Servicios centrales	454	0	454	0	454
Total	239.658	13.346	253.004	9.241	243.763

Cuadro nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Oviedo	89.036	4.395	4,9	0	0,0	4.395	4,9	84.641
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	89.036	4.395	4,9	0	0,0	4.395	4,9	84.641

Cuadro nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total liquidos
Oviedo	95.584	263.051	269.599	89.036	3,5	73,0
Servicios centrales	0	454	454	0	0,0	100,0
Total	95.584	263.505	270.053	89.036	3,5	73,0

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Oviedo	0	0	6	8	6	8	0	0
Total	0	0	6	8	6	8	0	0

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Oviedo	8	88	351	22.282	555	4.037	0	0	477	417	1.391
Total	8	88	351	22.282	555	4.037	0	0	477	417	1.391	26.824

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Oviedo	8	88	351	22.282	555	4.037	0	0	477	417	1.391
Total	8	88	351	22.282	555	4.037	0	0	477	417	1.391	26.824

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Oviedo	0	0	36	2.105	26	1.770	0	0	0	0	62	3.875
Total	0	0	36	2.105	26	1.770	0	0	0	0	62	3.875

Cuadro nº 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Oviedo	0	0	36	2.105	26	1.770	0	0	0	0	62	3.875
Total	0	0	36	2.105	26	1.770	0	0	0	0	62	3.875

Cuadro nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro nº 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Oviedo	8	52	19	3	22	13	57	3	95,0	37,5	0,6
contra providencias aprº.	3	24	7	1	9	8	25	2	92,6	66,7	1,0
contra resto actos prº. recº.	5	28	12	2	13	5	32	1	97,0	20,0	0,4
Total	8	52	19	3	22	13	57	3	95,0	37,5	0,6

Cuadro n° 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales / iniciales	Porcentajes Ingresos / cargo neto	Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data					
Oviedo	2.359	1.391	3.750	62	3.688	1.207	192	12	2	1.413	2.275	38,3	96,4	32,7	19,3
Total	2.359	1.391	3.750	62	3.688	1.207	192	12	2	1.413	2.275	38,3	96,4	32,7	19,3

Cuadro n° 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales / iniciales	Porcentajes Ingresos / cargo neto	Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data					
Oviedo	2.248	1.332	3.580	62	3.518	1.160	155	9	2	1.326	2.192	37,7	97,5	33,0	19,8
Total	2.248	1.332	3.580	62	3.518	1.160	155	9	2	1.326	2.192	37,7	97,5	33,0	19,8

Cuadro n° 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales / iniciales	Porcentajes Ingresos / cargo neto	Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data					
Oviedo	111	59	170	0	170	47	37	3	0	87	83	51,2	74,8	27,6	11,4
Total	111	59	170	0	170	47	37	3	0	87	83	51,2	74,8	27,6	11,4

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales / iniciales	Porcentajes Ingresos / cargo neto	Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data					
Oviedo	34.563	26.824	61.387	3.876	57.511	4.801	1.226	26	50	6.103	51.408	10,6	148,7	8,3	101,1
Total	34.563	26.824	61.387	3.876	57.511	4.801	1.226	26	50	6.103	51.408	10,6	148,7	8,3	101,1

Cuadro nº 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales / iniciales	Porcentajes Ingresos / cargo neto	Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data					
Oviedo	28.764	26.636	55.400	3.876	51.524	4.568	1.034	20	50	5.672	45.852	11,0	159,4	8,9	97,0
Total	28.764	26.636	55.400	3.876	51.524	4.568	1.034	20	50	5.672	45.852	11,0	159,4	8,9	97,0

Cuadro nº 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales / iniciales	Porcentajes Ingresos / cargo neto	Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data					
Oviedo	5.799	188	5.987	0	5.987	233	192	6	0	431	5.556	7,2	95,8	3,9	154,7
Total	5.799	188	5.987	0	5.987	233	192	6	0	431	5.556	7,2	95,8	3,9	154,7

Cuadro nº 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Oviedo	28	56	26	1.030
Andalucía	2	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	1	0	2	0
Cantabria	1	0	2	9
Castilla y León	5	3	1	0
Castilla-La Mancha	0	0	1	0
Cataluña	0	0	2	11
Extremadura	0	0	1	0
Galicia	2	1	4	59
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	1	2
Valencia	2	0	1	0
Navarra	1	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	12	48	11	949
Estado	2	4	0	0
Total	28	56	26	1.030

Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.018	2.017	2.018	2.017	En valor absoluto	En porcentaje
	IMPUESTOS DIRECTOS	97.600	117.568	40,0	46,5	-19.968
Patrimonio	19.284	17.685	7,9	7,0	1.599	9,0
Sucesiones y donaciones	78.316	99.883	32,1	39,5	-21.567	-21,6
IMPUESTOS INDIRECTOS	121.979	110.310	50,0	43,6	11.669	10,6
Transmisiones patrimoniales	89.722	83.909	36,8	33,2	5.813	6,9
Actos jurídicos documentados	32.257	26.401	13,2	10,4	5.856	22,2
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	24.184	25.223	9,9	10,0	-1.039	-4,1
Tributos sobre el juego	24.184	25.223	9,9	10,0	-1.039	-4,1
Total	243.763	253.101	100,0	100,0	-9.338	-3,7

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.018	2.017	2.018	2.017	En valor absoluto	En porcentaje
	Oviedo	243.309	252.589	99,8	99,8	-9.280
Servicios centrales	454	512	0,2	0,2	-58	-11,3
Total	243.763	253.101	100,0	100,0	-9.338	-3,7

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.018	2.017	2.018	2.017	En valor absoluto	En porcentaje
	Oviedo	12.492	10.110	100,0	100,0	2.382
Total	12.492	10.110	100,0	100,0	2.382	23,6

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.018	2.017	Incremento		2.018	2.017	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Oviedo	19.284	17.685	1.599	9,0	78.316	99.883	-21.567	-21,6
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	19.284	17.685	1.599	9,0	78.316	99.883	-21.567	-21,6

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2.018	2.017	Incremento		2.018	2.017	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Oviedo	89.722	83.908	5.814	6,9	31.803	25.890	5.913	22,8
S.Centrales	0	1	-1	-100,0	454	511	-57	-11,2
Total	89.722	83.909	5.813	6,9	32.257	26.401	5.856	22,2

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.018	2.017	Incremento		2.018	2.017	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Oviedo	0	0	0	--	24.184	25.223	-1.039	-4,1
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	24.184	25.223	-1.039	-4,1

Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones	Desglose de Sucesiones	Desglose de Sucesiones	Desglose de Transmision	Desglose de Transmision	Desglose de Transmision
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Oviedo	72.042	6.274	78.316	86.694	3.028	89.722
Total	72.042	6.274	78.316	86.694	3.028	89.722

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Oviedo	0	0	0	0	24.184
Total	0	0	0	0	24.184

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual	Distribución porcentual	Distribución porcentual
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Oviedo	243.309	0	0	243.309	100,0	0,0	0,0
S.Centrales	0	0	454	454	0,0	0,0	100,0
Total	243.309	0	454	243.763	99,8	0,0	0,2

Cuadro nº 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual	Distribución porcentual	Distribución porcentual
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
	Patrimonio	19.284	0	0	19.284	100,0	0,0
Sucesiones y donaciones	78.316	0	0	78.316	100,0	0,0	0,0
Transmisiones Patrim.	89.722	0	0	89.722	100,0	0,0	0,0
Actos jurídicos Doc.	31.803	0	454	32.257	98,6	0,0	1,4
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	24.184	0	0	24.184	100,0	0,0	0,0
Total	243.309	0	454	243.763	99,8	0,0	0,2

Cuadro nº 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos.

Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total